

**DIARIO DE LOS DEBATES**

 Segundo Periodo Prorrogado de Sesiones

del Segundo Año de Ejercicio Constitucional

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PRESIDENTE****DE LA MESA DIRECTIVA** | **OFICIAL MAYOR** | **JEFATURA DE ACTAS****Y DIARIO DE DEBATES** |
| DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL | MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES | LIC. REYNA SANJUANITA AYALA GARCÍA |
| AÑO 2 | MARTES | SESIÓN No. 200 |
| SEGUNDO PERIODO PRORROGADO | 30 DE MAYO DE 2023 | EXTRAORDINARIA |

E

 N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL **DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DEL SEGUNDO PERÍODO PRORROGADO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL;** CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: FERNANDO ADAME DORIA, JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ, IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, JAVIER CABALLERO GAONA, RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, LORENA DE LA GARZA VENECIA, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO, MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, EDUARDO LEAL BUENFIL, RAÚL LOZANO CABALLERO, JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **DIPUTADO AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD:** JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ. **DIPUTADO AUSENTE CON AVISO:** WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

EFECTUADO EL CÓMPUTO DE ASISTENCIA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 31 DIPUTADOS DE MANERA PRESENCIAL. *INCORPORÁNDOSE 9 DIPUTADOS EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.*

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DEL 2023.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DE DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LOS CC. DIPUTADOS SI EXISTE ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO EXISTE CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS CC. DIPUTADOS, SOLICITANDO QUE LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ***SIENDO APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, POR UNANIMIDAD.***

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DEL 2023,** Y EN VIRTUD DE QUE LA MISMA YA FUE CIRCULADA CON TODA OPORTUNIDAD, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS CC. DIPUTADOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; SOLICITANDO QUE LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.***

APROBADA QUE FUE LA DISPENSA DE SU LECTURA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS CC. DIPUTADOS, SI TIENEN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER AL ACTA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO HAY NINGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN.

AL NO HABER CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ SU CONTENIDO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.***

*SE ANEXA EL ACTA REFERIDA*

A

CTA NÚMERO 199 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2023, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO PRORROGADO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.**

**MAURO GUERRA VILLARREAL**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS, DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 29 LEGISLADORES, INCORPORÁNDOSE 11 LEGISLADORES EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN, 1 AUSENTE CON AVISO Y 1 AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD. EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

**LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES.**

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DE MAYO DE 2023, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, *FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.* Y AL NO HABER MODIFICACIÓN A LAS MISMAS, SE PUSIERON A CONSIDERACIÓN DEL PLENO*. SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

**ASUNTOS EN CARTERA.**

SE RECIBIERON **33** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).** LA DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ SOLICITÓ SE TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE EL ASUNTO 8. *SE DIO EL TRÁMITE REQUERIDO*. LA DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE SOLICITÓ QUE SE DÉ LECTURA ÍNTEGRA AL ASUNTO 24. *SE DIO LECTURA.* HECHA LA LECTURA, LA DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, PROPUSO AGREGAR OTRO RESOLUTIVO EN DONDE SE ANEXE EL EXP. 16394/LXXVI AL MENCIONADO EN EL ASUNTO 24, SOLICITANDO A LA PRESIDENCIA QUE SE EMPLACE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA AVOCARSE AL EXP. 16704/LXXVI HASTA POR 5 DÍAS HÁBILES Y EL EXP. 16394/LXXVI HASTA POR 3 DÍAS HÁBILES. *EL PRESIDENTE REALIZÓ EL EMPLAZAMIENTO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD AL ESCRITO PRESENTADO, PARA AVOCARSE AL ANÁLISIS DEL EXP.* 16704/*LXXVI HASTA POR 5 DÍAS HÁBILES Y EL EXP. 16394/LXXVI HASTA POR 3 DÍAS HÁBILES.*

DURANTE LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE NOVENO GRADO DEL INSTITUTO MOTOLINIA DE MONTERREY, ASÍ COMO A LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN , ORGANIZADO POR EL ALUMNO RUBÉN ALEJANDRO GALVÁN TAMEZ, QUIENES SE ENCUENTRAN EN LAS GALERÍAS DEL RECINTO LEGISLATIVO.

ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE FELICITÓ AL DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ POR SU CUMPLEAÑOS EL DÍA DE HOY. ASIMISMO, FELICITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS QUE SON MAESTROS DE PROFESIÓN, ASÍ COMO A LOS MAESTROS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE TODO MÉXICO POR CELEBRARSE HOY 15 DE MAYO “*EL DÍA DEL MAESTRO*”.

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**INFORME DE COMISIONES.**

LA DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES **EXP. 15847/LXXVI Y 16278/LXXVI DE LA COMISIÓN DE PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; 16318/LXXVI DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS; 15196/LXXVI, 16419/LXXVI Y 16428/LXXVI DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; Y 16812/LXXVI Y ANEXO, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.** - *FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD.*

LA DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 15847/LXXVI,** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE REFUGIOS. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO INTERVINIERON LAS DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS PARA RESERVAR EL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO; Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, PARA RESERVAR EL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO. ENSEGUIDA, SE PROCEDIÓ SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA Y WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ. AL HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES. *SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.* INTERVINO A FAVOR LA DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.** ACTO CONTINUO, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LAS DIPUTADAS QUE RESERVARON ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE MANERA CRECIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO; EN LA INTELIGENCIA QUE, DE ACUERDO A ESTE PRECEPTO, LOS ARTÍCULOS QUE NO FUERON RESERVADOS SE TENDRÁN POR APROBADOS. A CONTINUACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, PARA PRESENTAR LA RESERVA AL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO. NO HUBO INTERVENCIONES EN CONTRA NI A FAVOR DE LA RESERVA. **FUE DESECHADA LA RESERVA AL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO, POR MAYORÍA DE 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 16 VOTOS EN ABSTENCIÓN.** A CONTINUACIÓN, LA DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, PRESENTÓ UNA RESERVA AL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO. NO HUBO INTERVENCIONES EN CONTRA NI A FAVOR DE LA RESERVA. **FUE APROBADA LA RESERVA AL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO EN SUS TÉRMINOS, POR MAYORÍA DE 17 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, E INCORPORÁNDOSE AL CUERPO DEL DECRETO.** AL NO HABER MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS, **EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, POR LO QUE SE GIRARON LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, EL PRESIDENTE INSTRUYÓ AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA QUE INTEGRE LAS RESERVAS APROBADAS AL CUERPO DEL DECRETO PARA QUE FORME PARTE DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO, Y POSTERIOR A ELLO, LA OFICIAL MAYOR, MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES, LO ENVÍE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.**

AL TÉRMINO DE LA LECTURA DEL DICTAMEN EXP. 15847/LXXVI, EL PRESIDENTE INFORMÓ A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE EN ÉSTE MOMENTO DARÁ INICIO LA SESIÓN DE TRABAJO EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO LEGISLATIVO.

LA DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 16278/LXXVI,** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO INTERVINIERON LAS DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ PARA RESERVAR EL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO; Y NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, PARA RESERVAR EL ARTÍCULO 64 Y EL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO PARA LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO. ENSEGUIDA, SE PROCEDIÓ SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.** ACTO CONTINUO, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LAS DIPUTADAS QUE RESERVARON ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE MANERA CRECIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO; EN LA INTELIGENCIA QUE, DE ACUERDO A ESTE PRECEPTO, LOS ARTÍCULOS QUE NO FUERON RESERVADOS SE TENDRÁN POR APROBADOS. A CONTINUACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, PARA PRESENTAR LA RESERVA AL ARTÍCULO 64 Y AL TRANSITORIO ÚNICO POR ADICIÓN DEL UN ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO, *SOLICITANDO QUE SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS DE MANERA INDIVIDUAL CADA RESERVA PRESENTADA, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL QUE SEAN VOTADAS LAS RESERVAS INDIVIDUALMENTE*. INTERVINO A FAVOR DE LAS RESERVAS LA DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ. **FUE RECHAZADA LA RESERVA AL ARTÍCULO 64 POR MAYORÍA DE 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 22 VOTOS EN ABSTENCIÓN.** A CONTINUACIÓN, **SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA RESERVA AL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, E INCORPORÁNDOSE AL CUERPO DEL DECRETO.** A CONTINUACIÓN, LA DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESENTÓ UNA RESERVA AL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO. NO HUBO INTERVENCIONES EN CONTRA NI A FAVOR DE LA RESERVA. **FUE APROBADA LA RESERVA AL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO EN SUS TÉRMINOS, POR MAYORÍA DE 23 VOTOS A FAVOR, 11 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, E INCORPORÁNDOSE AL CUERPO DEL DECRETO.** AL NO HABER MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS, **EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, POR LO QUE SE GIRARON LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, EL PRESIDENTE INSTRUYÓ AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA QUE INTEGRE LAS RESERVAS APROBADAS AL CUERPO DEL DECRETO PARA QUE FORME PARTE DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO, Y POSTERIOR A ELLO, LA OFICIAL MAYOR, MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES, LO ENVÍE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.**

EL DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 16318/LXXVI,** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO INTERVINO LA DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ PARA RESERVAR EL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO. ENSEGUIDA, SE PROCEDIÓ SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LAS DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.** ACTO CONTINUO, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA QUE RESERVÓ ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE MANERA CRECIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO; EN LA INTELIGENCIA QUE, DE ACUERDO A ESTE PRECEPTO, LOS ARTÍCULOS QUE NO FUERON RESERVADOS SE TENDRÁN POR APROBADOS. A CONTINUACIÓN, SE LE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ PARA PRESENTAR LA RESERVA ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO. NO HUBO INTERVENCIONES EN CONTRA NI A FAVOR DE LA RESERVA. **FUE DESECHADA LA RESERVA AL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO, POR MAYORÍA DE 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 22 VOTOS EN ABSTENCIÓN.** AL NO HABER MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS, **EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE GIRARON LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 15196/LXXVI, 16419/LXXVI Y 16428/LXXVI,** QUE CONTIENE INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO INTERVINIERON LAS DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA PARA RESERVAR EL ARTÍCULO 39, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ PARA RESERVAR EL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO, E IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, PARA RESERVAR EL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO. ENSEGUIDA, SE PROCEDIÓ SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ E IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.** ACTO CONTINUO, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LAS DIPUTADAS QUE RESERVARON ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE MANERA CRECIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO; EN LA INTELIGENCIA QUE, DE ACUERDO A ESTE PRECEPTO, LOS ARTÍCULOS QUE NO FUERON RESERVADOS SE TENDRÁN POR APROBADOS. A CONTINUACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA PARA PRESENTAR LA RESERVA AL ARTÍCULO 39. NO HUBO INTERVENCIONES EN CONTRA NI A FAVOR DE LA RESERVA. **FUE APROBADA LA RESERVA AL ARTÍCULO 39, POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN, E INCORPORÁNDOSE AL CUERPO DEL DECRETO.** ACTO SEGUIDO, LA DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ PRESENTÓ LA RESERVA AL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO. NO HUBO INTERVENCIONES EN CONTRA NI A FAVOR DE LA RESERVA. **FUE DESECHADA LA RESERVA AL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO, POR MAYORÍA DE 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 22 VOTOS EN ABSTENCIÓN.** A CONTINUACIÓN, EL DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓLPULOS, PRESENTÓ UNA RESERVA AL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO. NO HUBO INTERVENCIONES EN CONTRA NI A FAVOR DE LA RESERVA. **FUE APROBADA LA RESERVA AL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO Y LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO, EN SUS TÉRMINOS, POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, E INCORPORÁNDOSE AL CUERPO DEL DECRETO.** AL NO HABER MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS, **EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE GIRARON LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, EL PRESIDENTE INSTRUYÓ AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA QUE INTEGRE LAS RESERVAS APROBADAS AL CUERPO DEL DECRETO PARA QUE FORME PARTE DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO, Y POSTERIOR A ELLO, LA OFICIAL MAYOR LO ENVÍE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.**

EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DAR LECTURA ÍNTEGRA A LOS DICTÁMENES **16938/LXXVI Y 16869/LXXVI Y ANEXOS, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.** - *FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD.*

EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN **EXP. 16869/LXXVI Y ANEXOS,** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANEXO 1.- SOLICITUD SE RETIRE EL ARTÍCULO 144 BIS 1. ANEXO 2.- SOLICITUD PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE. (*SEGUNDA VUELTA*). ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE***.*** DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SE PROCEDIÓ SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ. AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES EN LO GENERAL, EL PRESIDENTE SOMETIÓ EL DICTAMEN EN LO GENERAL A CONSIDERACIÓN DE LOS LEGISLADORES, ELLO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 213 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, SE NECESITARÁN LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS, DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, **FUE APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 9 VOTOS EN ABSTENCIÓN. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

AL ESTAR POR CONCLUIR EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL AMPLIAR LA DURACIÓN DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN **EXP. 16938/LXXVI** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 144 BIS 1 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA POBLACIÓN INDÍGENA. TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE. (*SEGUNDA VUELTA*). DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SE PROCEDIÓ SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES. AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES EN LO GENERAL, EL PRESIDENTE SOMETIÓ EL DICTAMEN EN LO GENERAL A CONSIDERACIÓN DE LOS LEGISLADORES, ELLO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 213 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ÉSTA, SE NECESITARÁN LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS, DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, **FUE APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 7 VOTOS EN ABSTENCIÓN. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

LA DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 16812/LXXVI,** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO INTERVINO LA DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ PARA RESERVAR EL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO. ENSEGUIDA, SE PROCEDIÓ SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 9 VOTOS EN ABSTENCIÓN.** ACTO CONTINUO, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA QUE RESERVÓ ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE MANERA CRECIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO; EN LA INTELIGENCIA QUE, DE ACUERDO A ESTE PRECEPTO, LOS ARTÍCULOS QUE NO FUERON RESERVADOS SE TENDRÁN POR APROBADOS. A CONTINUACIÓN, SE LE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA PRESENTAR LA RESERVA AL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO. NO HUBO INTERVENCIONES EN CONTRA NI A FAVOR DE LA RESERVA. **FUE APROBADA LA RESERVA AL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO EN SUS TÉRMINOS, POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, E INCORPORÁNDOSE AL CUERPO DEL DECRETO.** AL NO HABER MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS, **EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LA INICIATIVA DE REFORMA AL DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE GIRARON LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, EL PRESIDENTE INSTRUYÓ AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA QUE INTEGRE LAS RESERVAS APROBADAS AL CUERPO DEL DECRETO PARA QUE FORME PARTE DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO, Y POSTERIOR A ELLO, LA OFICIAL MAYOR, MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES, LO ENVÍE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.**

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUIR ESTA SESIÓN EN PERMANENTE EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES INFORME DE COMISIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. *SIENDO APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS PRESENTES.* **APROBADO QUE FUE, EL PRESIDENTE CONSTITUYÓ EN PERMANENTE ESTA SESIÓN, SOLICITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS ESTAR ATENTOS A LA CONVOCATORIA DE LA MESA DIRECTIVA.**

TRANSCURRIDO EL RECESO Y **SIENDO LAS ONCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA LUNES 30 DE MAYO DE 2023, EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN ORDINARIA CONSTITUIDA EN PERMANENTE**, CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 29 LEGISLADORES.

EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE CONTINÚA ESTA SESIÓN EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE **INFORME DE COMISIONES**.

NO HUBO MÁS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**ASUNTOS GENERALES**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE CONVOCÓ A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA AL TÉRMINO DE ESTA SESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURANDO ESTA SESIÓN ORDINARIA CONSTITUIDA EN PERMANENTE, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS.

**EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:**

ANTES DE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, **EL C. PRESIDENTE** EXPRESÓ: “QUIERO DARLE LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 25 “DIEGO DE MONTEMAYOR”, ACOMPAÑADOS DE LAS MAESTRAS ARACELY MACÍAS ROQUE Y MAGALY SILGUERO CHÁVEZ, COORDINADORA DEL PLANTEL, INVITADOS POR LA DIPUTADA JESSICA MARTÍNEZ. BIENVENIDOS AL CONGRESO DEL ESTADO”. *(APLAUSOS)*

EFECTUADO LO ANTERIOR, **EL C. PRESIDENTE** CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA LOS HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. JEAN LÉAUTAUD RUSSEK, DIRECTOR GENERAL DE PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.,MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 803 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
2. OFICIO SIGNADO POR LA C. LIC. GRISELDA NÚÑEZ ESPINOZA, FISCAL ESPECIALIZADA EN FEMINICIDIOS Y DELITOS COMETIDOS CONTRA LAS MUJERES,MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 801 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. EDUARDO DANIEL TROUSSELLE VALDÉS,MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL ESTATAL FUERZA CIVIL, A FIN DE CONFIGURAR Y OPERAR UN SISTEMA DE SEGURIDAD DE APLICACIÓN DIGITAL DENOMINADO BOTÓN DE PÁNICO. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
4. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ATENCIÓN ADECUADA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
5. ESCRITO SIGNADO POR EL C. CARLOS ALBERTO LAZO GONZÁLEZ,MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY ESTATAL DE SALUD, A LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES III Y XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y, A LA DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
6. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SE EMPLACE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA QUE DICTAMINE LOS EXPEDIENTES 15591/LXXVI, 16857/LXXVI, ANEXOS Y DEMÁS TEMAS RELATIVOS, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE DICHO EMPLAZAMIENTO. **DE ENTERADO Y ESTA PRESIDENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMPLAZA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE EN UN TIEMPO DE QUINCE DÍAS REALICE EL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE 16857/LXXVI.**
7. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SE EMPLACE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA QUE DICTAMINE EL EXPEDIENTE 16856/LXXVI, ANEXOS Y DEMÁS TEMAS RELATIVOS, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE DICHO EMPLAZAMIENTO. **DE ENTERADO Y ESTA PRESIDENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMPLAZA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA QUE EN UN TIEMPO DE QUINCE DÍAS REALICE EL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE 16856/LXXVI.**
8. 2 ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. CARLOS CRUZ ARZATE, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROSPECTIVA, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA,MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS 497 Y 519 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
9. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REVISE QUE EL CONCESIONARIO POSEEDOR DEL TÍTULO DE CONCESIÓN 06NVL154163/241ADA15, ESTÉ ACTUANDO CONFORME A DERECHO Y QUE EN CASO CONTRARIO SE PROCEDA A IMPONER LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
10. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SE REVISE SI LA EMPRESA GASERA QUE SE PRETENDE INSTALAR EN LA CALLE CAMINO VECINAL EN LA COLONIA PIO XII EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO.**
11. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL TITULAR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE MANTENIMIENTO DEL PARQUE UBICADO EN LA CALLE DARDANELOS Y RÓMULO DE LA VEGA, Y SE REALICE LA REPARACIÓN DE LOS BACHES UBICADOS EN LA CALLE MARTÍN DE ZAVALA DE LA COLONIA ESTRELLA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO.**
12. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA DEL ESTADO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON EL CONCESIONARIO DE LA RUTA 68 SE EXPLORE LA VIABILIDAD PARA AUMENTAR EL NÚMERO DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE OPERA DICHA RUTA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**
13. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A LOS TITULARES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE ACCIONES PARA PREVENIR EL DESCENSO DE OSOS DEL CERRO EL CHUPÓN, EN LA COLONIA LOMAS DEL PASEO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
14. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES PROMUEVA Y VIGILE QUE EL SERVICIO DE LAS AMBULANCIAS SE REALICE CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD, A FIN DE SALVAGUARDAR EL MAYOR NÚMERO DE VIDAS POSIBLE. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
15. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE INFORME SI EXISTE DESABASTO DE MEDICAMENTO EN EL HOSPITAL METROPOLITANO; ASÍ COMO EN LOS CENTROS DE SALUD Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
16. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL TITULAR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EXPLORE LA VIABILIDAD DE REQUERIR LA LIMPIEZA DE UN TERRERO UBICADO EN LA CALLE PLUMBAGO Y AUMENTAR LA SEGURIDAD DE LA COLONIA MIRASOL SEGUNDO SECTOR. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO.**
17. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REVISE SI LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESENTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, UBICADOS EN LOS ALREDEDORES DE LA CENTRAL DE AUTOBUSES, CUENTAN CON LOS PERMISOS NECESARIOS PARA OPERAR. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**
18. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE, REVOQUE EL CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, CELEBRADO POR EL ISSSTELEÓN CON LA SECCIÓN 50 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES, EN EL AÑO 2020. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**
19. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
20. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
21. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE COORDINACIÓN EN PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**
22. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y COMBATE CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
23. ESCRITO SIGNADO POR LA C. MTRA. GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AGILICEN LOS PROCESOS LEGISLATIVOS PERTINENTES, A EFECTO DE QUE NUEVO LEÓN, ARMONICE SU NORMATIVA CON LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN MATERIA DE 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. **DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**
24. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 380 QUE CONTIENE LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
25. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 379 QUE CONTIENE LA REFORMA A LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**
26. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 375 QUE CONTIENE LA REFORMA A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**
27. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 374 QUE CONTIENE LA REFORMA A LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**
28. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL REMITE DIVERSOS COMETARIOS A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. **DE ENTERADO, SE AGRADECE Y SE ARCHIVA EN EL DECRETO FORMADO SOBRE EL PARTICULAR.**
29. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL EXPEDIENTE 16807/LXXVI. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 16807/LXXVI QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**
30. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR A LOS TITULARES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DISEÑEN Y DIFUNDAN ENTRE LA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN, UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AVISTAMIENTO DE OSOS NEGROS. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
31. OFICIO SIGNADO POR EL C. DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 801 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
32. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
33. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, PARA QUE A LA BREVEDAD ATIENDA, EL PROBLEMA Y LAS PETICIONES DE SEGURIDAD DE LA COLONIA CUMBRES 1° SECTOR; ASÍ MISMO SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS, PARA QUE SE INSTALE UNA CASETA PERMANENTE DE VIGILANCIA ENTRE EL PARQUE RAÚL RANGEL FRÍAS Y EL PARQUE ACANTILADO DE DICHA COLONIA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**
34. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 6 Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 BIS Y 6 BIS 1 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
35. 4 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A LOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 648, 753, 757 Y 775 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
36. OFICIO SIGNADO POR EL C. MAURICIO ZAVALA MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO,MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 810 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
37. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE ESCLAREZCAN LOS PRESUNTOS HECHOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
38. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE PUEDAN REPARAR Y REACONDICIONAR LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD COMUNITARIO CROC B, UBICADO EN LA COLONIA CROC DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
39. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 779 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
40. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LEONEL CÁZARES ELIZONDO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SE ENVÍE UN ESCRITO AL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, SOLICITÁNDOLE COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PRUEBAS QUE PRESENTARON ANTE ESTA SOBERANÍA, DONDE SOLVENTARON LAS IRREGULARIDADES A QUE HACE ALUSIÓN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADMINISTRACIÓN 2021-2024. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
41. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**
42. 2 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. JUAN ISIDORO LUNA HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO,MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A LOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 726 Y 737 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
43. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. JAIME GUERRERO RODRÍGUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA,MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 832 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
44. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA Y DIP. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA Y LA C. MARLENE YORBA MELÉNDEZ,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 121 Y POR ADICIÓN DE UN TÍTULO TERCERO BIS DENOMINADO DEL REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIA DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
45. ESCRITO QUE CONTIENE UNA DENUNCIA ANÓNIMA,EN CONTRA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑEN EL CARGO O ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN, DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y SEGURIDAD VIAL, INSPECTORES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LAS PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
46. ESCRITO SIGNADO POR LA C. MARÍA ESTRELLA BENAVIDES DE KURI, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA EN CONTRA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
47. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
48. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL REMITE EL DECRETO NO. 260 QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 46 BIS DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE SE OBSERVARON DIVERSAS DISCORDANCIAS EN EL CONTENIDO DEL ARTICULADO DEL MENCIONADO DECRETO. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
49. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE ENVÍE UN ATENTO EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A EFECTO DE QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y LOS MUNICIPIOS INTENSIFIQUEN LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LOS PRINCIPALES RÍOS Y ARROYOS DE LA ENTIDAD QUE SON UTILIZADOS COMO TIRADEROS CLANDESTINOS DE BASURA Y DESECHOS. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
50. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
51. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. GUADALUPE ANÍBAL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE LA PROCURADURÍA FISCAL,MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 824 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
52. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y LIC. FRANCISCO ANDRÉS SILVA SOTO, DIRECTOR JURÍDICO DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 373 QUE CONTIENE LA REFORMA A LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**
53. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y LIC. FRANCISCO ANDRÉS SILVA SOTO, DIRECTOR JURÍDICO DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 376 QUE CONTIENE LA REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
54. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y LIC. FRANCISCO ANDRÉS SILVA SOTO, DIRECTOR JURÍDICO DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 377 QUE CONTIENE LA REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
55. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y LIC. FRANCISCO ANDRÉS SILVA SOTO, DIRECTOR JURÍDICO DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 378 QUE CONTIENE LA REFORMA A LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**
56. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y LIC. FRANCISCO ANDRÉS SILVA SOTO, DIRECTOR JURÍDICO DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 381 QUE CONTIENE LA REFORMA A LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**
57. OFICIO SIGNADO POR LA C. DRA. ANA MARÍA ESQUIVEL HERNÁNDEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EMITA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA ELEGIR A UN CIUDADANO REPRESENTANTE DE ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE INTEGRARÁ AL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
58. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DR. JUAN RAMÓN CEPEDA GARCÍA Y UN GRUPO DE CIUDADANOS,MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y DEL ISSSTELEÓN, POR LOS PRESUNTOS ACTOS COMETIDOS EN SU CONTRA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
59. OFICIO SIGNADO POR LA C. LIC. VALERIA GUERRA SILLER, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE PARQUES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, UN ÁREA MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE SIERRA LINDA NO. 77 DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, DE DICHA MUNICIPALIDAD. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
60. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. LIC. YURI SALOMÓN VANEGAS MENCHACA Y LIC. JACOBO AUGUSTO VANEGAS MENCHACA,MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LA C. MELISSA SEGURA GUERRERO, ACTUAL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE NUEVO LEÓN, POR LAS PRESUNTAS FALTAS EN LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS LLAMADOS “MACROFEST”. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
61. 3 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 779, 812 Y 844 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
62. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. ARTURO CHARLES CRUZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN,MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 784 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
63. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ROQUE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A SU DENUNCIA EN CONTRA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE MONTERREY. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 16680/LXXVI QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
64. 3 ESCRITOS SIGNADOS POR EL C. ROQUE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA EN CONTRA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE MONTERREY. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 16680/LXXVI QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
65. ESCRITO SIGNADO POR LA C. MTRA. LIDIA LIZBETH LOZANO YÁÑEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE ESTABLECIÓ EL DÍA 4 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, COMO FECHA PARA QUE SE CELEBRE LA PRIMERA SESIÓN DE DICHO INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024. **DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR, LO RESGUARDE PARA LAS Y LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**
66. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE ENVIAR UN EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, LIC. JORGE NUÑO LARA; ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES, REALICEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DE MANERA URGENTE, SEA REHABILITADA INTEGRALMENTE LA INFRAESTRUCTURA QUE CONFORMA EL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA AVE. DR. IGNACIO MORONES PRIETO, EN SU CRUCE CON LA CALLE DURAZNO, FRENTE A LAS COLONIAS VALLE HERMOSO Y UNIÓN MODELO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, Y QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE INUTILIZADO DERIVADO DE LOS ESTRAGOS CAUSADOS POR EL PASO DEL HURACÁN “HANNA” DESDE EL AÑO 2020. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**
67. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ROBO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
68. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 20° BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
69. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLE.**
70. OFICIO SIGNADO POR EL C. ARQ. JAVIER F. MARTÍNEZ LANKENAU, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA, N.L.,MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 762 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
71. ESCRITO QUE CONTIENE DENUNCIA ANÓNIMA**,** EN CONTRA DEL DE DIVERSOS FUNCIONARIOS DEL PARQUE FUNDIDORA, PARQUE LA PASTORA, MACROPLAZA Y PLAZA GASTRONÓMICA Y/O E QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LOS PRESUNTOS HECHOS DE CORRUPCIÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
72. ESCRITO SIGNADO POR LA C. FÁTIMA ASTRID HERNÁNDEZ ROSALES Y UN GRUPO DE CIUDADANOS,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y A LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
73. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
74. ESCRITO SIGNADO POR LA C. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTA ANEXO TÉCNICO AL EXPEDIENTE 15365/LXXVI QUE TIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE Y A LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LAS ADICCIONES EN LAS PRÁCTICAS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 15365/LXXVI QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
75. 2 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. C.P. ABELARDO TREVIÑO ONTIVEROS, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022; ASÍ COMO EL INFORME DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
76. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 1091 Y 1092 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
77. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 390 Y 394 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
78. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y MTRA. GLORIA MARÍA MORALES MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN,MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 382 QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**
79. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y MTRA. GLORIA MARÍA MORALES MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN,MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 383 QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
80. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y MTRA. GLORIA MARÍA MORALES MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN,MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 384 QUE CONTIENE LA REFORMA A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
81. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y MTRA. GLORIA MARÍA MORALES MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN,MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 385 QUE CONTIENE LA REFORMA A LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**
82. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 16 BIS A LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
83. OFICIO SIGNADO POR LA C. LIC. VERÓNICA DE JESÚS MUÑOZ RODRÍGUEZ, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO,MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN DICHA PROCURADURÍA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL MES DE MARZO A ABRIL DEL AÑO 2023. **DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR LO RESGUARDE PARA LAS Y LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**
84. ESCRITO QUE CONTIENE UNA DENUNCIA ANÓNIMA,EN CONTRA DE LA C. GLORIA IVETTE BAZÁN VILLARREAL, COMO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA C. VERÓNICA DE JESÚS MUÑOZ RODRÍGUEZ, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y/O DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS PRESUNTOS HECHOS DE CORRUPCIÓN QUE CONSTITUYEN FALTAS GRAVES.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE. PARA SOLICITARLE SI POR FAVOR PUDIERAN PROPORCIONARME UNA COPIA DE ESA DENUNCIA, ASÍ APROVECHO PARA SOLICITAR LOS RELATIVO A LOS EXPEDIENTES TURNADOS EN ESTA SESIÓN: 45, 46, 63, 71; SI PUDIERAN PROPORCIONARME COPIA DE ESOS DOCUMENTOS TAMBIÉN. GRACIAS; 63 Y 71 TAMBIÉN”.

**C. PRESIDENTE:** “DIPUTADA, TOMAMOS NOTA DE LOS QUE NOS ESTÁN SOLICITANDO, SÓLO QUE HAY ALGUNOS TRÁMITES QUE YA SE DIERON CON ANTELACIÓN, QUE NO PODEMOS SOLICITARLO. ENTONCES, NADA MÁS INFORMARLE QUE EN BASE A QUE YA SE DIERON ESE TURNO EN LA CARTERA, VAMOS A DARLE CON LOS NÚMEROS QUE NOS ESTÁ DANDO A PARTIR DE ESTE MOMENTO”.

ENSEGUIDA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “DIPUTADO, YA ANTERIORMENTE LO HEMOS SOLICITADO DE ESTA FORMA: NOS ESPERAMOS AL ÚLTIMO DE LOS DOCUMENTOS QUE NECESITAMOS Y PEDIMOS LOS PREVIOS, ESTO PARA NO ESTAR INTERRUMPIENDO LA SESIÓN”.

**C. PRESIDENTE:** “DIPUTADA, LO QUE TENGO CONOCIMIENTO Y LO HE HECHO, PORQUE ASÍ SE LO HE HECHO SABER A LOS DIPUTADOS QUE LO HAN PEDIDO, ES SIEMPRE DE LO, O SEA, LO QUE SIGUE, LOS NÚMEROS QUE SIGUEN, NUNCA LO HEMOS HECHO PARA UN NÚMERO ANTERIOR QUE YA SE HAYA DADO UN TURNOO UNMOVIMIENTO”.

**C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE:** “…LA COPIA DE LOS DOCUMENTOS, CREO QUE NO DEBE DE TENER PROBLEMA DE QUE LA TENGA ¿VERDAD? LA INFORMACIÓN, Y ME DEN COPIA. GRACIAS”.

**C. PRESIDENTE:** “…SÍ, CLARO, LOS QUE SE COMENTARON”.

**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

1. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER, SEGUNDA SÍNDICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PARA CONTRATAR UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE $100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO, PRESIDENTE. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE ME PERMITO SOLICITAR QUE DICHO ASUNTO SEA TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, YA QUE SE TRATA DE UN RECURSO QUE TRAERÁ MÚLTIPLES BENEFICIOS EN OBRAS PÚBLICAS A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, QUE PERMITIRÁ DE ESTA MANERA MEJORAR TAMBIÉN SU CALIDAD DE VIDA. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE”.

**C. PRESIDENTE:** “GRACIAS, DIPUTADA”.

**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

1. 3 OFICIOS SIGNADOS POR LA C. DRA. SUSANA MÉNDEZ ARELLANO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 784, 826 Y 827 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
2. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 741 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
3. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA PARA QUE SESIONE DE NUEVA CUENTA EL DECRETO PARA LA REFORMA Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 16934/LXXVI QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
4. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. LUZ MARÍA ORTIZ QUINTOS,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR DE MANERA URGENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD, EDUCACIÓN E IGUALDAD, PARA GARANTIZAR EL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ELIMINANDO INMEDIATAMENTE TODO TIPO DE PROGRAMAS, ACCIONES, ORIENTACIONES, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN O CUALESQUIER OTRO QUE ATENTE CONTRA LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DURANTE SU ETAPA GESTACIONAL. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
5. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
6. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE ESTA SOBERANÍA ESTABLEZCA EL DÍA 2 DE MAYO DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA ESTATAL CONTRA EL BULLYING O ACOSO ESCOLAR EN NUEVO LEÓN”. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
7. ESCRITO SIGNADO POR LA C. SELENE MARTÍNEZ GUAJARDO Y UN GRUPO DE CIUDADANOS INTEGRANTES DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVATORIO CIUDADANO DE LA CALIDAD DEL AIRE DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, COMITÉ ECOLÓGICO INTEGRAL, VERTEBRA, NUEVO LEÓN, PRONATURA NORESTE Y PARQUE ECOLÓGICO CHIPINQUE,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL PARA LA CALIDAD DEL AIRE COMO ÓRGANO AUTÓNOMO. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
8. OFICIO SIGNADO POR EL C. JOSÉ GARCÍA SALCE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 688, 741, 742, 749 Y 755 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
9. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 153, 212, 215, 216 Y 217 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
10. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 123° BIS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
11. OFICIO SIGNADO POR EL C. GERARDO SAÚL PALACIOS PÁMANES, SECRETARIO DE SEGURIDAD,MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 832 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
12. ESCRITO SIGNADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL EDUCACIÓN DEL ESTADO. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
13. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
14. OFICIO SIGNADO POR LA DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTA ANEXO TÉCNICO AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 15770/LXXVI.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO, PRESIDENTE. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE ME PERMITO SOLICITAR QUE DICHO ASUNTO SEA TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, DEBIDO A QUE ES UN TEMA SUPERADO, RESUELTO POR NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL DEL PAÍS Y DEBE CONSIDERARSE LA OPORTUNA MODIFICACIÓN EN EL CÓDIGO CIVIL PARA DAR CERTIDUMBRE LEGAL Y FORTALECER EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL ESTADO”.

**C. PRESIDENTE:** “MUY BIEN”.

**DE ENTERADO Y SE ANEXA CON CARÁCTER DE URGENTE AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 15770/LXXVI QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

1. 2 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 651 Y 720 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
2. OFICIO SIGNADO POR LA C. LIC. YURIDIA GARCÍA JAIME, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 788 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
3. ESCRITO QUE CONTIENE UNA DENUNCIA ANÓNIMA**,** EN CONTRA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS PRESUNTOS HECHOS DE CORRUPCIÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
4. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REALICE UN ESPACIO SOLEMNE CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR UN RECONOCIMIENTO AL CLUB DE FÚTBOL TIGRES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, POR SU OCTAVO CAMPEONATO OBTENIDO EN LA LIGA MX APERTURA 2023.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO, PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA SOLICITAR QUE EL DOCUMENTO QUE INGRESÉ EN OFICIALÍA DE PARTES SEA LEÍDO DE MANERA ÍNTEGRA EN ESTE MOMENTO; SI ME PUEDEN APOYAR. GRACIAS. CON SU PERMISO”.

**C. PRESIDENTE:** “ASÍ SE HARÁ”.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL ASUNTO EN CARTERA NÚMERO 103, EL CUAL SE INSERTA DE MANERA ÍNTEGRA.

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.**LA DIPUTADA ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO EN BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** NUEVO LEÓN ES TIERRA DE CAMPEONES Y DE GRANDES DEPORTISTAS, PRUEBA DE ELLO ES QUE EL DÍA 28 DE MAYO DE 2023 EL CLUB DE FÚTBOL TIGRES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, VOLVIÓ A HACER HISTORIA Y SE CORONA POR OCTAVA VEZ COMO EL GRAN CAMPEÓN DE LA LIGA MX DE LA APERTURA 2023. TIGRES ES HOY UNO DE LOS EQUIPOS MÁS PODEROSOS DE LA LIGA MX, PUES CUENTA CON UNO DE LOS MEJORES PLANTELES, JUGADORES Y TÉCNICOS Y ASÍ LO REFLEJAN SUS TÍTULOS EN LA ÚLTIMA DÉCADA. EN ESTOS 63 AÑOS DE EXISTENCIA, EL EQUIPO HA LOGRADO 15 CAMPEONATOS: OCHO DE LA LIGA MX, TRES DE LA COPA MX, TRES DE CAMPEÓN DE CAMPEONES Y UNA CONCACHAMPIONS. QUÉ LEJOS SE VE AQUEL LUGAR 17 EN LA TABLA DEL DESCENSO, POSICIÓN QUE LLEGÓ OCUPAR EL EQUIPO Y EN DONDE SE PUSIERON COMO PRIMER OBJETIVO, EL NO DESCENDER; ACTUALMENTE TIGRES ES LÍDER DE LA TABLA DE COCIENTES Y SE HA POSICIONADO ENTRE LOS PRIMEROS CINCO EQUIPOS EN GANAR MÁS TÍTULOS DE LA LIGA MX. TIGRES A DEMOSTRADO QUE CON DISCIPLINA Y CONSTANCIA PUEDES LOGRAR GRANDES COSAS, DESDE EL 2011 NO SÓLO HAN LOGRADO SER CAMPEÓN 6 VECES, SINO QUE SE HAN POSICIONADO COMO UN EQUIPO QUE TRASCIENDE Y QUE AVANZA CON FUERZA PARA POSICIONARSE EN EL NÚMERO UNO DEL FÚTBOL MEXICANO. GRACIAS A TODOS LOS JUGADORES Y TÉCNICOS QUE HAN PASADO POR EL CLUB TIGRES, QUIÉNES NOS HAN REGALADO MUCHAS ALEGRÍAS Y UNA GRAN SATISFACCIÓN A LA AFICIÓN QUE ES CONSIDERADA LA MEJOR AFICIÓN DE MÉXICO. TODO MI RECONOCIMIENTO A ESTE GRAN TRABAJO QUE HAN HECHO PARA LOGRAR SER LOS CAMPEONES QUE SON, SU ENTREGA AL FÚTBOL, NO SOLO PONE EN ALTO EL NOMBRE DEL EQUIPO, SINO TAMBIÉN A LA ENTIDAD QUE LOS HA VISTO EN CADA JUEGO Y A SU AFICIÓN QUE NOS HAN HECHO SENTIR SUMAMENTE ORGULLOSOS CAMPEONATO TRAS CAMPEONATO. GRACIAS TAMBIÉN A ROBERTO DANTE SIBOLDI, QUE, CON SU EXPERIENCIA, DEDICACIÓN Y COMO GRAN ESTRATEGA QUE ES, LOGRO REMONTAR A LOS TIGRES Y CORONARLOS COMO LOS CAMPEONES DE LA LIGA MX EN ESTA APERTURA 2023. UNA SERVIDORA CONSIDERA SUMAMENTE IMPORTANTE RECONOCER A NUESTROS DEPORTISTAS QUE DÍA A DÍA PONEN EL NOMBRE DE NUEVO LEÓN EN ALTO Y QUE CON SU ENTREGA Y COMPROMISO NOS HACEN SENTIR SUMAMENTE ORGULLOSOS DE SUS LOGROS. ES POR LO ANTERIOR QUE ACUDO A ESTA TRIBUNA A SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PUNTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBAREALIZAR UN ESPACIO SOLEMNE CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR UN RECONOCIMIENTO AL CLUB DE FÚTBOL TIGRES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, POR SU OCTAVO CAMPEONATO OBTENIDO EN LA LIGA MX APERTURA 2023. **SEGUNDO.-** LA LXXVI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA ADECUAR UN ESPACIO EN LAS INSTALACIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A FIN DE INSTALAR UNA EXPOSICIÓN DE LOS TROFEOS DE LOS CAMPEONATOS DEL CLUB DE FÚTBOL TIGRES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ENVÍESE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES Y GIRE LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES A LOS ÓRGANOS DE APOYO Y SOPORTE TÉCNICO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

1. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y ARQ. JUAN IGNACIO BARRAGÁN VILLARREAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE AUTORICE A SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, PARA QUE REFINANCIE EN MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, CELEBRE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE 1,659,869,956.00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), A EFECTO DE DESTINAR DICHOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS A LOS PROYECTOS DE LA “PRESA LIBERTAD”, LA ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y EXPULSIÓN DE AIRE (VAEAS), VÁLVULAS ESFÉRICAS, PROTECCIÓN CATÓDICA PARA EL ACUEDUCTO CUCHILLO I, VÁLVULAS REGULADORES DE PRESIÓN PARA LA ZMMM, IMPLEMENTACIÓN Y SUPERVISIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL SUPERVISORIO (SCADA) Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL ACUEDUCTO CUCHILLO II Y AMPLIACIÓN DE LA POTABILIZACIÓN DE LA PLANTA DE SAN ROQUE. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SOBRE ESTE PUNTO,LA SECRETARÍA INFORMÓ **QUE NO HAY INICIATIVAS QUE PRESENTAR.**

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**,SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

ANTES DE CONTINUAR CON EL PRIMER PARTICIPANTE, **EL C. PRESIDENTE** EXPRESÓ: “Y QUIERO APROVECHAR ESTE ESPACIO PARA DARLE LA BIENVENIDA A ESTE RECINTO OFICIAL, A LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, ADULTOS, EN CONDICIONES DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD, ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES QUE LAS REPRESENTAN, INSTITUCIONES DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PADRES DE FAMILIA, SOCIEDAD CIVIL, QUE HAN ESTADO PARTICIPANDO DE MANERA ACTIVA EN ESTE PROCESO DE CONSULTA, Y QUE EL DÍA DE HOY ESTÁN AQUÍ CON NOSOTROS PARA PRESENCIAR LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ATENCIÓN A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 255/2020. BIENVENIDOS AL CONGRESO DEL ESTADO”.

ACTO SEGUIDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **15524/LXXVI,** DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.ASÍ COMO LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO Y DECRETO, RESPECTIVAMENTE, DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **16859/LXXVI**, **15318/LXXVI Y 15648/LXXVI,** DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; **16739/LXXVI, 16803/LXXVI Y** **16486/LXXVI,** DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; **15038/LXXVI Y ANEXO Y 16725/LXXVI,** DE LA COMISIÓNDE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS; **16630/LXXVI Y 16964/LXXVI,** DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES; **16934/LXXVI Y 16935/LXXVI,** DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; **16322/LXXVI,** DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; **14589-15513-15600-16773/LXXVI, 14083-14102-14477/LXXV Y 15435/LXXVI Y 16500/LXXVI,** DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; Y **15559/LXXVI,** DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD. CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE LOS MISMOS FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD****.*

PROCEDIÓ EL **C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS**, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN. SIENDO AUXILIADO EN LA LECTURA, POR EL DIPUTADO DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.- **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** LE FUE TURNADO EN FECHA 3 DE AGOSTO DEL 2022, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 15524/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS **C.C.** **DIPUTADOS** **GABRIELA GOVEA LÓPEZ, RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, Y POR LA **C.** **EUNICE ILEANA MARES**, MEDIANTE EL CUAL **PRESENTAN INICIATIVA QUE CREA LA LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 16 ARTÍCULOS Y 4 ARTÍCULOS TRANSITORIOS. DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. –** SE EXPIDE LA **LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUEDAR COMO SIGUE: **LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1**.- LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY SON DE ORDEN PÚBLICO, DE INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO, Y TIENE POR OBJETO IMPULSAR LA PLENA INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN A LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD, MEDIANTE LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS Y NECESIDADES FUNDAMENTALES QUE LE SON RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIN PERJUICIOS DE LOS DERECHOS TUTELADOS POR OTRAS LEYES U ORDENAMIENTOS.

**ARTÍCULO 2.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:

I. **ASISTENCIA SOCIAL:** CONJUNTO DE ACCIONES DIRIGIDAS A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIALES QUE IMPIDAN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O DESVENTAJA SOCIAL, BUSCANDO LOGRAR SU INCORPORACIÓN A UNA VIDA PLENA Y PRODUCTIVA;

II. **BARRERAS ACTITUDINALES:** ACCIONES QUE IMPIDEN LA INCORPORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PLENA EN LA VIDA SOCIAL DE AQUELLOS A QUIENES SE DIRIGEN DEBIDO A CREENCIAS Y POSTURAS QUE LLEVAN AL RECHAZO, LA EXCLUSIÓN, LA DISCRIMINACIÓN O LA INDIFERENCIA POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL ENTRE OTRAS, DEBIDO A LA FALTA DE INFORMACIÓN, PREJUICIOS Y ESTIGMATIZACIÓN POR PARTE DE QUIENES LAS EJERCEN;

III. **CENTRO ESTATAL:** CENTRO ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD, ADSCRITO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYO OBJETO ES CAPACITAR PERSONAL O RECURSO HUMANO EN MATERIA DE AUTISMO Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD, ASÍ COMO ESTUDIAR, INVESTIGAR, TRATAR, GENERAR ESTADÍSTICA E INTEGRAR LA BASE DE DATOS DE PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD,, ASÍ COMO DIAGNOSTICAR A PERSONAS QUE PRESENTEN ESTAS CONDICIONES Y CAPACITAR A SUS FAMILIARES;

IV. **COMISIÓN:** A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD;

V. **CONCURRENCIA:** PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE DOS O MÁS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DE LOS MUNICIPIOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN INTERVENIR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA ATENDER LA GESTIÓN Y DAR RESOLUCIÓN DE UN FENÓMENO SOCIAL;

VI. **CONSTITUCIÓN FEDERAL:** CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

VII. **CONSTITUCIÓN LOCAL:** CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;

VIII. **CONDICIONES DEL ESPECTRO AUTISTA:** SON UN GRUPO DE COMPLEJAS CONDICIONES DEL DESARROLLO CEREBRAL. SE CARACTERIZAN POR DIFICULTADES EN LA COMUNICACIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, ASÍ COMO INTERESES LIMITADOS Y COMPORTAMIENTOS REPETITIVOS;

IX. **DERECHOS HUMANOS:** AQUELLOS DERECHOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO FORMA PARTE, AQUELLOS QUE RECONOCE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LOS QUE SE CARACTERIZAN POR GARANTIZAR A LAS PERSONAS: DIGNIDAD, VALOR, IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES, A FIN DE PROMOVER EL PROCESO SOCIAL Y ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DENTRO DE UN CONCEPTO MÁS AMPLIO DE LA LIBERTAD CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS PRO PERSONA, UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD;

X. **DISCAPACIDAD:** CONCEPTO EN PERMANENTE EVOLUCIÓN QUE DESCRIBE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS QUE, POR SUS CONDICIONES FÍSICAS, SENSORIALES, INTELECTUALES O MENTALES, DE CARÁCTER EVOLUTIVO O PERMANENTE, ENFRENTAN OBSTÁCULOS PARA SU PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN PLENAS Y EFECTIVAS EN LA SOCIEDAD EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS, COMO RESULTADO DE LA INTERACCIÓN ENTRE SU FUNCIONAMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y DIFICULTADES Y LAS BARRERAS QUE SE LES IMPONEN, DEBIDAS A LA ACTITUD Y ACCIONES DE LAS PERSONAS QUE EN SU ENTORNO SOCIAL LES DISCRIMINAN, EXCLUYEN E IMPIDEN SU ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN;

XI. **DISCRIMINACIÓN:** CUALQUIER DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN QUE TENGA EL PROPÓSITO O EL EFECTO DE OBSTACULIZAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, GARANTÍAS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES;

XII. **HABILITACIÓN TERAPÉUTICA:** PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETIVO DEFINIDO DE ORDEN MÉDICO, PSICOLÓGICO, SOCIAL, EDUCATIVO Y TÉCNICO, ENTRE OTROS, A EFECTO DE MEJORAR LA CONDICIÓN FÍSICA O MENTAL DE LAS PERSONAS PARA LOGRAR SU DESARROLLO PERSONAL, SU MAYOR AUTONOMÍA POSIBLE Y SU ADECUADA INTEGRACIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA;

XIII. **INCLUSIÓN:** CUANDO LA SOCIEDAD ACTÚA SIN DISCRIMINACIÓN NI PREJUICIOS E INCLUYE A TODA PERSONA, CONSIDERANDO QUE LA DIVERSIDAD Y NEURODIVERSIDAD SON UNA CONDICIÓN HUMANA;

XIV. **INTEGRACIÓN:** CUANDO UN INDIVIDUO CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES SE INTEGRA A LA VIDA SOCIAL AL CONTAR CON LAS FACILIDADES NECESARIAS Y ACORDES A SU CONDICIÓN;

XV. **MAESTRO SOMBRA**: EL DOCENTE CON PREPARACIÓN PEDAGÓGICA Y PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA EN LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD, QUE CREA UN PUENTE DE COMUNICACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA NIÑEZ Y EL AMBIENTE ESCOLAR Y, EN GENERAL, CON EL ENTORNO SOCIAL;

XVI. **NEURODIVERSIDAD**: SE REFIERE A LA VARIACIÓN EXISTENTE EN EL DESARROLLO DEL CEREBRO HUMANO Y SUS PROCESOS, RESPECTO A UN ESTADO DE DESARROLLO NEUROTÍPICO;

XVII. **SECRETARÍA:** SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN;

XVIII. **SECTOR SOCIAL:** CONJUNTO DE INDIVIDUOS Y ORGANIZACIONES QUE NO DEPENDEN DEL SECTOR PÚBLICO Y QUE SON AJENAS AL SECTOR PRIVADO;

XIX. **SECTOR PRIVADO:** PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES PREPONDERANTEMENTE LUCRATIVAS Y AQUELLAS OTRAS DE CARÁCTER CIVIL, DISTINTAS A LOS SECTORES PÚBLICO Y SOCIAL;

XX. **SEGURIDAD JURÍDICA:** GARANTÍA DADA AL INDIVIDUO POR EL ESTADO DE QUE SU PERSONA, SUS BIENES Y SUS DERECHOS NO SERÁN OBJETOS DE ATAQUES VIOLENTOS; O QUE, SI ESTOS LLEGARAN A PRODUCIRSE, LE SERÁN ASEGURADOS POR LA SOCIEDAD, LA PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS MISMOS;

XXI. **SEGURIDAD SOCIAL:** CONJUNTO DE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CIUDADANOS ANTE RIESGOS, CON CARÁCTER INDIVIDUAL QUE SE PRESENTAN EN UNO U OTRO MOMENTO DE SUS VIDAS, EN EL NACIMIENTO, POR UN ACCIDENTE, O EN LA ENFERMEDAD;

XXII. **SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL:** ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y RACIONAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES, A FIN DE LOGRAR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN ACTUAL, GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES Y EVITAR COMPROMETER LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS GENERACIONES FUTURAS;

XXIII. **TRANSVERSALIDAD:** ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUMENTAN LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES, DESARROLLADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE PROVEEN BIENES Y SERVICIOS A LA POBLACIÓN CON UN PROPÓSITO COMÚN, Y BASADOS EN UN ESQUEMA DE ACCIÓN Y COORDINACIÓN DE ESFUERZOS Y RECURSOS EN TRES DIMENSIONES: VERTICAL, HORIZONTAL Y DE FONDO;

XXIV. **TRATADOS INTERNACIONALES:** INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE MÉXICO HA SUSCRITO CON OTRAS NACIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES, CON RELEVANCIA LEGAL APLICABLE PARA ESTE ORDENAMIENTO;

**ARTÍCULO 3.-** CORRESPONDE AL ESTADO ASEGURAR EL RESPETO Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN A LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD. **ARTÍCULO 4.-** LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE LEY DEBERÁN IMPLEMENTAR DE MANERA PROGRESIVA LAS POLÍTICAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LOS PROGRAMAS APLICABLES. **ARTÍCULO 5.-** LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE DEBERÁN TENER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD SON:

I. **AUTONOMÍA:** COADYUVAR A QUE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD SE PUEDAN VALER POR SÍ MISMAS;

II. **DIGNIDAD:** VALOR QUE RECONOCE UNA CALIDAD ÚNICA Y EXCEPCIONAL A TODO SER HUMANO POR EL SIMPLE HECHO DE SERLO, COMO LO SON LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD;

III. **IGUALDAD:** APLICACIÓN DE LOS MISMOS DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA TODAS LAS PERSONAS, INCLUIDAS AQUELLAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD;

IV. **INCLUSIÓN:** CUANDO LA SOCIEDAD ACTÚA SIN DISCRIMINACIÓN NI PREJUICIOS E INCLUYE A LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD, CONSIDERANDO QUE LA DIVERSIDAD ES UNA CONDICIÓN HUMANA;

V. **INVIOLABILIDAD DE LOS DERECHOS:** PROHIBICIÓN DE PLENO DERECHO PARA QUE NINGUNA PERSONA U ÓRGANO DE GOBIERNO ATENTE, LESIONE O DESTRUYA LOS DERECHOS HUMANOS, NI LAS LEYES, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD;

VI. **JUSTICIA:** PRINCIPIO QUE REFIERE EL BRINDAR A LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD, LA ATENCIÓN QUE RESPONDA A SUS NECESIDADES, CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES Y A SUS LEGÍTIMOS DERECHOS HUMANOS Y CIVILES. EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL DERECHO Y DE LAS LEYES;

VII. **LIBERTAD:** CAPACIDAD, FACULTAD Y DERECHO DE LAS PERSONAS PARA ELEGIR DE MANERA RESPONSABLE SU PROPIA FORMA DE ACTUAR DENTRO DE UNA SOCIEDAD, ASÍ COMO LOS MEDIOS Y CONDICIONES PARA SU VIDA Y DESARROLLO PERSONAL O, EN EL CASO DE AQUELLOS A QUIENES NO LES ES POSIBLE HACERLO UNA VEZ AGOTADOS LOS SISTEMAS DE APOYO ASEQUIBLES PARA ELLO, QUE DICHA ELECCIÓN SEA A TRAVÉS DE SUS FAMILIARES EN ORDEN ASCENDENTE O TUTORES SEGÚN LA CONSIDERACIÓN, NECESIDADES, INTERESES Y PREFERENCIAS QUE PUDIERAN SER EXPRESADAS Y VIABLES EN FAVOR DE SU MÁXIMO INTERÉS Y BIENESTAR Y ACTUANDO CON RESPONSABILIDAD PERSONAL; DICHA FACULTAD IMPLICA QUE LA PERSONA NO ESTÉ SOMETIDA A LA VOLUNTAD DE OTRO, NI CONSTREÑIDA POR UNA OBLIGACIÓN, DEBER, DISCIPLINA, CONDICIONAMIENTO, COERCIÓN, ETC.

VIII. **NO DISCRIMINACIÓN:** PROHIBICIÓN DE TODA DISCRIMINACIÓN, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN LEGAL Y EFECTIVA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR CUALQUIER MOTIVO;

IX. **RESPETO:** CONSIDERACIÓN Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CON BASE EN SUS DIFERENTES NECESIDADES, INTERESES, PREFERENCIAS, COMPORTAMIENTOS Y FORMAS DE ACTUAR, ASÍ COMO EN SU DIGNIDAD INHERENTE, AUTONOMÍA INDIVIDUAL Y LIBERTAD, INCLUIDA LA LIBERTAD DE TOMAR LAS PROPIAS DECISIONES, CON APEGO A SU DERECHO DE QUE ELLAS TAMBIÉN EXPRESEN DICHAS ACTITUDES DE RESPETO A OTROS Y A LAS LEYES QUE RIGEN LA CONVIVENCIA HUMANA, Y CON UNA RESPUESTA CONSECUENTE A DICHO APEGO. SE INCLUYE ESPECIALMENTE EL RESPETO POR LA DIFERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD Y LA CONDICIÓN HUMANA, ASÍ COMO EL RESPETO POR LA EVOLUCIÓN DE LAS FACULTADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, Y ADULTOS EN DICHAS CONDICIONES Y POR SU DERECHO A PRESERVAR SU IDENTIDAD;

X. **TRANSPARENCIA:** EL ACCESO OBJETIVO, OPORTUNO, SISTEMÁTICO Y VERAZ DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA MAGNITUD, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES PUESTAS EN MARCHA POR LAS AUTORIDADES PARTICIPANTES EN LA GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DEL FENÓMENO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD; Y

XI. LOS DEMÁS QUE RESPONDAN A LA INTERPRETACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

**ARTÍCULO 6.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL FORMULARÁN, RESPECTO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS, OBJETIVOS, METAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES, ASÍ COMO SUS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS. **ARTÍCULO 7.-** LOS MUNICIPIOS EN CONJUNTO CON EL GOBIERNO ESTATAL, A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, LLEVARÁN A CABO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO, CON EL FIN DE ALINEAR LOS PROGRAMAS ESTATALES CON LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD; LO ANTERIOR CON ARREGLO AL SISTEMA COMPETENCIAL QUE CORRESPONDE A CADA ORDEN DE GOBIERNO A FIN DE LOGRAR UNA EFECTIVA TRANSVERSALIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. **ARTÍCULO 8.-** EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO, SE APLICARÁN, DE MANERA SUPLETORIA:

I. LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

II. LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

III. LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

IV. LEY GENERAL DE SALUD

V. LEY ESTATAL DE SALUD;

VI. EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

VII. LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; Y

VIII. LAS DEMÁS QUE SEAN APLICABLES A LA MATERIA.

**CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES. SECCIÓN PRIMERA. DE LOS DERECHOS**

**ARTÍCULO 9.-** SE RECONOCEN COMO DERECHOS FUNDAMENTALES PARA LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD, ASÍ COMO PARA SUS FAMILIAS, EN LOS TÉRMINOS Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LOS SIGUIENTES:

I. GOZAR PLENAMENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE GARANTICE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES APLICABLES DEL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL, NACIONAL Y ESTATAL;

II. ACCESO A LOS DIVERSOS SISTEMAS DE APOYO BASADOS EN LA ACCESIBILIDAD, EL USO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN, EL DISEÑO UNIVERSAL Y LOS AJUSTES RAZONABLES APLICABLES PARA TODOS LOS SISTEMAS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE DE ACUERDO A LA LEY CORRESPONDA A SUS SERVICIOS, FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL;

III. RECIBIR EL APOYO Y LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES POR PARTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LOS MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN;

IV. TENER UN DIAGNÓSTICO Y UNA EVALUACIÓN CLÍNICA OPORTUNA, TEMPRANA, PRECISA, ACCESIBLE, SIN DISCRIMINACIÓN Y SIN PREJUICIOS DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SALUD;

V. SOLICITAR Y RECIBIR LOS CERTIFICADOS DE EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICOS INDICATIVOS DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTREN LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD.

RESPECTO A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ DISCRIMINATORIO, CUALQUIER DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO O PRESCRIPCIÓN MÉDICA, QUE, CONFORME A LOS MANUALES ESPECIALIZADOS, NORMAS OFICIALES Y DEMÁS INSTRUMENTOS MÉDICOS, REALICEN LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA;

VI. RECIBIR CONSULTAS CLÍNICAS Y TERAPIAS DE HABILITACIÓN ESPECIALIZADAS EN LA RED HOSPITALARIA DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, EN EL CENTRO ESTATAL, ASÍ COMO EN EL SECTOR PRIVADO CUANDO LES RESULTE ASEQUIBLE Y SEA DE SU PREFERENCIA, SIN DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN POR MOTIVO ALGUNO;

VII. DISPONER DE SU FICHA O EXPEDIENTE PERSONAL EN LO QUE CONCIERNE AL ÁREA MÉDICA, PSICOLÓGICA, PSIQUIÁTRICA Y EDUCATIVA, CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LOS PROPIOS INTERESADOS, PARA LOS FINES QUE ELLOS DISPONGAN, O POR AUTORIDADES COMPETENTES;

VIII. CONTAR CON LOS CUIDADOS APROPIADOS PARA SU SALUD MENTAL Y FÍSICA; CON ACCESO A TRATAMIENTOS Y MEDICAMENTOS DE CALIDAD, QUE LE SERÁN ADMINISTRADOS OPORTUNAMENTE, TOMANDO TODAS LAS MEDIDAS Y PRECAUCIONES NECESARIAS;

IX. SER INSCRITOS EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD;

X. RECIBIR EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL CON BASE EN CRITERIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL E INCLUSIVA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL Y ESTATAL, TOMANDO EN CUENTA SUS NECESIDADES, INTERESES, RITMOS DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO, CAPACIDADES Y POTENCIALIDADES, MEDIANTE EVALUACIONES PEDAGÓGICAS, DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE, AJUSTES RAZONABLES, ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO O ASISTENCIA PERSONAL EN CASOS EN QUE SEAN REQUERIDOS, AYUDAS TÉCNICAS Y SISTEMAS DE APOYO, A FIN DE GARANTIZAR Y FORTALECER LA POSIBILIDAD DE UNA VIDA INDEPENDIENTE, LA INCLUSIÓN, LA INTEGRACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL;

XI. CONTAR, CON ELEMENTOS INDISPENSABLES DE EDUCACIÓN ESPECIAL QUE PROCUREN SU PROCESO DE INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN REGULAR, PRIORITARIA Y PRINCIPALMENTE CON EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS CONFORMADOS POR MAESTRO SOMBRA Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS TODOS ELLOS EN EDUCACIÓN ESPECIAL;

XII. ACCEDER A LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES PARA RECIBIR ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE, DE CALIDAD, Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES METABÓLICAS PARA SU CONDICIÓN;

XIII. A CRECER Y DESARROLLARSE EN UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA Y EL ENTORNO SOCIAL, POR MEDIO DE LA INTERVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABLES, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE MALTRATO, ACOSO, AGRESIONES, DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN O VIOLENCIA HACIA ESTA POBLACIÓN Y SUS FAMILIAS, EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, LABORAL, MÉDICO, FAMILIAR O SOCIAL;

XIV. SER SUJETOS DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DE VIVIENDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON EL FIN DE DISPONER DE VIVIENDA PROPIA PARA UN ALOJAMIENTO ACCESIBLE Y ADECUADO;

XV. PARTICIPAR EN LA VIDA PRODUCTIVA CON DIGNIDAD E INDEPENDENCIA;

XVI. RECIBIR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA TENER UN EMPLEO ADECUADO, SIN EXCLUSIÓN NI PREJUICIOS, UTILIZANDO MÉTODOS ALTERNATIVOS PARA LA COMUNICACIÓN Y CRITERIOS DE INCLUSIÓN LABORAL SEGÚN EL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL;

XVII. PERCIBIR LA REMUNERACIÓN JUSTA POR LA PRESTACIÓN DE SU COLABORACIÓN LABORAL PRODUCTIVA, QUE LES ALCANCE PARA ALIMENTARSE, VESTIRSE Y ALOJARSE ADECUADAMENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN SOLVENTAR CUALQUIER OTRA NECESIDAD VITAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y DE LAS CORRESPONDIENTES LEYES REGLAMENTARIAS;

XVIII. DISFRUTAR DE LA CULTURA, DISTRACCIONES, TIEMPO LIBRE, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE COADYUVEN A SU DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL, ASÍ COMO EN SU INTEGRACIÓN SOCIAL, EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS ADAPTADOS O EXCLUSIVOS PARA ESTA POBLACIÓN Y CON BASE EN CRITERIOS DEL MARCO JURÍDICO CORRESPONDIENTE;

XIX. TOMAR DECISIONES POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE SUS PADRES O TUTORES EN EL CASO DE AQUELLOS A QUIENES NO LES ES POSIBLE HACERLO UNA VEZ AGOTADOS LOS SISTEMAS DE APOYO OBLIGADOS PARA ELLO;

XX. CONTAR CON ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA CUANDO SUS DERECHOS HUMANOS Y CIVILES LE SEAN VULNERADOS O CUANDO SE ENCUENTREN IMPLICADOS EN PROCESOS JUDICIALES, CON BASE EN SISTEMAS DE APOYO PARA LA COMUNICACIÓN Y LA TOMA DECISIONES QUE GARANTICEN SU ACCESO A LA JUSTICIA DE ACUERDO CON EL MARCO JURÍDICO CORRESPONDIENTE;

XXI. LOS DEMÁS QUE GARANTICEN SU INTEGRIDAD, SU DIGNIDAD, SU BIENESTAR Y SU PLENA INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON DISTINTAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

**SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES.**

**ARTÍCULO 10.-** SON SUJETOS OBLIGADOS A GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ESCRITOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR LOS SIGUIENTES:

I. LAS INSTITUCIONES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBLIGADOS EN LO GENERAL A ATENDER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DE ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS;

II. LAS INSTITUCIONES Y ACTORES DEL SECTOR PRIVADO QUE PRESTEN SERVICIOS O REALICEN FUNCIONES EN ATENCIÓN A LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD;

III. LOS PADRES O TUTORES, Y PERSONAS OBLIGADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE A CUIDAR DEL BIENESTAR INTEGRAL Y EL DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL, Y A REPRESENTAR LOS INTERESES Y DERECHOS, DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD;

IV. TODOS AQUELLOS QUE DETERMINE LA PRESENTE LEY O CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE RESULTE APLICABLE.

**CAPÍTULO III. DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD.**

**ARTÍCULO 11.-** SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD COMO UNA INSTANCIA DE CARÁCTER PERMANENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE TENDRÁ POR OBJETO GARANTIZAR QUE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD SE REALICE DE MANERA COORDINADA. LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN SERÁN OBLIGATORIOS, POR LO QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBERÁN CUMPLIRLOS A FIN DE LOGRAR LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 12.-** LA COMISIÓN ESTARÁ CONFORMADA POR LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL:

I. LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN, CUYO TITULAR PRESIDIRÁ LA COMISIÓN;

II. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;

III. LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;

IV. LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA;

V. LA SECRETARÍA DE TRABAJO;

VI. LA SECRETARÍA DE SALUD;

VII. EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; Y

VIII. UN DIPUTADO LOCAL DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

LAS DELEGACIONES ESTATALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, CUATRO MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL CUYA EXPERIENCIA DE VIDA SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY: DOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DOS PERSONAS EN CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA U OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD O MIEMBROS DE SU NÚCLEO FAMILIAR DIRECTO, SERÁN INVITADOS PERMANENTES DE LA COMISIÓN Y SU PARTICIPACIÓN SERÁ DE DOS AÑOS SIN POSIBILIDAD DE REPETIRSE EN UNA MISMA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, POR LO QUE LA COMISIÓN INVITARÁ A OTROS CUATRO MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL AL TÉRMINO DE ESTOS PERIODOS, DE FORMA QUE SE CUENTE PERMANENTEMENTE Y DE MANERA OBLIGATORIA CON ESTAS PARTICIPACIONES. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PODRÁN DESIGNAR A SUS RESPECTIVOS SUPLENTES. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PODRÁ CONVOCAR A LAS SESIONES A OTRAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO ESTATAL Y A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE INFORMAR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN O INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD. LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES E INVITADOS A LA COMISIÓN SERÁ DE CARÁCTER HONORÍFICO. LA COMISIÓN CONTARÁ CON UNA SECRETARÍA TÉCNICA, DESIGNADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, PREVIO ACUERDO CON EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL. LAS SESIONES DE ESTE COMITÉ DEBEN SER PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 13.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMISIÓN DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I. COORDINAR Y DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBAN REALIZAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN LA MATERIA DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO ELABORAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES;

II. APOYAR Y PROPONER MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES ESTATALES PARA LA EFICAZ EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD, Y VIGILAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA CITADA COORDINACIÓN, DE ACUERDO CON EL CRITERIO DE TRANSVERSALIDAD PREVISTO EN LA PRESENTE LEY;

III. APOYAR Y PROPONER MECANISMOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PLANEACIÓN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE TRANSVERSALIDAD, ASÍ COMO VIGILAR LA EJECUCIÓN Y RESULTADO DE LOS MISMOS;

IV. APOYAR LA PROMOCIÓN DE LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN LA MATERIA DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO PROMOVER EN SU CASO, LAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES NECESARIAS A LAS MISMAS;

V. VINCULAR LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN CON LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD;

VI. PROPONER AL EJECUTIVO ESTATAL LAS POLÍTICAS Y CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN MATERIA DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD; Y

VII. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

**CAPÍTULO IV. DE LA SECRETARÍA**

**ARTÍCULO 14.-** LA SECRETARÍA AL FRENTE DE LA COMISIÓN COORDINARÁ LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ÓRGANOS E INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES DE ATENCIÓN A LA SALUD, EDUCACIÓN, TRABAJO Y EMPLEO, Y DESARROLLO INTEGRAL ESTATALES, Y AQUELLAS QUE EN DETERMINADO MOMENTO LES COMPETAN O CORRESPONDAN A LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD EN EL ÁMBITO PÚBLICO, ASÍ COMO A ORGANISMOS REPRESENTANTES EN EL SECTOR PRIVADO CORRESPONDIENTES POR SU COMPETENCIA EN LA MATERIA, A FIN DE QUE SE INCREMENTEN Y EJECUTEN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS Y CIENTÍFICAS, EPIDEMIOLÓGICAS, EXPERIMENTALES, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y BÁSICO EN LAS ÁREAS BIOMÉDICAS Y SOCIO-MÉDICAS PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD, ASÍ COMO INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA, SOCIAL, EDUCATIVA Y TODA AQUELLA QUE IMPULSE LA MEJORA EN LA ATENCIÓN, INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN DE ESTA POBLACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS;

II. REALIZAR CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD, A FIN DE CREAR CONCIENCIA AL RESPECTO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO SOBRE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS PARA LA CONVIVENCIA, ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y SUS IMPLICACIONES SOCIALES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA AL RESPECTO EN LA SOCIEDAD, INCLUYENDO EN DICHAS CAMPAÑAS INFORMACIÓN CLARA, ACTUALIZADA Y ACCESIBLE PARA REALIZAR DENUNCIAS OPORTUNAS SOBRE LA VIOLACIÓN DE ESTOS DERECHOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ORGANISMOS E INSTITUCIONES, PÚBLICOS Y PARTICULARES, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

III. ATENDER O CANALIZAR A LA POBLACIÓN CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD A TRAVÉS, SEGÚN CORRESPONDA DE CONSULTAS EXTERNAS, ESTUDIOS CLÍNICOS Y DE GABINETE, DIAGNÓSTICOS TEMPRANOS, TERAPIAS DE REHABILITACIÓN, ORIENTACIÓN NUTRICIONAL, Y DE OTROS SERVICIOS QUE A JUICIO DE LOS CENTROS DE SALUD Y DEMÁS ORGANISMOS Y ÓRGANOS DEL SECTOR SALUD SEAN NECESARIOS;

IV. GESTIONAR PRESUPUESTO ESPECÍFICO Y PROMOVER POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD, EL DESARROLLO INTEGRAL, EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, LA VIDA LABORAL Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD;

V.- PROMOVER E IMPULSAR PROGRAMAS CON EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD, O SUS FAMILIARES DIRECTOS;

VI.- COADYUVAR CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN LA CAPACITACIÓN A MAESTROS DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD;

VII. EXPEDIR O FACILITAR A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE SALUD, LOS DIAGNÓSTICOS A LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD QUE LO SOLICITEN;

VIII. CREAR, Y OPERAR EN CONJUNTO CON EL SISTEMA DIF ESTATAL EL CENTRO ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD, ASÍ COMO PROMOVER LA CREACIÓN DE CENTROS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO;

EN EL CENTRO SE DEBERÁ GARANTIZAR COMO MÍNIMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL O RECURSO HUMANO EN MATERIA DE AUTISMO Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD, ASÍ COMO ESTUDIAR, INVESTIGAR, TRATAR, GENERAR ESTADÍSTICA E INTEGRAR LA BASE DE DATOS DE PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD, ADEMÁS DE SU DIAGNÓSTICO Y CAPACITACIÓN A SUS FAMILIARES; Y

IX. COADYUVAR CON EL CENTRO A LA CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA PARA ESTA POBLACIÓN, A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICO DE AQUELLOS QUE RECIBEN ATENCIÓN POR PARTE DEL SISTEMA DE SALUD EN TODO EL ESTADO, ASÍ COMO DE DATOS PROVENIENTES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, LOS ACTORES DEL SECTOR PRIVADO Y LA SOCIEDAD CIVIL EN GENERAL QUE LOS ATIENDEN.

**CAPÍTULO V. SECCIÓN PRIMERA. PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 15.-** QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO PARA LA ATENCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE LA NEURODIVERSIDAD Y SUS FAMILIAS, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

I. RECHAZAR SU ATENCIÓN EN CLÍNICAS Y HOSPITALES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO;

II. NEGAR LA ORIENTACIÓN NECESARIA PARA UN DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO ADECUADO, Y DESESTIMAR EL TRASLADO DE INDIVIDUOS A INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS, EN EL SUPUESTO DE CARECER DE LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN ADECUADA;

III. ACTUAR CON NEGLIGENCIA Y REALIZAR ACCIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO APLICAR TERAPIAS RIESGOSAS, INDICAR SOBRE-MEDICACIÓN QUE ALTERE EL GRADO DE LA CONDICIÓN, U ORDENAR INTERNAMIENTOS INJUSTIFICADOS EN INSTITUCIONES PSIQUIÁTRICAS;

IV. IMPEDIR O DESAUTORIZAR LA INSCRIPCIÓN Y ASISTENCIA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO DESATENDER EN TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, LOS SISTEMAS DE APOYO NECESARIOS PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EDUCACIÓN ESPECIAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS QUE PRESENTAN ESTAS CONDICIONES DE VIDA;

V. PERMITIR QUE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS SEAN VÍCTIMAS DE BURLAS, ACOSO Y AGRESIONES QUE ATENTAN CONTRA SU DIGNIDAD Y ESTABILIDAD EMOCIONAL POR PARTE DE PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, MAESTROS, COMPAÑEROS DE ESCUELA O TRABAJO, EMPLEADORES, PERSONAL DE SALUD O CUALQUIER PERSONA QUE LOS ATIENDA O CONVIVA CON ELLOS EN CUALQUIER ÁMBITO SOCIAL, O SER SUJETOS ACTIVOS DE DICHAS CONDUCTAS;

VI. IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE CARÁCTER CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO, ASÍ COMO DE TRANSPORTACIÓN;

VII. ABUSAR DE LAS PERSONAS EN EL ÁMBITO LABORAL, POR MEDIO DE UN TRATO O RETRIBUCIÓN INJUSTO, DESVALORIZANTE O INDIGNO;

VIII. NEGAR LA ASESORÍA JURÍDICA NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS; Y

IX. TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE ATENTEN O PRETENDAN DESVIRTUAR LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

**SECCIÓN SEGUNDA. SANCIONES**

**ARTÍCULO 16.-** LAS RESPONSABILIDADES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LOS HECHOS DELICTIVOS QUE EVENTUALMENTE SE COMETAN POR LA INDEBIDA OBSERVANCIA A LA PRESENTE LEY, SE SANCIONARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES ADMINISTRATIVAS Y PENALES APLICABLES EN EL ESTADO. **TRANSITORIOS. PRIMERO. -** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN. **SEGUNDO. -** SE ABROGA LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y/O TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 323, EN FECHA 05 DE AGOSTO DE 2020, Y SUS REFORMAS. **TERCERO. -** EL EJECUTIVO ESTATAL, EXPEDIRÁ LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA PRESENTE LEY, EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. **CUARTO. -** LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN, SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, EN UN PLAZO QUE NO REBASE DE LOS 180 DÍAS, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. **QUINTO. –** EL EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONDRÁ DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA LEY EN EL PRIMER PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE SE APRUEBE POSTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **SEXTO. -** EL EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 18 MESES POSTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA EL ARRANQUE DE OPERACIONES DEL CENTRO ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, DE NEURODIVERSIDAD Y DEL NEURODESARROLLO. **SÉPTIMO. -** ENVÍESE A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 255/2020, EN DONDE SE VINCULA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENTRO DEL REFERIDO PLAZO, PREVIO DESARROLLO DE LA RESPECTIVA CONSULTA A LAS PERSONAS CON CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LOS APARTADOS VI Y VII DE DICHA EJECUTORIA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO, PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE **NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.**

EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA **SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL,** PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, PARA HABLAR EN LO GENERAL.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ,** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, CIUDADANOS QUE HOY NOS ACOMPAÑAN, A TODOS USTEDES, MUCHÍSIMAS GRACIAS. EN PRIMER LUGAR, ME GUSTARÍA MENCIONARLES QUE ESTE DICTAMEN ES EL RESULTADO DEL TRABAJO Y DE LA DEDICACIÓN DE TODOS USTEDES, DE LAS PERSONAS QUE LUCHAN DIARIAMENTE POR LA INCLUSIÓN SOCIAL PARA TENER UNA POBLACIÓN SENSIBLE, EMPÁTICA, PERO SOBRE TODO, INCLUSIVA; QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN Y, SOBRE TODO, LA PARTICIPACIÓN PLENA EN LA VIDA SOCIAL. QUIERO DECIRLES QUE ESTE FUE UN PROCESO QUE SE LLEVÓ A CABO, UN PROCESO DE CONSULTA, ME TOCÓ TODO DESDE EL INICIO, DESDE IR A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, TRABAJAR CON ESTE GRAN EQUIPO DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON MIS COMPAÑEROS, TODOS CON MUCHA SENSIBILIDAD EN ESTE TEMA, CON TODAS LAS PERSONAS QUE VIVEN CON LA CONDICIÓN DE TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE NEURODIVERSIDAD; Y LA REALIDAD ES QUE, UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS ¿VERDAD? DE LOS ACTOS DE INCONSTITUCIONALIDAD DE ESTA LEY QUE HOY EN DÍA, PUES ESTÁ TOTALMENTE REFORMADA, INTEGRADA; SE HICIERON MESAS DE TRABAJO, ELLOS QUERÍAN QUE SE LES PREGUNTARA, ESTUVIÉRAMOS EN CONTACTO CON LAS PERSONAS QUE VIVEN EN ESTA CONDICIÓN, A TRAVÉS DE MESAS DE TRABAJO, SE REALIZARON; TUVIMOS UNA PÁGINA EN EL CONGRESO DEL ESTADO PARA TENER POSESIONADA UN CUESTIONARIO, ASÍ QUE NUESTROS PARTICIPANTES FUERON DE MANERA DIGITAL Y FUERON PRESENCIAL; SE HICIERON INTRAMUROS ESTAS MESAS DE TRABAJO, NO SOLAMENTE EN EL CONGRESO DEL ESTADO, SINO AGRADEZCO TAMBIÉN PORQUE TUVIMOS UNA MESA EN LAS ÁREAS RURALES Y ESTO NOS DIO LA OPORTUNIDAD TANTO TENER PERSONAS QUE VIVEN CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DE CONDICIÓN DE NEURODIVERSIDAD, NO SOLAMENTE EN EL ÁREA URBANA, SINO TAMBIÉN EN EL ÁREA RURAL. ESTA LEY REFLEJA UNA SERIE DE ACCIONES QUE SON BÁSICAMENTE RESULTADO DE TODOS LOS COMENTARIOS QUE RECIBIMOS A TRAVÉS DE ESTOS CUESTIONARIOS. EN ESTE SENTIDO, NOSOTROS BUSCAMOS PROMOVER EL GOCE PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS APLICABLES EN EL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL, NACIONAL Y ESTATAL. ENTRE LAS PROPUESTAS CIUDADANAS INCLUÍA LA CREACIÓN DE UN CENTRO ESTATAL, SÉ QUE UNO DE LOS PRINCIPALES RETOS QUE TENEMOS ES EL DIAGNÓSTICO OPORTUNO; DÉJENME COMENTARLES, COMPAÑEROS DIPUTADOS, A QUIEN LES VOY A PEDIR SU VOTO A FAVOR ES QUE, ES MUY IMPORTANTE EL DIAGNÓSTICO TEMPRANO, ESE DIAGNÓSTICO TEMPRANO QUE HOY ES TODO UN CALVARIO PARA LAS MADRES, NO TENEMOS, REALMENTE TENEMOS ESFUERZOS MUNICIPALES MUY DIRECTOS COMO ES EN EL CASO DE APODACA, GUADALUPE, MONTERREY Y ALGUNOS OTROS MUNICIPIOS MÁS QUE TIENEN SUS PROPIOS CENTROS DE INTERVENCIÓN Y TAMBIÉN CENTROS DIAGNÓSTICOS; PERO YO LES QUIERO DECIR QUE ESTO NO ES LO SUFICIENTE, A VECES NO TIENEN LAS MADRES EL PODER ADQUISITIVO PARA PAGAR UN DIAGNÓSTICO TEMPRANO, Y ESTO ES LA DIFERENCIA, DE QUE ESE CALVARIO DE QUE TODAS LAS MADRES TIENEN AL INICIO, NO SEPAN UN DIAGNÓSTICO, NO PUEDAN SER INCLUIDOS PARA TERAPIAS, Y ESTO AL FINAL EN SU PERIODO YA PARA ENTRAR AL ÁREA PREESCOLAR, ESTO NOS PERMITE UNA INCLUSIÓN NO SOLAMENTE EDUCATIVA, SINO SOCIAL, FAMILIAR, DEPORTIVA Y CULTURAL. LE PODEMOS DAR A NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS UNA OPORTUNIDAD DIFERENTE, DE QUE EN NUESTRA SOCIEDAD SEAN RECONOCIDOS TODOS SUS DERECHOS. POR ESO, HOY ESTOY MUY CONTENTA EN ESTE PROCESO, QUE ESTOY SEGURA, QUE TODOS NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS NOS VAN A APOYAR CON SU VOTO A FAVOR. TODO ESTE TRABAJO HA SIDO LOABLE Y NOS MOTIVA EL COMPROMISO DE SEGUIR TRABAJANDO EN FAVOR DE SU BIENESTAR Y PROTECCIÓN. RECONOCEMOS LA IMPORTANCIA DE SU PARTICIPACIÓN EN ESTA LEY, YA QUE CON SU EXPERIENCIA Y SUS VIVENCIAS Y CONOCIMIENTOS, ES MUY IMPORTANTE PARA QUE ESTA LEGISLACIÓN SEA MÁS INCLUSIVA Y EFECTIVA. SU VOZ ES FUNDAMENTAL, Y A TRAVÉS DE ESTE PROCESO BUSCAMOS CONSTRUIR UN MARCO LEGAL COMPRENSIVO QUE ASEGURE LA PROTECCIÓN Y PROMUEVA LA INCLUSIÓN Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, GRACIAS POR SU APOYO; MADRES, PADRES, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A TODOS GRACIAS POR ESTAR TODOS AQUÍ EN ESTE RECINTO, TENGAN PRESENTE QUE LOS TRABAJOS NO QUEDAN AQUÍ, SEGUIREMOS TRABAJANDO POR USTEDES. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA,** QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: SUBIMOS A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO. ESTE PROYECTO DE DICTAMEN, REPRESENTA DEFINITIVAMENTE UN GRAN PASO MUY SIGNIFICATIVO EN LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN Y LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON AUTISMO Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO. CABE DESTACAR, QUE SE BUSCA FORTALECER Y ROBUSTECER LAS REGULACIONES LEGALES PARA LA INCLUSIÓN, Y FACILITAR EL ACCESO A LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y LOS TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO. LA CREACIÓN DE ESTA LEY SE CONVIERTE EN UN INSTRUMENTO CONCRETO Y EFECTIVO PARA APLICAR Y HACER VALER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TEA Y TRASTORNO DEL NEURODESARROLLO, ASEGURANDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA NO DISCRIMINACIÓN Y EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN DIVERSOS ÁMBITOS COMO LA EDUCACIÓN, EL EMPLEO, LA SALUD Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL. QUIERO APROVECHAR ESTE MICRÓFONO PARA FELICITAR A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, LA DOCTORA GABRIELA GOVEA, Y A SU SECRETARÍA TÉCNICA, POR LOS ESFUERZOS REALIZADOS Y LAS MESAS DE TRABAJO PARA ESCUCHAR TODAS LAS VOCES, A FIN DE COMPRENDER SUS EXPERIENCIAS Y TOMAR EN CUENTA LAS INQUIETUDES EN SU DÍA A DÍA PARA REFORZAR Y HACER UNA LEY INCLUYENTE Y ACORDE A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO. EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SEGUIRÁ TRABAJANDO CON ESTOS TEMAS, SIEMPRE CON SENSIBILIDAD Y EMPATÍA, PARA LOGRAR UNA VERDADERA INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD A FIN DE LOGRAR UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA PARA TODAS Y TODOS. ES POR ELLO, QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LOS INVITA A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ,** QUIEN EXPRESÓ: “PRIMERAMENTE, QUISIERA DAR LA BIENVENIDA A TODOS LOS PAPIS Y A LAS MAMIS, A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE NOS VISITAN AQUÍ. HOLA ¿CÓMO ESTÁN? ESTE ES SU LUGAR, ES SU ESPACIO, ES SU TRIBUNA. MI RESPETO Y ADMIRACIÓN A TODOS Y A TODAS USTEDES, SILVIA DE LIRA POR AHÍ ESTÁ, MI COMPAÑERA DE ESCUELA. YO QUISIERA FELICITAR A LA COMISIÓN, SOBRE TODO A LA PRESIDENTA POR ESTE TRABAJO QUE SE ESTÁ HACIENDO Y QUE SE HIZO, PORQUE LO QUE ESTAMOS VOTANDO, LO QUE ESTAMOS POR VOTAR EN ESTE MOMENTO, ES UNA MUESTRA DE HUMANIDAD Y DE CUIDADO POR NUESTROS SEMEJANTES. LA CREACIÓN DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, ES UNA FORMA EN LA QUE DEMOSTRAMOS QUE COMO SOCIEDAD NOS PREOCUPAMOS Y OCUPAMOS POR CUIDARNOS. EL AUTISMO, ES UNA CONDICIÓN NEUROLÓGICA Y DEL DESARROLLO QUE AFECTA PRINCIPALMENTE LA COMUNICACIÓN, LA INTERACCIÓN SOCIAL Y EL COMPORTAMIENTO DE UNA PERSONA, ES UNA SITUACIÓN QUE DURA TODA LA VIDA Y SE MANIFIESTA DE MANERA DIFERENTE EN CADA INDIVIDUO. LAS PERSONAS QUE HAN NACIDO CON ESTA CONDICIÓN, ENFRENTAN A LO LARGO DE SU VIDA RETOS Y DIFICULTADES, DESDE FACTORES COMO LA SENSIBILIDAD SENSORIAL, LA CUAL LOS HACE MÁS SENSIBLES Y MÁS VULNERABLES A ESTÍMULOS EXTERNOS REPENTINOS DE RUIDO, DE LUZ, AROMAS, TEXTURAS, PASANDO POR LAS BARRERAS ESTRUCTURALES DE UN SISTEMA QUE NO SOLÍA TOMARLOS EN CUENTA; HASTA LAS COMPLICACIONES SOCIALES QUE ESTA CONDICIÓN PUEDE GENERAR EN UN ENTORNO DONDE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS NO SON CONSCIENTES NI EMPÁTICOS SOBRE ESTA CONDICIÓN, Y SON SOLO ALGUNOS DE LOS RETOS QUE ESTOS CIUDADANOS DEBEN ENFRENTAR DÍA A DÍA. ES POR ESO, QUE ESTA LEY ES DE SUMA IMPORTANCIA, SI BIEN, ESTE CUERPO LEGAL YA HABÍA SIDO APROBADO EN ESTE PLENO EN LA LEGISLATURA PASADA, EN SU MOMENTO, LA SUPREMA CORTE DETERMINÓ QUE EL PROCESO LEGISLATIVO NO SE HABÍA REALIZADO EN APEGO A LOS DERECHOS DE INCLUSIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS QUE SERÍAN IMPACTADOS POR ÉL, POR LO QUE OBLIGARON A ESTA SOBERANÍA A REGRESAR ESTE CUERPO JURÍDICO PARA DARLE MAYOR VOZ A LAS PERSONAS CON AUTISMO Y A SUS FAMILIARES, CLARAMENTE. EN ESTE SENTIDO, COMO EMPECÉ MI DISCURSO, QUIERO FELICITAR A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD, LA DIPUTADA GABRIELA GOVEA Y A TODO SU EQUIPO TÉCNICO, A TODO SU EQUIPO DE TRABAJO, QUIENES SE DIERON A LA ARDUA TAREA DE REPONER EL PROCESO DE CONSULTA, Y QUE POR MEDIO DE UN ESFUERZO SOSTENIDO DURANTE ALGUNOS MESES, DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES, DE HECHO, LOGRARON UN PRODUCTO LEGISLATIVO QUE INCLUYÓ LAS VOCES DE LOS COLECTIVOS Y LOS CIUDADANOS, ADEMÁS DE HACERLO A TRAVÉS DE UN PROCESO INCLUYENTE Y QUE TOMA EN CUENTA LAS DISTINTAS CONDICIONES DE LAS PERSONAS CON AUTISMO. ENTRE LOS ELEMENTOS MÁS IMPORTANTES QUE SE RECOLECTARON DE ESTAS CONSULTAS Y SE AÑADIERON A ESTA LEY, SE DESTACAN, POR EJEMPLO, LA CREACIÓN DE UN CENTRO ESTATAL DE AUTISMO Y TRASTORNOS DE NEURODESARROLLO, LA OBLIGATORIEDAD DE CAPACITAR A LOS MAESTROS PARA PODER TRABAJAR CON NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN DICHO ESPECTRO, ADEMÁS DE LA OBLIGATORIEDAD DE ROTAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS CIVILES, QUE PARTICIPEN EN LOS CONSEJOS SOBRE ESTE TEMA. TAMBIÉN SE ESTABLECEN PAUTAS QUE REFUERZAN EL COMBATE A LA DISCRIMINACIÓN Y QUE DEFIENDEN LÍNEAS DE ACCIÓN GENERALES PARA LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMÁS AUTORIDADES, EN LO QUE SE REFIERE AL TRATO DE LAS PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA. HOY, DE APROBARSE ESTA LEY, DEMOSTRAREMOS QUE NUEVO LEÓN SE PREOCUPA POR TODOS Y TODAS SUS CIUDADANAS Y CIUDADANOS Y NO SOLO POR UNOS CUANTOS, QUE SOMOS UN ESTADO QUE CUIDA A SUS SEMEJANTES Y QUE LUCHA PORQUE SE RESPETEN LAS DIFERENCIAS Y QUE SE ENRIQUEZCA LA SOCIEDAD CON ELLAS MISMAS. LOS INVITO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, A VOTAR A FAVOR DE ESE DICTAMEN, PORQUE HA SIDO UN EJERCICIO INCLUYENTE, QUE HA TOMADO EN CUENTA LA VOZ DE LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS Y PORQUE ES SALDAR UNA DEUDA QUE, CON TODOS ELLOS, QUE VIVEN CON AUTISMO. FELICIDADES. GRACIAS”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA. ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES.***

EN ESTA OTRA RONDA DE ORADORES, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP.** **ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. GRACIAS. CON SU PERMISO, PRESIDENTE. ESTOY MUY CONTENTA EL DÍA DE HOY DE QUE TENGA LA OPORTUNIDAD DE ESTAR AQUÍ EN LA TRIBUNA CON USTEDES Y ESTOY MÁS EMOCIONADA DE VER TODO EL TRABAJO QUE SE HA REALIZADO POR PARTE DE LAS FAMILIAS, DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, DE LAS PERSONAS ADULTAS TAMBIÉN CON ESTA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, Y QUE EL DÍA DE HOY SABEMOS QUE ES UN DÍA MUY ESPECIAL. QUIERO APROVECHAR PARA AGRADECER EL TRABAJO DE NUESTRA PRESIDENTA, LA DOCTORA GABY GOVEA, POR NO QUITAR EL DEDO DEL RENGLÓN, POR ESCUCHAR CADA UNA DE SUS PETICIONES, DE LAS SITUACIONES POR LAS QUE PASAN DÍA CON DÍA Y HAY QUE RECONOCER TAMBIÉN ALGO, DOCTORA, QUE ESTE ES EL INICIO DE UN GRAN TRABAJO QUE HAY QUE SEGUIR HACIENDO, PORQUE EN ESAS MESAS QUE SE HICIERON DE CONSULTA, QUISIERA COMPARTIRLES, COMPAÑEROS, ESTUVIMOS PRESENTES LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE SALUD, ESTUVIMOS SIN QUITAR EL DEDO DEL RENGLÓN, ATENDIÉNDOLOS, NO NADA MÁS EN LAS MESAS, SINO FUERA DE LAS MISMAS PARA ESCUCHARLOS, PARA ENTENDER LAS NECESIDADES Y NOS DIMOS CUENTA QUE TODAVÍA TENEMOS UNA HERRAMIENTA ENORME PARA PODER CONSTRUIR MUCHO A FAVOR DE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS; TANTO EN LA INCLUSIÓN, NO NADA MÁS ESCOLAR, SINO TAMBIÉN LABORAL, PORQUE SABEMOS QUE SON DOS COSAS MUY IMPORTANTES PORQUE QUEREMOS, A VECES PENSAMOS NADA MÁS EN LOS NIÑOS, PERO ESOS NIÑOS CRECEN Y ESOS NIÑOS TIENEN QUE TENER TAMBIÉN LAS MISMAS CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE TENEMOS NOSOTROS EN LA VIDA LABORAL CON LA CAPACIDAD QUE ELLOS TIENEN PARA PODER SALIR ADELANTE DE LA MANO DE SUS FAMILIA., HOY QUIERO APROVECHAR PARA FELICITAR A TODAS LAS FAMILIAS POR HACER UN ESFUERZO POR ESTAR AQUÍ, A TODAS USTEDES, A TODOS USTEDES, A LOS QUE TAMBIÉN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES USTEDES LES ESTÁN COMPARTIENDO PARA QUE SE ENTEREN DE LO QUE ESTÁ PASANDO EL DÍA DE HOY EN EL CONGRESO DEL ESTADO Y ¿POR QUÉ DECÍA QUE QUEDA MUCHO POR HACER? PORQUE HABLÁBAMOS TAMBIÉN DE NUESTRA CIUDAD, DE TODOS LOS CAMBIOS QUE SE TIENEN QUE HACER Y APORTACIONES QUE SE TIENEN QUE HACER PARA QUE PUEDAN TRANSITAR EN LA CALLE, PARA QUE PUEDAN MOVERSE HACIA SUS ESCUELAS, PARA QUE PUEDAN ACUDIR A SUS TRABAJOS Y CREAN QUE AQUÍ LA COMISIÓN Y CADA UNO DE LOS DIPUTADOS DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, SEGUIREMOS SIN QUITAR EL DEDO DEL RENGLÓN, PARA QUE USTEDES SEAN ESCUCHADOS Y PARA QUE ESTO SEA PLASMADO EN LA LEY, DECÍA MI MAMÁ EN PAZ DESCANSE “PAPELITO HABLA” ASÍ QUE TENEMOS QUE HACERLO EN LA LEY PARA QUE DE ESTA MANERA PODAMOS PROTEGER A TODOS NUESTROS AMIGOS Y AMIGAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y DE LA NEURODIVERSIDAD. DE NUEVA CUENTA FELICITARTE, DIPUTADA. AGRADECERLE AL PRESIDENTE TAMBIÉN DEL CONGRESO POR LA OPORTUNIDAD QUE NOS DAN Y A TODOS USTEDES, QUE SEPAN QUE CUENTAN NO NADA MÁS CON NUESTRO CARIÑO Y NO NADA MÁS CON NUESTRA ADMIRACIÓN, CUENTAN CON TODO NUESTRO APOYO PARA SEGUIR ADELANTE. Y ESTA LEY, PUES NO ME QUEDA MÁS QUE SOLICITAR TAMBIÉN A CADA UNO DE NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS, SU VOTO A FAVOR, PARA QUE HOY SEA UNA REALIDAD Y QUE NUESTRO ESTADO REALMENTE TENGA UN APOYO PARA CADA UNA DE LAS FAMILIAS QUE MÁS LO NECESITAN CON CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y DE LA MISMA MANERA TAMBIÉN, DE LA NEURODIVERSIDAD. LES AGRADEZCO MUCHO Y CUENTEN CON TODO EL APOYO DE NOSOTROS, CUENTAN CON EL CONGRESO DEL ESTADO. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR **EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN** **EN LO GENERAL**, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 15524/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN EN LO GENERAL, Y NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO, PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR **LECTURA ÍNTEGRA** AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **15618-15710/LXXVI Y ANEXO**, DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. YA QUE **NO CUMPLEN** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

ASIMISMO, SOLICITÓ OMITIR LA LECTURA DE LAS TABLAS DENTRO DEL RESOLUTIVO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD****.*

PROCEDIÓ LA **C. DIP.** **MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS**, A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN. SIENDO AUXILIADA EN LA LECTURA, POR LOS DIPUTADOS RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS Y FÉLIX ROCHA ESQUIVEL.

SE INSERTA **ÍNTEGRO** EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CON EL CARÁCTER DE URGENTE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1. EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO.** **15618/LXXVI,** MISMOQUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA MAESTRA CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, **EN DONDE PRESENTAN OFICIO NÚMERO 5409/2022 Y 6024/2022, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD AL DECRETO 363, PUBLICADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**
2. EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO** **NO. 15710/LXXVI,** MISMO QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ASÍ COMO DIVERSOS CIUDADANOS DE LA ORGANIZACIÓN EDUCACIÓN SIN BARRERAS, MEDIANTE LA CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
3. **COMO ANEXO AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 15710/LXXVI** EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2023, ESCRITO PRESENTADO POR LA C. LUZ MARÍA ORTIZ QUINTOS DEL INSTITUTO DE CONSULTORÍA FAMILIAR A.C., MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **REFORMA AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS YA CITADAS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES:**

1. **EXP. NO. 15618/LXXVI**

LA PROMOVENTE EXPRESA LO SIGUIENTE:

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2021**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

|  |  |
| --- | --- |
| **OFICIO 5408/2022** | **COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** (SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO **SGA/MOKM/233/2022** DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN). |
| **OFICIO 5409/2022** | **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** (SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO **SGA/MOKM/233/2022** DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN). |
| **OFICIO 5410/2022** | **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** (SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO **SGA/MOKM/233/2022** DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN). |
| **OFICIO 5411/2022** | **CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO FEDERAL** (SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO **SGA/MOKM/233/2022** DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN). |

REFIERE LA PROMOVENTE QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022, SE NOTIFICA EL OFICIO **SGA/MOKM/233/2022,** DEL CUAL EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL CUAL CONTIENE LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2021** PROMOVIDA POR LA **COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**. ASIMISMO, INDICA LA SENTENCIA DICTADA EN LOS TÉRMINOS GENERALES, DONDE SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

***“PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.***

***SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚM. 363, POR EL QUE SE REFORMÓ EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4, LAS FRACCIONES XIII, XVI, XIX Y XX DEL ARTÍCULO 16 Y LOS ARTÍCULOS 49, 50, 51, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 Y LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 93 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXI, XXII Y XXIII DEL ARTÍCULO 16 Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA DECISIÓN.***

***TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, DENTRO DEL REFERIDO PLAZO, PREVIO DESARROLLO DE LA CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESE CONGRESO DEBERÁ LEGISLAR EN LA MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA DETERMINACIÓN.***

***CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.”***

CABE SEÑALAR QUE EL TRIBUNAL PLENO DETERMINÓ QUE LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DOCE MESES SIGUIENTES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE LE SOLICITO QUE GIRE INSTRUCCIONES PARA QUE, A LA BREVEDAD, SE PRACTIQUE LA CITADA NOTIFICACIÓN, INCLUSIVE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA. ASIMISMO, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO POR EL TRIBUNAL PLENO EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, LE SOLICITO QUE REMITA A ESTA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS ÚNICAMENTE COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE LA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.”

1. **EXP. NO. 15710/LXXVI**

INDICAN LAS PROMOVENTES QUE PARA EL PODER LEGISLATIVO LA EDUCACIÓN ES UN TEMA DE SUMA IMPORTANCIA, TODA VEZ QUE ES UN DERECHO FUNDAMENTAL DE TODOS LOS CIUDADANOS, TAL CUAL LO ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU NUMERAL 3°. REFIEREN QUE DE TAL MANERA QUE ESTE TEMA COBRA SUMA RELEVANCIA EN VIRTUD DE QUE TIENE QUE VER CON EL AVANCE Y PROGRESO DE LAS PERSONAS Y LAS SOCIEDADES, YA QUE ES A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN QUE SE OBTIENE MAYORES CONOCIMIENTOS, ENRIQUECIENDO ASÍ LOS VALORES, LA FORMA DE PENSAR Y OBTENIENDO UN VALOR PROPIO. SEÑALAN QUE ESTÁN CONVENCIDAS DE QUE, AL SER UN DERECHO CONSTITUCIONAL, SE DEBE BRINDAR ESTE SERVICIO A TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. SIN EMBARGO, LA REALIDAD QUE VIVEN ALGUNOS DE NUESTROS MENORES AL NO CONTAR CON LAS POSIBILIDADES DE ACCEDER A LA EDUCACIÓN SE TOPAN CON MUCHAS LIMITANTES. ARGUMENTAN QUE, DE TAL MANERA, ES QUE EL PODER LEGISLATIVO DESDE HACE ALGUNAS LEGISLATURAS, PREOCUPADOS POR EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, HAN LLEVADO A CABO DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA PODER BRINDAR LAS MEJORES CONDICIONES A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA EDUCATIVA. SIENDO ASÍ QUE, EN LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 APROBÓ UNA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN EL SENTIDO DE BUSCAR QUE SE LES BRINDE UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD A LOS ALUMNOS QUE CUENTAN CON UN COEFICIENTE INTELECTUAL ELEVADO, TODA VEZ QUE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO SÓLO LES BRINDA EL RECONOCIMIENTO A LOS SUPERDOTADOS Y A LOS DE TALENTO EXTRAORDINARIO, CABE SEÑALAR QUE LA ÚLTIMA REFORMA QUE SE LLEVÓ A CABO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, SE REALIZARON AJUSTES PARA INCORPORAR A LOS ALUMNOS QUE NO SÓLO CUENTAN CON UN COEFICIENTE INTELECTUAL DE 120 Y DETERMINARLAS COMO QUE SON PERSONAS CON APTITUDES SOBRESALIENTES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DE LOS MAESTROS PARA QUE PUEDAN DARLES UNA EDUCACIÓN Y TRATO CORRECTO. COMENTAN QUE DICHA REFORMA FUE PUBLICADA EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR PARTE DEL GOBIERNO ESTATAL, BAJO EL DECRETO NO.363/LXXV, DE LA CUAL SE DERIVÓ UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SEÑALANDO QUE NO SE REALIZARON CONSULTAS SOBRE LA REFORMA QUE SE PLANTEÓ A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD. RAZÓN POR LA CUAL, SOSTIENEN QUE AL ESTABLECER LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DEL CITADO DECRETO, Y ANTE LA NECESIDAD DE CUMPLIR CON LO QUE SOLICITA EL MÁXIMO TRIBUNAL, ES QUE ACUDIERON A PRESENTAR LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL NUEVAMENTE SE PROPONE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 4, 16, 49, 50, 51, 87 Y 93 EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL DECRETO ANTES SEÑALADO, CON EL OBJETO DE REPONER EL PROCESO LEGISLATIVO QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA LE SOLICITA AL PODER LEGISLATIVO PARA QUE EN SU MOMENTO SE LLEVEN A CABO MESAS DE TRABAJO. PLANTEAN QUE LA PRESENTE INICIATIVA VERSA SOBRE TRES EJES PRINCIPALES:

* INCORPORAR EN LA EDUCACIÓN ESPECIAL A LAS PERSONAS CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS O CON TALENTO EXTRAORDINARIO.
* DESARROLLAR PROGRAMAS INTEGRALES DE EDUCACIÓN FÍSICA.
* LA OBLIGACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES DE FOMENTAR EN SUS HIJAS, HIJOS, PUPILOS O PUPILAS LA CULTURA FÍSICA, LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA BUENA ALIMENTACIÓN.

EXPRESAN QUE, LAS MODIFICACIONES SERÁN DE GRAN APORTE A LA VIDA DE MUCHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LO MÁS IMPORTANTE SE IMPULSA UNA DETECCIÓN TEMPRANA SOBRE LAS PERSONAS SUPERDOTADAS, CON APTITUDES SOBRESALIENTES O CON TALENTO EXTRAORDINARIO, LA CUAL ES FUNDAMENTAL PARA OFRECER AL NIÑO EL ENTORNO EDUCATIVO MÁS ACERTADO A SUS NECESIDADES Y LA ATENCIÓN QUE MERECE, PUESTO QUE, SI SE IDENTIFICAN A TIEMPO, A LOS PEQUEÑOS SUPERDOTADOS SE PODRÁ POTENCIAR SUS APTITUDES Y DESARROLLARLAS PLENAMENTE UNA VEZ ALCANZADA LA EDAD ADULTA. ADEMÁS, ALUDEN QUE LA EDUCACIÓN FÍSICA AYUDARÁ A TODOS LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN TENER UNA MEJOR CONDICIÓN Y EL TRABAJAR EN CONJUNTO CON LA FAMILIA, SE CREARAN VÍNCULOS QUE COMO SOCIEDAD NECESITAMOS. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE PRESENTARON ANTE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**“DECRETO**

**ARTICULO ÚNICO. -** SE REFORMA EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4, LAS FRACCIONES XIII, XVI, XIX Y XX DEL ARTÍCULO 16 Y LOS ARTÍCULOS 49, 50, 51, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 Y LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 93; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXI, XXII Y XXIII DEL ARTÍCULO 16 Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 93, TODOS DE LA **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO,** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 4. ...**

I A II.- **…**

**III.-** ...

A D) …

E) EDUCACIÓN ESPECIAL: ESTÁ DESTINADA A **PERSONAS** CONDISCAPACIDAD, TRANSITORIA O DEFINITIVA; **CON APTITUDES SOBRESALIENTES, PERSONAS SUPERDOTADAS O CON TALENTO EXTRAORDINARIO.**

**PARA LOS EFECTOS DE ESTE INCISO SE DEFINE COMO:**

**PERSONA CON APTITUDES SOBRESALIENTES: AQUELLA QUE SIN SER SUPERDOTADO O SIN SER DE TALENTO EXTRAORDINARIO SON CAPACES DE DESTACAR SIGNIFICATIVAMENTE DEL GRUPO SOCIAL Y EDUCATIVO AL QUE PERTENECEN EN UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES CAMPOS DEL QUEHACER HUMANO: CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO, HUMANÍSTICO, SOCIOCULTURAL, ARTÍSTICO O ACCIÓN MOTRIZ.**

**PERSONA SUPERDOTADA: A QUIEN CUENTE CON** UN COEFICIENTE INTELECTUALSUPERIOR A 130 **Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERE UNA EDUCACIÓN DIFERENCIADA.**

TALENTO EXTRAORDINARIO: ES LA CUALIDAD DE TODA **PERSONA** QUE MUESTRE UN DESEMPEÑO EXTRAORDINARIO EN UNA DETERMINADA ÁREA O TEMA DENTRO DEL ÁMBITO EDUCATIVO QUE NECESITA DE PROGRAMA EDUCATIVO ESPECIAL PARA QUE ALCANCE Y FAVOREZCA SU MÁXIMO SU DESARROLLO PROFESIONAL.

F) A H) **...**

IV A VII.- **…**

**ARTÍCULO 16. ...**

I A XII.- **…**

XIII.- IMPLEMENTARÁN ACCIONES ENCAMINADAS A LA DETECCIÓN **E** **IDENTIFICACIÓN TEMPRANA DEL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD, TRANSITORIA O DEFINITIVA; CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS Y TALENTO EXTRAORDINARIO**;

XIV A XV.- **…**

XVI.- FORTALECERÁN LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y LA EDUCACIÓN INICIAL, INCLUYENDO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, **TRANSITORIA O DEFINITIVA;** **CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS Y TALENTO EXTRAORDINARIO**;

XVII A XVIII.- **…**

XIX.- APLICAR LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS IMPLEMENTADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, A TRAVÉS DE LOS RECURSOS ESPECÍFICOS ASIGNADOS, CONSIDERANDO PREFERENTEMENTE LAS REGIONES CON MAYORES REZAGOS EDUCATIVOS, PREVIA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN LAS PROPORCIONES DE FINANCIAMIENTO Y LAS ACCIONES ESPECÍFICAS QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL DEBA REALIZAR PARA REDUCIR Y SUPERAR DICHOS REZAGOS;

XX.- APOYARÁN Y DESARROLLARÁN PROGRAMAS, CURSOS Y ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LA CAPACITACIÓN HACIA LOS MAESTROS Y PERSONAL **DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR REGULARES Y ESPECIALES** EN LA ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, **TRANSITORIA O DEFINITIVA; CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS Y TALENTO EXTRAORDINARIO;**

**XXI.- DESARROLLARÁN UN PROGRAMA INTEGRAL EDUCATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TRANSITORIA O DEFINITIVA; ASÍ COMO UNO PARA QUIENES POSEEN APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS Y TALENTO EXTRAORDINARIO, ASÍ MISMO SE DESARROLLARÁN CURSOS Y ACTIVIDADES QUE POTENCIALICEN SUS HABILIDADES;**

**XXII.-** **LA SECRETARÍA, CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, DE ACUERDO A SUS COMPETENCIA Y SUJETÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL REALIZARÁN, UN PROTOCOLO DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA DE EDUCACIÓN ESPECIAL QUE INCLUYA LA ORIENTACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN A LOS MAESTROS Y PERSONAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR REGULARES Y ESPECIALES, PARA LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD, CON APTITUDES SOBRESALIENTES, PERSONAS SUPERDOTADAS O CON TALENTO EXTRAORDINARIO; Y**

**XXIII.- DESARROLLARÁN PROGRAMAS INTEGRALES DE EDUCACIÓN FÍSICA QUE FOMENTE EN LOS EDUCANDOS LA IMPORTANCIA DE PRACTICAR EL EJERCICIO COMO HERRAMIENTA PARA CUIDAR LA SALUD Y EL ESTADO FÍSICO.**

**…**

**ARTÍCULO 49.** LA EDUCACIÓN ESPECIAL ESTÁ DESTINADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TRANSITORIA O DEFINITIVA; CON **APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS O CON TALENTO EXTRAORDINARIO, ATENDIENDO** A LOS EDUCANDOS DE MANERA ADECUADA A SUS PROPIAS CONDICIONES, ESTILOS Y RITMOS DE APRENDIZAJE EN UN CONTEXTO EDUCATIVO INCLUYENTE, BASÁNDOSE EN LOS PRINCIPIOS DE RESPETO, EQUIDAD, NO DISCRIMINACIÓN, IGUALDAD SUSTANTIVA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

TRATÁNDOSE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PROPICIARÁ SU INTEGRACIÓN A LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MÉTODOS, TÉCNICAS Y MATERIALES ESPECÍFICOS; PARA QUIENES NO LOGREN ESA INTEGRACIÓN, ESTA EDUCACIÓN PROCURARÁ LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE APRENDIZAJE PARA LA AUTÓNOMA CONVIVENCIA SOCIAL Y PRODUCTIVA, PARA LO CUAL SE ELABORARÁN PROGRAMAS Y MATERIALES DE APOYO DIDÁCTICOS NECESARIOS. LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO PROMOVERÁN Y FACILITARÁN LA CONTINUIDAD DE SUS ESTUDIOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

**PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA DE LAS PERSONAS CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS O CON TALENTO EXTRAORDINARIO, DE LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, CONTARÁN CON UN PROTOCOLO QUE SE SUJETARÁ A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, ASÍ MISMO ESTABLECERÁN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA, LOS MODELOS PEDAGÓGICOS Y LOS MECANISMOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN NECESARIOS EN LOS TIPOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CON BASE EN SUS FACULTADES Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

**LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTÓNOMAS POR LEY PODRÁN ESTABLECER CONVENIOS CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL A FIN DE HOMOLOGAR CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN, DIRIGIDOS A EDUCANDOS CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS Y DE TALENTO EXTRAORDINARIO.**

**CUANDO LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DETECTEN CASOS DE ESTUDIANTES CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS O TALENTO EXTRAORDINARIO, DEBERÁN INFORMAR A LA AUTORIDAD EDUCATIVA RESPONSABLE, A FIN DE QUE LA EDUCACIÓN DE ESTOS ESTUDIANTES SEA IMPARTIDA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL PARA SU ATENCIÓN.**

**LA EDUCACIÓN ESPECIAL INCLUIRÁ LA CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS PADRES O TUTORES, ASÍ COMO TAMBIÉN A LOS MAESTROS Y PERSONAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR REGULARES Y ESPECIALES, QUE INTEGREN A LOS ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECIALES DE EDUCACIÓN.**

LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA DEBERÁN ESTAR CAPACITADOS PARA PODER DETECTAR OPORTUNAMENTE A LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES **COMO LO SON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TRANSITORIA O DEFINITIVA, CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS O CON TALENTO EXTRAORDINARIO.**

**LA CAPACITACIÓN PROMOVERÁ LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DESARROLLARA LAS COMPETENCIAS NECESARIAS PARA SU ADECUADA ATENCIÓN LA CUAL ESTARÁ A CARGO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL EN BASE A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ACORDE A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.**

**EN LOS CASOS DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS Y DE TALENTO EXTRAORDINARIO, SE CAPACITARÁ A LOS MAESTROS EN RAZÓN A LAS NECESIDADES Y CONDICIONES QUE ESTOS REQUIERAN. MISMA QUE ESTARÁ A CARGO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL EN BASE A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ACORDE A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.**

LOS PLANTELES EDUCATIVOS, EN DONDE SE IMPARTA LA EDUCACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEBERÁN SER ACCESIBLES Y CONTAR AL MENOS CON UN TITULAR Y UN SUPLENTE FACULTADOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON ALGUNA DISCAPACIDAD, **EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS EN SE IMPARTA EDUCACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS O CON TALENTO EXTRAORDINARIO, SE DEBERÁ FACILITAR AL MÁXIMO EL PROCESO DE FLEXIBILIZACIÓN Y/O ADELANTO DE CURSOS, COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES**.

**CON EL FIN DE ATENDER Y PROTEGER EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS Y TALENTO EXTRAORDINARIO Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LA SECRETARIA DEBERÁ FACILITAR LA CREACIÓN DE CENTROS ESPECIALES PARA SU EDUCACIÓN, CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ESTADO.**

LA EDUCACIÓN ESPECIAL PROPORCIONARÁ ORIENTACIÓN A LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O TUTORES, MAESTROS Y PERSONAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR REGULARES QUE INTEGREN A LOS ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECIALES DE EDUCACIÓN.

PARA APOYAR EL DESARROLLO PLENO DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEBERÁN ESTABLECERSE PROGRAMAS EDUCATIVOS ADECUADOS A SU EDAD, MADUREZ Y POTENCIAL COGNOSCITIVO, ENCAMINADOS A APROVECHAR TODA SU CAPACIDAD, PROPORCIONANDO EL ESTADO LOS MEDIOS MATERIALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA SU MÁXIMO DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL, AMPLIANDO LAS OPORTUNIDADES PARA SU FORMACIÓN INTEGRAL, EVITANDO CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACIÓN QUE IMPIDA SUDESARROLLO, DE CONFORMIDAD CON LOS CONOCIMIENTOS INTERDISCIPLINARIOS MÁS AVANZADOS QUE SE HAYAN DESARROLLADO A ESTE RESPECTO.

EN EL CASO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA EDUCACIÓN DEBERÁ ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**ARTÍCULO 50.** PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL, LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL DEBERÁ AMPLIAR GRADUALMENTE ESTE SERVICIO A TODOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASIGNANDO A CADA ESCUELA DONDE EXISTA LA NECESIDAD, UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO CONFORMADO ENTRE OTROS POR MAESTROS Y MAESTRAS ESPECIALISTAS, PSICÓLOGOS Y PSICÓLOGAS, ASÍ COMO, TRABAJADORES Y TRABAJADORAS SOCIALES QUE APOYEN EL PROCESO DE **IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN** DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

**ARTÍCULO 51.-** LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEBERÁN SER ATENDIDOS DE MANERA ADECUADA A SUS PROPIAS CONDICIONES CON EQUIDAD SOCIAL INCLUYENTE Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO CON EL FIN DE PROMOVER LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE APRENDIZAJE. ADEMÁS, SE ESTABLECERÁN MECANISMOS QUE FAVOREZCAN SU MOVILIDAD ESCOLAR CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN **DIAGNÓSTICA**, LOS MODELOS PEDAGÓGICOS Y LOS MECANISMOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN NECESARIOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN NORMAL, ASÍ SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

**ARTÍCULO 87.** EN DÍAS ESCOLARES, LAS HORAS DE LABOR ESCOLAR SE DEDICARÁN A LA PRÁCTICA DOCENTE Y A LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS **Y DE EDUCACIÓN FÍSICA** CON LOS EDUCANDOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO APLICABLES.

**...**

**…**

**…**

**ARTÍCULO 93. ...**

I A VI.- **…**

VII.- ASISTIR A LAS JUNTAS DE INFORMACIÓN CONVOCADAS POR LA ESCUELA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA MEJOR ATENCIÓN Y APOYO A LOS EDUCANDOS;

VIII.- ABSTENERSE, POR CUALQUIER MEDIO, DE INTERRUMPIR O IMPEDIR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS PLANTELES**; Y**

**IX.- FOMENTAR EN SUS HIJAS, HIJOS, PUPILAS O PUPILOS LA CULTURA FÍSICA, LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA BUENA ALIMENTACIÓN.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PREVIO AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2023-2024, DEBERÁ DE CONTAR CON EL PROGRAMA INTEGRAL EDUCATIVO, SEÑALADO EN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 16 DEL PRESENTE DECRETO.

**TERCERO.-** LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE HASTA 180 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA REALIZAR EL PROTOCOLO DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA DE EDUCACIÓN ESPECIAL QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 16 DEL PRESENTE DECRETO.”

1. **ANEXO AL EXP. NO. 15710/LXXVI**

MENCIONA LA PROMOVENTE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN Y ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO GARANTIZARLA, SIN EMBARGO, AL ESTAR SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ES VULNERABLE A LA SATISFACCIÓN DE CRITERIOS QUE MENGUAN SU CARÁCTER INCLUSIVO, LO QUE SE TRADUCE EN UNA EDUCACIÓN DEFICIENTE Y DESFAVORABLE QUE ATENTA CONTRA EL DERECHO Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS QUE REQUIEREN EDUCACIÓN ESPECIAL. EXPRESA QUE POR OTRA PARTE, LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL PROCESO EDUCATIVO ESPECIAL HA SIDO MENOSPRECIADA E IGNORADA POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS AUN Y CUANDO ESTÁ GARANTIZADA EN EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, AL REFERIR QUE EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL DEBERÁ ASEGURARSE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODOS LOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO EDUCATIVO, CON SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PRIVILEGIANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y PADRES DE FAMILIA Y EN EL ARTÍCULO 92 REFERENTE A LOS DERECHOS DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA, EN LA FRACCIÓN XV DONDE ESTIPULA EL CONOCER EL PRESUPUESTO ASIGNADO A CADA ESCUELA, ASÍ COMO SU APLICACIÓN Y LOS RESULTADOS DE SU EJECUCIÓN, SIN EMBARGO NO SE HAN ESTABLECIDO LOS MECANISMOS QUE LA LEY PROVEE PARA ESTE EFECTO. DE TAL MANERA QUE PROPONE A ESTA SOBERANÍA LO SIGUIENTE:

**“DECRETO**

**POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA LO SIGUIENTE:**

**1. SE EXHORTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A CUMPLIR CON LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN.**

**2. SE ADICIONE EL SIGUIENTE PÁRRAFO A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ART. 36. EL ESTADO DESTINARÁ UN PRESUPUESTO EXCLUSIVO PARA LA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO, FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS ESPECIALES.”**

UNA VEZ CONOCIDAS LAS INICIATIVAS EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTA AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. PARA COMENZAR ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEBIDO A QUE LOS EXPEDIENTES NO. 15618/LXXVI Y 15710/LXXVI Y ANEXO VERSAN SOBRE EL MISMO ASUNTO, EN RELACIÓN A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2021 DEL DECRETO 363 DE LA LXXV, COMO YA SE SEÑALÓ EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES QUE CONSIDERAMOS OPORTUNO EL QUE SE DEBEN DICTAMINAR EN CONJUNTO DICHOS EXPEDIENTES. AHORA BIEN, ES DE SEÑALAR QUE SIEMPRE HA SIDO DE VITAL IMPORTANCIA LA EDUCACIÓN DESDE HACE MUCHOS AÑOS, TODA VEZ QUE CON ESTO SE PUEDE ALCANZAR MEJORES NIVELES DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CRECIMIENTO ECONÓMICO Y ASÍ LAS DESIGUALDADES PUEDEN LLEGAR A NIVELARSE, YA QUE PUEDEN ACCEDER A DIVERSOS ESCAÑOS LABORALES. DE TAL MANERA QUE AL SER DE GRAN RELEVANCIA LA EDUCACIÓN ES QUE ESTA SE ESTABLECIÓ COMO UN DERECHO DESDE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, LA CUAL FUE ADOPTADA Y PROCLAMADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948, EN DONDE EN SU NUMERAL 26 SE ESTABLECE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, COMO A LA LETRA SE SEÑALA:

**“ARTÍCULO 26**

1. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN. LA EDUCACIÓN DEBE SER GRATUITA, AL MENOS EN LO CONCERNIENTE A LA INSTRUCCIÓN ELEMENTAL Y FUNDAMENTAL. LA INSTRUCCIÓN ELEMENTAL SERÁ OBLIGATORIA. LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL HABRÁ DE SER GENERALIZADA; EL ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES SERÁ IGUAL PARA TODOS, EN FUNCIÓN DE LOS MÉRITOS RESPECTIVOS.

2. LA EDUCACIÓN TENDRÁ POR OBJETO EL PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA Y EL FORTALECIMIENTO DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES; FAVORECERÁ LA COMPRENSIÓN, LA TOLERANCIA Y LA AMISTAD ENTRE TODAS LAS NACIONES Y TODOS LOS GRUPOS ÉTNICOS O RELIGIOSOS; Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ.

3. LOS PADRES TENDRÁN DERECHO PREFERENTE A ESCOGER EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A SUS HIJOS.”[[1]](#footnote-1)

ASÍ MISMO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU NUMERAL 3°, SE ESTABLECE EL DERECHO QUE TIENEN TODOS LOS MEXICANOS A LA EDUCACIÓN, COMO A LA LETRA SE ESTABLECE:

“**ARTÍCULO 3O**. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN. EL ESTADO -FEDERACIÓN, ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS- IMPARTIRÁ Y GARANTIZARÁ LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS, LA EDUCACIÓN SUPERIOR LO SERÁ EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA.

CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN, LA IMPARTIDA POR ÉSTE, ADEMÁS DE OBLIGATORIA, SERÁ UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...”[[2]](#footnote-2)

AUNADO A LA LEGISLACIÓN FEDERAL, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 33, SE ESTABLECE EL DERECHO QUE TIENEN TODOS LOS NEOLEONESES A LA EDUCACIÓN, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

“**ARTÍCULO 33.-** TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD Y EXCELENCIA ACORDE CON SU EDAD, DESARROLLO EVOLUTIVO, COGNOSCITIVO, MADUREZ, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SOCIALES Y LEGALES. EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS IMPARTIRÁN Y GARANTIZARÁN LA EDUCACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA: DESDE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO SERÁ UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ESTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS. LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CORRESPONDE AL ESTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LAS AUTORIDADES LOCALES ESTABLECERÁN POLÍTICAS PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD, EN TÉRMINOS QUE LA LEY SEÑALE. ASIMISMO, PROPORCIONARÁN MEDIOS DE ACCESO A ESTE TIPO EDUCATIVO PARA LAS PERSONAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DISPUESTOS POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA.

LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR SE FORTALECERÁ A TRAVÉS DE MODELOS DE EDUCACIÓN DUAL QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO EN LAS PERSONAS JÓVENES Y ATENDERÁ LOS DIFERENTES INTERESES Y VOCACIONES DE LAS JUVENTUDES CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA A ELEVAR LA PROSPERIDAD Y EL DESARROLLO DEL ESTADO.

LA EDUCACIÓN SE BASARÁ EN EL RESPETO IRRESTRICTO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA. DICHA EDUCACIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVO DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EL AMOR A LA PATRIA; EL RESPETO A TODOS LOS DERECHOS Y LIBERTADES, A LA CULTURA DE LA PAZ Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, A LA INDEPENDENCIA Y LA JUSTICIA; PROMOVERÁ LA HONESTIDAD, LOS VALORES Y LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA, ORGANIZADO EN TORNO A LOS PRINCIPIOS DE COOPERACIÓN, COLABORACIÓN Y SOLIDARIDAD PARA PROMOVER UN APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO QUE FOMENTE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y LA CIUDADANÍA ACTIVA. ASIMISMO, CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA Y A FORTALECER EL APRECIO Y RESPETO A LA NATURALEZA, ENFATIZANDO UN APRENDIZAJE ECOLÓGICO, INTERCULTURAL E INTERDISCIPLINARIO.

SE DESARROLLARÁ UN MODELO EDUCATIVO QUE RETOME LOS VALORES DE LAS PERSONAS NEOLONESAS, SU RESILIENCIA, SU CAPACIDAD DE TRABAJO Y SU INVENTIVA EN LA RESOLUCIÓN DE LOS RETOS Y PROBLEMAS QUE ENFRENTA LA ENTIDAD. LAS ESCUELAS DE NUEVO LEÓN DEBEN SER LUGARES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN, LA EQUIDAD Y EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO Y FACILITEN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y EL APRENDIZAJE.

EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PRIORIZARÁN EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD EN EL ACCESO, PERMANENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

EL SISTEMA EDUCATIVO GARANTIZARÁ LA PLENA INSERCIÓN DEL ALUMNADO EN LA SOCIEDAD DIGITAL Y EL APRENDIZAJE DE UN CONSUMO RESPONSABLE Y UN USO CRÍTICO Y SEGURO DE LOS MEDIOS DIGITALES. EL USO DE LOS MEDIOS DIGITALES DEBERÁ SER RESPETUOSO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, LA JUSTICIA SOCIAL Y LA SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, LOS VALORES CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS, LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR Y LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES. LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN ESTE ÁMBITO TENDRÁN CARÁCTER INCLUSIVO, EN PARTICULAR EN LO QUE RESPECTA AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

...

...

...”[[3]](#footnote-3)

DE LO ANTERIOR PODEMOS ADVERTIR QUE TANTO A NIVEL INTERNACIONAL, COMO NACIONAL Y ESTATAL LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO FUNDAMENTAL, Y COMO SE ESTABLECE EN LAS CONSTITUCIONES LA EDUCACIÓN DEBE SER INCLUSIVA. DE TAL MANERA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO SIEMPRE HA LEGISLADO PARA QUE LA EDUCACIÓN SEA INCLUSIVA, TAN ES ASÍ QUE EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE APROBÓ UNA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA INCORPORAR A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN COEFICIENTE INTELECTUAL ELEVADO, YA QUE ELLOS NO SE ENCONTRABAN INCLUIDOS EN LA LEGISLACIÓN LOCAL. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS SOLICITÓ LA INVALIDEZ DEL DECRETO 363 DE LA LXXV LEGISLATURA, ARGUMENTANDO QUE NO SE REALIZÓ UNA CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD NI A LAS ASOCIACIONES QUE LOS REPRESENTAN. A LO CUAL EL TRIBUNAL PLENO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022 RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DECLARANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 363, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020. ES DE SEÑALAR, QUE DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 15618/LXXVI, A ESTE PODER LEGISLATIVO SE LE OTORGÓ UN PLAZO DE DOCE MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, DENTRO DE DICHO PLAZO, SE DEBE REALIZAR LA CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL PODER LEGISLATIVO DEBERÁ DE LEGISLAR EN LA MATERIA DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. POR LO QUE, EN DICHO TENOR, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE DIO A LA TAREA DE REALIZAR DIVERSAS ACCIONES CON EL OBJETO DE LEGISLAR EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2021, DONDE LA PRESIDENTA DE LA PRESENTE COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN CONJUNTO CON INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN EDUCACIÓN SIN BARRERAS, PROMOVIERON INICIATIVA DE REFORMA BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 15710/LXXVI QUE SE ESTÁ ANALIZANDO MEDIANTE ESTE DOCUMENTO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, ES DE MENCIONAR QUE LA DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EL LLEVAR A CABO MESAS DE TRABAJO-CONSULTA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CON EL OBJETO DE ANALIZAR LA INICIATIVA DEL EXPEDIENTE NO. 15710/LXXVI Y PODER ESCUCHAR A LOS PADRES DE FAMILIA, ASOCIACIONES DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES. [[4]](#footnote-4) DICHO ACUERDO SE PUEDE OBSERVAR EN EL **ANEXO 1** DEL PRESENTE DICTAMEN, EN EL CUAL SE ENCUENTRA FIRMADO POR LAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA LXXVI LEGISLATURA. AHORA BIEN, ES DE SEÑALAR QUE CUANDO FUERON PRESENTADAS TANTO LA INICIATIVA COMO EL ACUERDO DE LAS MESAS DE TRABAJO-CONSULTA, A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO NO LE HABÍA SIDO PROPORCIONADO EL ENGROSE DE LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2021, POR LO QUE, UNA VEZ QUE NOS FUE ENTREGADO, DENTRO DEL ANÁLISIS DE DICHA SENTENCIA EN LA FOJA 44 SE OBSERVÓ QUE SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“130. EN ESTE SENTIDO SE VINCULA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE **DENTRO DE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA RESOLUCIÓN, FECHA EN QUE SURTIRÁ EFECTOS LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DECRETADA, LLEVE A CABO, CONFORME A LOS PARÁMETROS FIJADOS EN ESTA DECISIÓN**, LA CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POSTERIORMENTE, EMITA LA REGULACIÓN CORRESPONDIENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA.

131. LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS CONSULTAS NO DEBEN LIMITARSE A LOS ARTÍCULOS DECLARADOS INCONSTITUCIONALES, SINO QUE DEBERÁN TENER UN CARÁCTER ABIERTO, A EFECTO DE OTORGAR LA POSIBILIDAD DE QUE SE FACILITE EL DIÁLOGO DEMOCRÁTICO Y BUSQUE LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS INVOLUCRADOS EN RELACIÓN CON CUALQUIER ASPECTO REGULADO EN LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE ESTÉ RELACIONADO DIRECTAMENTE CON SU CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.”

POR LO QUE SE DETERMINÓ QUE LAS DOS FECHAS APROBADAS POR EL PLENO DEL PODER LEGISLATIVO PARA LLEVAR A CABO LAS MESAS DE TRABAJO-CONSULTA FUERAN EL 20 DE ENERO DE 2023 PARA ANALIZAR Y DISCUTIR LO RELATIVO A LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y LA SEGUNDA EN FECHA 27 DE ENERO DE 2023, PARA ANALIZAR EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 15710/LXXVI. CABE RESALTAR QUE PARA ESTAS MESAS DE TRABAJO-CONSULTA, ESTE PODER LEGISLATIVO DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO AL ARTÍCULO 4.3 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD[[5]](#footnote-5), EN DONDE SE MENCIONA LO SIGUIENTE:

* **PREVIA, PÚBLICA, ABIERTA Y REGULAR.** EL CONGRESO DEL ESTADO ESTABLECIÓ LAS REGLAS, PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS EN LA CONVOCATORIA, DONDE SE INFORMÓ DE MANERA AMPLIA, ACCESIBLE Y POR DISTINTOS MEDIOS, PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS ORGANIZACIONES QUE LAS REPRESENTAN PUDIERAN PARTICIPAR. DICHO MATERIAL, DONDE SE ENCUENTRAN CADA UNA DE LAS CONVOCATORIAS QUE SE LES FUE EMITIDAS DE MANERA PERSONALIZADA A LOS INVITADOS DE LA MESA DE TRABAJO-CONSULTA DE LOS DÍAS 20 Y 27 DE ENERO LAS CUALES SE PUEDEN OBSERVAR EN EL **ANEXO 2** DEL PRESENTE DICTAMEN. ES DE SEÑALAR QUE CUANDO SE ENVIARON LAS CONVOCATORIAS, SE OTORGÓ EL MATERIAL A ANALIZAR, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UN MICROSITIO[[6]](#footnote-6) EN EL PORTAL DE INTERNET DEL PODER LEGISLATIVO EN DONDE SE COLOCARON LOS DOCUMENTOS DE MANERA ACCESIBLE PARA QUE LA CIUDADANÍA PUDIERA CONSULTARLOS, ADEMÁS DE LA PUBLICACIÓN EN TRES MEDIOS IMPRESOS (MILENIO, EL HORIZONTE Y EL PORVENIR), ADEMÁS DE REDES SOCIALES[[7]](#footnote-7), COMO SE SEÑALA Y PUEDE OBSERVARSE EN EL **ANEXO 3** DEL PRESENTE DICTAMEN.
* **ESTRECHA Y CON PARTICIPACIÓN PREFERENTEMENTE DIRECTA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD NO DEBEN SER REPRESENTADAS, SINO QUE, EN TODO CASO CUENTEN CON LA ASESORÍA NECESARIA PARA PARTICIPAR. PARA ELLO, EN AMBAS MESAS DE TRABAJO-CONSULTA ACUDIERON TANTO NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, ASÍ COMO SUS PADRES Y/O TUTORES, COMO SE PUEDE VERIFICAR EN LOS SIGUIENTES LINKS DE LAS TRANSMISIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO-CONSULTA, PARA LO CUAL EN EL **ANEXO 4**, SE ADJUNTAN LAS LISTAS DE ASISTENCIA DE LOS DOS DÍAS, ASÍ COMO LAS FOTOS DE AMBOS EVENTOS Y LOS AVISOS DE PRIVACIDAD QUE FIRMARON LOS PADRES DE FAMILIA QUE ACUDIERON CON SUS HIJOS.

[HTTPS://WWW.YOUTUBE.COM/WATCH?V=NWAKOCCWF6Q](https://www.youtube.com/watch?v=NwaKOccwf6Q) – MESA DE TRABAJO-CONSULTA, VIERNES 20 DE ENERO DE 2023.

[HTTPS://WWW.YOUTUBE.COM/WATCH?V=QKKQLTOWAKA](https://www.youtube.com/watch?v=qKKQltoWAKA) – MESA DE TRABAJO-CONSULTA, VIERNES 27 DE ENERO DE 2023.

* **ACCESIBLE.** LAS CONVOCATORIAS FUERON REALIZADAS CON EL LENGUAJE COMPRENSIBLE Y EN UN FORMATO DE LECTURA FÁCIL Y LENGUAJE CLARO. ES DE RESALTAR QUE DE ACUERDO CON NUESTRA NORMATIVIDAD INTERNA SE CONTÓ EN EL DESARROLLO DE LAS DOS MESAS DE TRABAJO-CONSULTA CON UN INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS, MISMO QUE ESTUVO PRESENTE Y SU PARTICIPACIÓN EN LOS MEDIOS TELEMÁTICOS, ASÍ COMO SE PUEDE VERIFICAR EN LOS **ANEXOS 3 Y 4**.
* **INFORMADA.** A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O COMUNIDADES SE LES INFORMÓ DE MANERA AMPLIA.
* **CON PARTICIPACIÓN EFECTIVA.** ESTO ABONÓ A UNA PARTICIPACIÓN EFICAZ DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LAS ORGANIZACIONES Y AUTORIDADES QUE LAS REPRESENTAN, EN DONDE SE TOMÓ EN CUENTA SU OPINIÓN.
* **TRANSPARENTE.** ES FUNDAMENTAL QUE SE GARANTICE LA TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE Y PARA ELLO SE PUBLICÓ EN MANERA DIRECTA LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

AHORA BIEN, DE LAS PARTICIPACIONES QUE SE RECOGIERON DE LOS CIUDADANOS ESTÁS PUEDEN SER MARCADAS BAJO LAS SIGUIENTES DIRECTRICES:

* MODIFICAR LA DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL.
* CONTAR CON PROFESORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVOS PREPARADOS PARA TRABAJAR CON LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CUALQUIER TIPO DE DISCAPACIDAD.
* APERTURA DE MAYORES ESPACIOS PARA QUE TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PUEDAN ACCEDER A UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA.

ES DE SEÑALAR QUE DURANTE LAS MESAS DE TRABAJO-CONSULTA SE LES PROPORCIONÓ EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE A FIN DE HICIERAN LLEGAR SUS COMENTARIOS POR ESCRITO, EL CORREO SE MUESTRA EN EL **ANEXO 5**, DONDE SEÑALA LA ORGANIZACIÓN EDUCACIÓN SIN BARRERAS NUEVO LEÓN, DIVERSOS COMENTARIOS A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN, SIN EMBARGO COMO BIEN LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA IMPEDIDA A MODIFICAR EN SU TOTALIDAD LAS PROPUESTAS QUE PRESENTARON, EN VIRTUD DE QUE SEÑALAN INCISOS, FRACCIONES O ARTÍCULOS QUE NO SE MENCIONAN EN LA INICIATIVA DE ORIGEN. SIN EMBARGO EN ARAS DE CONTINUAR LEGISLANDO EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN CONJUNTO CON DIVERSOS CIUDADANOS PRESENTARON UNA INICIATIVA DE REFORMA EN ESTA MATERIA, LA CUAL PUEDE OBSERVARSE EN EL **ANEXO 6**. AHORA BIEN, CON LO QUE RESPECTA AL ANEXO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 15710/LXXVI, ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SE MANIFIESTA BAJO A LO SIGUIENTE:

* COINCIDIMOS CON LA PREOCUPACIÓN DE LA PROMOVENTE EN CUANTO SE LES BRINDE UN MAYOR APOYO ECONÓMICO A LOS PADRES DE FAMILIA, SIN EMBARGO, CON LA PROPUESTA QUE PRESENTE, ELIMINA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DONDE SE HABLA DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE LES OTORGA AL ESTADO, POR LO QUE, POR CUESTIONES DE TÉCNICA LEGISLATIVA, ESTA PROPUESTA NO SE ACEPTA.
* FINALMENTE, EN LO QUE RESPECTA A LAS REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 87 Y 93 EN RELACIÓN A LA EDUCACIÓN FÍSICA QUE SE ADICIONE QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REALICEN ESTA ACTIVIDAD FÍSICA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA, ASÍ COMO LOS TUTORES, A FIN DE QUE LOS MENORES REALICEN ACTIVIDADES FÍSICAS, ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SE MANIFIESTA A FAVOR, YA QUE AL CONTAR CON UNA BUENA CONDICIÓN FÍSICA, ESTO AYUDARÁ A QUE TENGAN MEJORES DEFENSAS EN SUS ORGANISMOS Y POR ENDE UNA BUENA SALUD.
* CABE DESTACAR QUE SOBRE ESTOS ARTÍCULOS 87 Y 93 NO SE RECIBIERON COMENTARIOS EN LA MESA DE TRABAJO-CONSULTA Y TAMPOCO SE HIZO LLEGAR COMENTARIOS POR ESCRITO, POR LO QUE PARA ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUEDA DE MANIFIESTO QUE LA CIUDADANÍA ESTÁ DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE AMBOS ARTÍCULOS.

CONTINUANDO CON EL ESTUDIO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUIENES INTEGRAMOS A LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERAMOS QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SU NUMERAL 2, FRACCIÓN XXIV, SE DEFINE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

“**ARTÍCULO 2.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:

I A XXIII. ...

**XXIV. PERSONA CON DISCAPACIDAD:** TODA PERSONA QUE PRESENTA UNA DEFICIENCIA FÍSICA, MENTAL O SENSORIAL, YA SEA DE NATURALEZA PERMANENTE O TEMPORAL, QUE LIMITA LA CAPACIDAD DE EJERCER UNA O MÁS ACTIVIDADES ESENCIALES DE LA VIDA DIARIA, QUE PUEDE SER CAUSADA O AGRAVADA POR EL ENTORNO ECONÓMICO Y SOCIAL;

XXV A XXX. ...”

DE LO ANTERIOR PODEMOS ADVERTIR QUE, LA DISCAPACIDAD ES CONSIDERADA DE NATURALEZA PERMANENTE O TEMPORAL, SIN EMBARGO, NO HABLA DE TRANSITORIA O DEFINITIVA COMO SE ESTABLECE EN LA PROPUESTA DE REFORMA QUE ESTAMOS ANALIZANDO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES DE SEÑALAR QUE EN EL ARTÍCULO 49, EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO SE ESTABLECE QUE EN EL CASO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA EDUCACIÓN DEBERÁ ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. POR LO QUE PARA EVITAR UNA CONFUSIÓN DE TERMINOLOGÍA, ES QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA OPORTUNO REALIZAR UNA SERIE DE AJUSTES PARA ELIMINAR LO RELATIVO A “TRANSITORIA O DEFINITIVA” PARA SOLO DEJAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y REFERIR LO CONDUCENTE A LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA. AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE PROPONE REALIZA DIVERSAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DICTAMEN, EN PRIMER TÉRMINO PARA INCORPORAR ALGUNAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA ORGANIZACIÓN EDUCACIÓN SIN BARRERAS NUEVO LEÓN, LAS CUALES ROBUSTECEN EL DECRETO Y LOS OTROS CAMBIOS SON EN RELACIÓN AL TERMINO DE DISCAPACIDAD, ANTES MENCIONADO. PARA LO CUAL SE ESTABLECE LOS CAMBIOS A TRAVÉS DEL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO. DE TAL MODO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE LO ESTABLECIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN MEDIANTE LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2021, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO: ARTICULO ÚNICO.-** SE REFORMA EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4, LAS FRACCIONES XIII, XVI, XIX, XX, XXI, XXII Y XXIII DEL ARTÍCULO 16 Y LOS ARTÍCULOS 49, 50, 51, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 Y LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 93; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 93, TODOS DE LA **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO,** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4.- ...

I A II.- …

**III.- ...**

1. A D) …

E) EDUCACIÓN ESPECIAL: ESTÁ DESTINADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD; CON APTITUDES SOBRESALIENTES, PERSONAS SUPERDOTADAS O CON TALENTO EXTRAORDINARIO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE INCISO SE DEFINE COMO:

PERSONA CON APTITUDES SOBRESALIENTES: AQUELLA QUE SIN SER SUPERDOTADO O SIN SER DE TALENTO EXTRAORDINARIO SON CAPACES DE DESTACAR SIGNIFICATIVAMENTE DEL GRUPO SOCIAL Y EDUCATIVO AL QUE PERTENECEN EN UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES CAMPOS DEL QUEHACER HUMANO: CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO, HUMANÍSTICO, SOCIOCULTURAL, ARTÍSTICO O ACCIÓN MOTRIZ. PERSONA SUPERDOTADA: A QUIEN CUENTE CON UN COEFICIENTE INTELECTUAL SUPERIOR A 130 Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERE UNA EDUCACIÓN DIFERENCIADA. TALENTO EXTRAORDINARIO: ES LA CUALIDAD DE TODA PERSONA QUE MUESTRE UN DESEMPEÑO EXTRAORDINARIO EN UNA DETERMINADA ÁREA O TEMA DENTRO DEL ÁMBITO EDUCATIVO QUE NECESITA DE PROGRAMA EDUCATIVO ESPECIAL PARA QUE ALCANCE Y FAVOREZCA SU MÁXIMO SU DESARROLLO PROFESIONAL.

F) A H) ...

IV A VII.- …

ARTÍCULO 16.- ...

I A XII.- …

XIII.- IMPLEMENTARÁN LA CAPACITACIÓN DE LOS MAESTROS Y PERSONAL DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASÍ COMO ACCIONES ENCAMINADAS A LA DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN TEMPRANA DEL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD; CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS Y TALENTO EXTRAORDINARIO, EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL;

XIV A XV.- …

XVI.- FORTALECERÁN LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y LA EDUCACIÓN BÁSICA, INCLUYENDO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS Y TALENTO EXTRAORDINARIO;

XVII A XVIII.- …

XIX.- APLICAR LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS IMPLEMENTADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, A TRAVÉS DE LOS RECURSOS ESPECÍFICOS ASIGNADOS, CONSIDERANDO PREFERENTEMENTE LAS REGIONES CON MAYORES REZAGOS EDUCATIVOS, PREVIA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN LAS PROPORCIONES DE FINANCIAMIENTO Y LAS ACCIONES ESPECÍFICAS QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL DEBA REALIZAR PARA REDUCIR Y SUPERAR DICHOS REZAGOS;

XX.- APOYARÁN, DESARROLLARÁN E IMPLEMENTARÁN PROGRAMAS, CURSOS Y ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LA CAPACITACIÓN HACIA LOS MAESTROS Y PERSONAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR REGULARES Y ESPECIALES, PÚBLICAS Y PARTICULARES CON VALIDEZ OFICIAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CON ÉNFASIS EN LA ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD; CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS Y TALENTO EXTRAORDINARIO;

XXI.- DESARROLLARÁN UN PROGRAMA INTEGRAL EDUCATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ASÍ COMO UNO PARA QUIENES POSEEN APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS Y TALENTO EXTRAORDINARIO, ASÍ MISMO SE DESARROLLARÁN CURSOS Y ACTIVIDADES QUE POTENCIALICEN SUS HABILIDADES;

XXII.- LA SECRETARÍA, CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS Y SUJETÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL DISEÑARAN EN CONJUNTO UN PROTOCOLO DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA DE EDUCACIÓN ESPECIAL QUE INCLUYA LA ORIENTACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN A LOS MAESTROS Y PERSONAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR REGULARES Y ESPECIALES, PARA LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD, CON APTITUDES SOBRESALIENTES, PERSONAS SUPERDOTADAS O CON TALENTO EXTRAORDINARIO;

XXIII.- DESARROLLARÁN PROGRAMAS INTEGRALES DE EDUCACIÓN FÍSICA QUE FOMENTE EN LOS EDUCANDOS LA IMPORTANCIA DE PRACTICAR EL EJERCICIO COMO HERRAMIENTA PARA CUIDAR LA SALUD Y EL ESTADO FÍSICO; Y

XXIV.- ...

…

ARTÍCULO 49.- LA EDUCACIÓN ESPECIAL ESTÁ DESTINADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD; CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS O CON TALENTO EXTRAORDINARIO, ATENDIENDO A LOS EDUCANDOS DE MANERA ADECUADA A SUS PROPIAS CONDICIONES, ESTILOS Y RITMOS DE APRENDIZAJE EN UN CONTEXTO EDUCATIVO INCLUYENTE, BASÁNDOSE EN LOS PRINCIPIOS DE RESPETO, EQUIDAD, NO DISCRIMINACIÓN, IGUALDAD SUSTANTIVA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO. TRATÁNDOSE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS O CON TALENTO EXTRAORDINARIO, PROPICIARÁ SU INTEGRACIÓN A LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MÉTODOS, TÉCNICAS Y MATERIALES ESPECÍFICOS; PARA QUIENES NO LOGREN ESA INTEGRACIÓN, ESTA EDUCACIÓN PROCURARÁ LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE APRENDIZAJE PARA LA AUTÓNOMA CONVIVENCIA SOCIAL Y PRODUCTIVA, PARA LO CUAL SE ELABORARÁN PROGRAMAS Y MATERIALES DE APOYO DIDÁCTICOS NECESARIOS. LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO PROMOVERÁN Y FACILITARÁN LA CONTINUIDAD DE SUS ESTUDIOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA DE LAS PERSONAS CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS O CON TALENTO EXTRAORDINARIO, DE LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, CONTARÁN CON UN PROTOCOLO QUE SE SUJETARÁ A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, ASÍ MISMO ESTABLECERÁN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA, LOS MODELOS PEDAGÓGICOS Y LOS MECANISMOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN NECESARIOS EN LOS TIPOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CON BASE EN SUS FACULTADES Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTÓNOMAS POR LEY PODRÁN ESTABLECER CONVENIOS CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL A FIN DE HOMOLOGAR CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN, DIRIGIDOS A EDUCANDOS CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS Y DE TALENTO EXTRAORDINARIO. CUANDO LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DETECTEN CASOS DE ESTUDIANTES CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS O TALENTO EXTRAORDINARIO, DEBERÁN INFORMAR A LA AUTORIDAD EDUCATIVA RESPONSABLE, A FIN DE QUE LA EDUCACIÓN DE ESTOS ESTUDIANTES SEA IMPARTIDA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL PARA SU ATENCIÓN. LA EDUCACIÓN ESPECIAL INCLUIRÁ LA CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS PADRES O TUTORES, ASÍ COMO TAMBIÉN A LOS MAESTROS Y PERSONAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR REGULARES Y ESPECIALES, QUE INTEGREN A LOS ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECIALES DE EDUCACIÓN. LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEBERÁN ESTAR CAPACITADOS PARA PODER DETECTAR OPORTUNAMENTE A LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES COMO LO SON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS O CON TALENTO EXTRAORDINARIO. LA CAPACITACIÓN PROMOVERÁ LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DESARROLLARÁ LAS COMPETENCIAS NECESARIAS PARA SU ADECUADA ATENCIÓN LA CUAL ESTARÁ A CARGO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL EN BASE A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ACORDE A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. EN LOS CASOS DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS Y DE TALENTO EXTRAORDINARIO, SE CAPACITARÁ A LOS MAESTROS EN RAZÓN A LAS NECESIDADES Y CONDICIONES QUE ESTOS REQUIERAN. MISMA QUE ESTARÁ A CARGO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL EN BASE A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ACORDE A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. LOS PLANTELES EDUCATIVOS, EN DONDE SE IMPARTA LA EDUCACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD DE EDIFICIOS, AULAS Y ESPACIOS FÍSICOS, DEL TRANSPORTE Y PARA LA MOVILIDAD Y CONTAR AL MENOS CON UN TITULAR Y UN SUPLENTE FACULTADOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON ALGUNA DISCAPACIDAD, EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS EN QUE SE IMPARTA LA EDUCACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS O CON TALENTO EXTRAORDINARIO, SE DEBERÁ FACILITAR AL MÁXIMO EL PROCESO DE FLEXIBILIZACIÓN Y/O ADELANTO DE CURSOS, COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES. CON EL FIN DE ATENDER Y PROTEGER EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS Y TALENTO EXTRAORDINARIO Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LA SECRETARIA DEBERÁ FACILITAR LA CREACIÓN DE CENTROS ESPECIALES PARA SU EDUCACIÓN, CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ESTADO. LA EDUCACIÓN ESPECIAL PROPORCIONARÁ ORIENTACIÓN A LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O TUTORES, MAESTROS Y PERSONAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR REGULARES QUE INTEGREN A LOS ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECIALES DE EDUCACIÓN. PARA APOYAR EL DESARROLLO PLENO DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEBERÁN ESTABLECERSE PROGRAMAS EDUCATIVOS ADECUADOS A SU EDAD, MADUREZ Y POTENCIAL COGNOSCITIVO, ENCAMINADOS A APROVECHAR TODA SU CAPACIDAD, PROPORCIONANDO EL ESTADO LOS MEDIOS MATERIALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA SU MÁXIMO DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL, AMPLIANDO LAS OPORTUNIDADES PARA SU FORMACIÓN INTEGRAL, EVITANDO CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACIÓN QUE IMPIDA SU DESARROLLO, DE CONFORMIDAD CON LOS CONOCIMIENTOS INTERDISCIPLINARIOS MÁS AVANZADOS QUE SE HAYAN DESARROLLADO A ESTE RESPECTO. EN EL CASO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA EDUCACIÓN DEBERÁ ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ARTÍCULO 50.- PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL, LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL DEBERÁ AMPLIAR GRADUALMENTE ESTE SERVICIO A TODOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASIGNANDO A CADA ESCUELA DONDE EXISTA LA NECESIDAD, UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO CONFORMADO ENTRE OTROS POR MAESTROS Y MAESTRAS ESPECIALISTAS, PSICÓLOGOS Y PSICÓLOGAS, ASÍ COMO, TRABAJADORES Y TRABAJADORAS SOCIALES QUE APOYEN EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. ARTÍCULO 51.- LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEBERÁN SER ATENDIDOS DE MANERA ADECUADA A SUS PROPIAS CONDICIONES CON EQUIDAD SOCIAL INCLUYENTE Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE APRENDIZAJE. ADEMÁS, SE ESTABLECERÁN MECANISMOS QUE FAVOREZCAN SU MOVILIDAD ESCOLAR CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA, LOS MODELOS PEDAGÓGICOS Y LOS MECANISMOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN NECESARIOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN NORMAL, ASÍ COMO LA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. ARTÍCULO 87.- EN DÍAS ESCOLARES, LAS HORAS DE LABOR ESCOLAR SE DEDICARÁN A LA PRÁCTICA DOCENTE Y A LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE EDUCACIÓN FÍSICA CON LOS EDUCANDOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO APLICABLES.

...

…

…

ARTÍCULO 93.- ...

I A VI.- …

VII.- ASISTIR A LAS JUNTAS DE INFORMACIÓN CONVOCADAS POR LA ESCUELA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA MEJOR ATENCIÓN Y APOYO A LOS EDUCANDOS;

VIII.- ABSTENERSE, POR CUALQUIER MEDIO, DE INTERRUMPIR O IMPEDIR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS PLANTELES; Y

IX.- FOMENTAR EN SUS HIJAS, HIJOS, PUPILAS O PUPILOS LA CULTURA FÍSICA, LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA BUENA ALIMENTACIÓN.

**TRANSITORIOS: PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN. **SEGUNDO.-** LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PREVIO AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2023-2024, DEBERÁ DE CONTAR CON EL PROGRAMA INTEGRAL EDUCATIVO, SEÑALADO EN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 16 DEL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.-** LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE HASTA 180 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA REALIZAR EL PROTOCOLO DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA DE EDUCACIÓN ESPECIAL QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 16 DEL PRESENTE DECRETO. **CUARTO.-** ENVÍESE EL PRESENTE DICTAMEN CON LOS DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE SUSTENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO **AL RESOLUTIVO TERCERO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2021. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE ESTAR POR CONCLUIR EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN. ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.***

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIPUTADA ANYLU BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INFORMÓ QUE **NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.**

EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA **SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL,** PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, PARA HABLAR EN LO GENERAL.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS,** QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DEL PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA EDUCACIÓN ES UNO DE LOS PRINCIPALES FACTORES QUE INFLUYEN EN EL AVANCE Y EL PROGRESO DE UNA SOCIEDAD, POR ELLO ES QUE ES CONSIDERADO COMO UN DERECHO HUMANO, TODA VEZ QUE ES FUNDAMENTAL EN LA VIDA DE TODAS LAS PERSONAS. PRUEBA DE LO ANTERIOR, ES QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DERECHO DENTRO DE LA DECLARATORIA UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. Y HACER ESTE UN DERECHO, ES QUE COMO LEGISLADORES DEBEMOS VELAR PARA QUE TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TENGAN ACCESO A LA EDUCACIÓN. ES POR ELLO QUE AL VER QUE LOS MENORES ENFRENTAN BARRERAS PARA ACCEDER A LA EDUCACIÓN, ES QUE LA LEY EN LA MATERIA SE HA REFORMADO EN REITERADAS OCASIONES PARA LOGRAR QUE ACCEDAN A LA MISMA; SIN EMBARGO, ES DE SEÑALAR QUE EN LA REFORMA APROBADA EN EL 2020 ANTE LA FALTA DE CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ES QUE DICHA REFORMA ESTABLECIDA DENTRO DEL DECRETO 363 DE LA LEGISLATURA ANTERIOR, FUE INVALIDADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y NOS ORDENÓ A ESTE PODER LEGISLATIVO LEGISLAR EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA CONSULTAR A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUIERO MENCIONARLES QUE UNA VEZ QUE SE NOS HIZO EL CONOCIMIENTO DE ESTA PRESIDENCIA, NOS DIMOS A LA TAREA DE ANALIZAR LA SENTENCIA QUE NOS REMITIERON Y ASÍ REPONER DICHO PROCESO PARA LO CUAL LA ORGANIZACIÓN EDUCACIÓN SIN BARRERAS NUEVO LEÓN, TRABAJÓ CON NOSOTROS DESDE UN INICIO, PRESENTANDO LA INICIATIVA DE REFORMA; DESPUÉS EN EL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, TUVIMOS A BIEN REALIZAR DOS MESAS DE TRABAJO-CONSULTA, ANALIZANDO TODA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, ASÍ COMO LA INICIATIVA DE REFORMA. ES DE SEÑALAR QUE TUVIMOS UNA PARTICIPACIÓN MUY NUTRIDA EN AMBAS CONSULTAS, EN DONDE SE NOS HICIERON LLEGAR COMENTARIOS A LA INICIATIVA DE REFORMA Y DICHOS COMENTARIOS SE TURNARON ALGUNOS PARA LA INCORPORACIÓN EN EL DECRETO EL CUAL LE DIERON LECTURA HACE UNOS MOMENTOS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN ESTAS CONSULTAS LOS NIÑOS QUE ASISTIERON, SEÑALARON CLARAMENTE QUE LO QUE ELLOS DESEAN ES TENER UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, QUIEREN ESTUDIAR Y LOS PADRES DE FAMILIA SEÑALARON QUE NECESITAN QUE LAS BARRERAS QUE EXISTEN SEAN BORRADAS, QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PUEDAN ACCEDER A ESTOS DERECHOS QUE TIENEN. POR ELLO ES QUE LOS FELICITO, PORQUE DÍA CON DÍA LUCHAN POR ELIMINAR ESTAS BARRERAS Y QUE SE LES DÉ UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD. EN DICHO TENOR, ES QUE ESTOY CONVENCIDA DE QUE ESTA REFORMA QUE EL DÍA DE HOY ESTAMOS APROBANDO, LEJOS DE REPONER EL PROCESO LEGISLATIVO COMO LO SEÑALÓ LA MÁXIMA TRIBUNA, ESTA LEGISLATURA ESTÁ DANDO UN PASO MUY IMPORTANTE EN MATERIA INCLUSIVA, IMPLEMENTANDO ACCIONES Y PROGRAMAS INTEGRALES PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUPERDOTADAS, CON TALENTO EXTRAORDINARIO Y APTITUDES SOBRESALIENTES, PUEDAN SER INCLUIDOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO. POR LO QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL SERÁ EN BENEFICIO DE TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ,** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. CON EL PERMISO HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN MATERIA DE EDUCACIÓN, SOBRE TODO PORQUE TRATA DE BENEFICIAR A NIÑOS NUEVOLEONESES CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES. LAS PERSONAS CON ESTA CAPACIDAD SUPERDOTADAS, CON APTITUDES SOBRESALIENTES O CON TALENTO EXTRAORDINARIO, AL TENER UN DIAGNÓSTICO TEMPRANO DE ESTE… PUEDE ATENDER Y DARLE SEGUIMIENTO LO ANTES POSIBLE A ESTOS TALENTOS EN LOS QUE SOBRESALEN ESTOS MENORES. ES IMPORTANTE ADEMÁS QUE FUERA DE LAS ESCUELAS ESTAS APTITUDES Y ACTITUDES SEAN DESARROLLADAS CON ACTIVIDADES QUE SEAN DEL AGRADO Y TRASCENDENCIA Y FORTALEZCAN A ESTOS ALUMNOS; DE ESTA MANERA APROVECHAR EL TALENTO DE LOS MENORES Y PREPARARSE PARA UN FUTURO QUE MUY SEGURAMENTE SERÁN UN ORGULLO PARA NUESTRO ESTADO POR LA ALTA CAPACIDAD QUE ESTOS NIÑOS PRESENTAN. LAS FAMILIAS DE ESTOS MENORES JUEGAN UN PAPEL Y UN ROL MUY IMPORTANTE EN ELLOS, YA QUE AL IGUAL QUE EL ROL ACADÉMICO, CONOCER SUS APTITUDES Y DIAGNOSTICARLAS LE DA BENEFICIO, ATIENDEN A SUS CONDICIONES, SUS NECESIDADES, LOS APOYAN, GENERAN QUE NO SE FOMENTE EN ELLOS LA DISCRIMINACIÓN O LA SEGREGACIÓN EN SUS CAPACIDADES, PRINCIPALMENTE, PERO PREVÉ SUS INCONVENIENTES PSICOLÓGICOS AL PODERSE ADAPTAR A UN ENTORNO DONDE NO SON VISIBILIZADAS LAS ALTAS CAPACIDADES CON LOS QUE ELLOS CUENTAN. ES POR ESTAS CONSIDERACIONES QUE ESTAMOS COMPLETAMENTE A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, TODA VEZ QUE NUESTRA PRIORIDAD SIEMPRE VA A SER LEGISLAR EN FAVOR DE LOS NIÑOS NUEVOLEONESES, BUSCANDO UN MAYOR GRADO, VENTAJA, COMPETENCIA EN EL QUE ELLOS PUEDAN SER DESARROLLADOS DESDE EDAD TEMPRANA. POR LO QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA,** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. ME CONGRATULA ENORMEMENTE EL TRABAJO REALIZADO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE QUE PRESIDE MI COMPAÑERA DE BANCADA LA DIPUTADA CONSUELO GÁLVEZ, DEL CUAL PROVIENE LAS PRESENTES REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO QUE ESTABLECE LAS DIRECTRICES PARA LA IMPARTICIÓN DE UNA ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN ESPECIAL E INCLUSIVA, DESTINADA ESPECÍFICAMENTE PARA LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS Y CON UN TALENTO EXTRAORDINARIO. PERO SOBRETODO ME ALEGRO QUE ESTE PROYECTO LEGISLATIVO CONTENGA LOS ROSTROS, LAS INQUIETUDES Y LAS PROPUESTAS DE MUCHAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PRESENTAN ESTAS CONDICIONES, ASÍ COMO LAS APORTACIONES DE SUS PADRES Y TUTORES QUIENES PARTICIPARON DE MANERA ACTIVA EN LAS MÚLTIPLES REUNIONES DE TRABAJO QUE SE DESARROLLARON POR PARTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y QUE TODAS ESTAS COMISIONES DEBEN DE ESTAR REALIZANDO MESAS DE TRABAJO COMO BIEN LO HIZO ESTA COMISIÓN. SÉ QUE AL ESCUCHAR SUS VOCES NO SOLO DEBEN DE CUMPLIR UNA SENTENCIA JUDICIAL QUE PERMITIERA LA VALIDEZ DEL DECRETO, SINO QUE SE PRETENDÍA BRINDARLES EL ESPACIO IDÓNEO PARA ENRIQUECER UN PROYECTO LEGISLATIVO QUE DEFINITIVAMENTE MODIFICARÁ LA MANERA DE EDUCAR EN NUESTRO ESTADO, GARANTIZANDO A TODAS Y A TODOS EL EJERCICIO PLENO DE ESTE DERECHO. EN LAS REFORMAS NO SOLO SE DEFINE EL CONCEPTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL, NI LOS SUJETOS A QUIENES SE LES IMPARTIRÁ, SINO CONTEMPLA UN TRABAJO CONJUNTO DE DIVERSAS INSTANCIAS DE GOBIERNO PARA ORIENTAR A LOS PADRES O TUTORES Y CAPACITAR A LOS MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR. EN ESE ENTONCES QUE TENEMOS UNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE GARANTIZA DE MANERA INTEGRAL LA IMPARTICIÓN DE UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD. SABEMOS DEL TALENTO QUE TIENEN NUESTROS EDUCANDOS EN NUESTRO ESTADO, Y ES TRASCENDENTAL DESARROLLAR LAS CONDICIONES PARA MEJORAR SU APROVECHAMIENTO ACADÉMICO PREPARÁNDOLOS PARA SU FUTURO PROFESIONAL. HOY CELEBRO QUE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PODRÁN CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS EDUCATIVAS NECESARIAS PARA DESENVOLVERSE ACADÉMICA, SOCIAL Y PERSONALMENTE DE LA MEJOR MANERA. LA APUESTA HACIA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD SIEMPRE SERÁ SINÓNIMO DE ÉXITO, PUEDEN ESTAR SEGUROS QUE EN LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO, QUE ESTÁ AL FRENTE EL DOCTOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, ENCONTRARÁN A UNOS ALIADOS PARA LOGRAR QUE NUESTRO ESTADO SEA EL MEJOR LUGAR PARA NACER, CRECER, EDUCARSE Y VIVIR. POR ESO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE LA PRESENTE. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR **EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN** **EN LO GENERAL**, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 15618-15710/LXXVI Y ANEXO, DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN EN LO GENERAL, Y NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **16859/LXXVI,** DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.- **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA **24 DE ABRIL DEL 2023**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **16859/LXXVI,** EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL **DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES,** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO I BIS TITULADO “ROBO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS MÓVILES” QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 375 BIS, 375 BIS 1, 375 BIS 2, 375 BIS 3 Y 375 BIS 4; AL TÍTULO DÉCIMO NOVENO TITULADO “DELITOS EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO” DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. -** SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 367 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 367.-** …....................................................................................................................

**I. A IV.** …......................................................................................................................................

…...................................................................................................................................................

…...................................................................................................................................................

**CUANDO EL BIEN ROBADO CONSISTA EN EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE TELEFONÍA MÓVIL, COMPUTADORAS PORTÁTILES O DE ESCRITORIO, TABLETAS ELECTRÓNICAS O SUS EQUIVALENTES, LA SANCIÓN DE MULTA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO SE PODRÁ AUMENTAR HASTA EN UNA MITAD MÁS. TRANSITORIO. ÚNICO. -** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE **NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.**

EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA **SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL,** PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, PARA HABLAR EN LO GENERAL.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES,** QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE. TODOS HEMOS ENCONTRADO Y PLATICADO CON PERSONAS EN NUESTROS RECORRIDOS EN LAS COLONIAS DE NUESTROS DISTRITOS, ARRIBA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, POR SUPUESTO EN PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES; TODOS HEMOS TENIDO LA OPORTUNIDAD DE SENTIR EL DOLOR DE LAS PERSONAS CUANDO VÍCTIMAS DE LA DELINCUENCIA Y VÍCTIMAS DE AQUELLAS PERSONAS QUE VIVEN DE EXTRAER ILEGALMENTE LOS BIENES AJENOS, DE BENEFICIARSE DEL PRODUCTO DEL TRABAJO DE LAS PERSONAS, PUES CUANDO NOS COMENTAN QUE PERDIERON NO NADA MÁS UN APARATO, UN EQUIPO ELECTRÓNICO, SINO QUE PERDIERON SU INFORMACIÓN PERSONAL, QUE PERDIERON SUS CUENTAS DE BANCO, QUE PERDIERON LA INFORMACIÓN DE SU TRABAJO, QUE PERDIERON LAS FOTOS DE LOS CUMPLEAÑOS DE SUS HIJOS, LAS FOTOS DE SUS COMPROMISOS PERSONALES, QUE PERDIERON INFORMACIÓN QUE ES DIFÍCIL DE PODER VALUAR EN EL MERCADO, ES DIFÍCIL PONERLE PRECIO A ACTIVOS INTANGIBLES, A COSAS QUE GUARDAMOS, PUES TODOS EN NUESTROS RECUERDOS, EN NUESTRA MEMORIA. ESTAS PERSONAS TRISTEMENTE HAN SIDO VÍCTIMAS DE LA FALLA DEL SISTEMA, DE LAS FALLAS DEL SERVICIO PÚBLICO, LE FALLAMOS A ESAS PERSONAS, EL ESTADO NO SUPO RESPONDERLE A LOS CIUDADANOS PARA PREVENIR EL ROBO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, COMO MUCHOS OTROS DELITOS QUE SUCEDEN TODOS LOS DÍAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y EN TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ENTONCES, ESO FUE LO QUE MOTIVA O LO QUE MOTIVÓ QUE PRESENTÁRAMOS ESTA INICIATIVA. CUANDO A UNA PERSONA LE ROBAN SU TELÉFONO MÓVIL, SU COMPUTADORA PORTÁTIL, NO LE ESTÁN QUITANDO SOLAMENTE EL VALOR MATERIAL DE ESE BIEN, LE ESTÁN QUITANDO MUCHO MÁS QUE ESO, Y SI VIVIMOS EN UN ESTADO DE DERECHO, DEBEMOS ESTABLECER PENAS Y SANCIONES PARA QUIENES ATENTEN CONTRA LOS DERECHOS DE TERCEROS, EN ESTE CASO CONTRA EL DERECHO A LA PROPIEDAD, CONTRA EL DERECHO TAMBIÉN A LA INTIMIDAD, CONTRA EL DERECHO A UNA VIDA TRANQUILA Y SEGURA. HOY ESTAMOS DANDO UN PASO MUY IMPORTANTE, AL NO NADA MÁS COMPLEMENTAR LA TIPIFICACIÓN DE ESTE DELITO, SINO INCREMENTAR LA PENA POR ALGO QUE DEBE CASTIGARSE Y DEBE HACERSE DE FORMA SEVERA; PERO TAMBIÉN HAY QUE RECONOCER QUE ESTO SERVIRÁ DE MUY POCO. SI NUESTRAS POLICÍAS MUNICIPALES, ESTATAL, NO PREVIENEN QUE DEJEN DE SUCEDER ESTE TIPO DE DELITOS Y QUE LE GARANTICEN A LAS PERSONAS QUE SE PUEDEN SUBIR AL TRANSPORTE PÚBLICO EN PAZ O QUE PUEDEN CAMINAR POR LA BANQUETA SINTIÉNDOSE SEGUROS, Y SERVIRÁ DE MUY POCO TAMBIÉN SI NO SE INVESTIGAN NI SE CASTIGAN FUERTEMENTE ESTOS DELITOS Y POR SUPUESTO SI NUESTRO SISTEMA PENITENCIARIO PUES NO SE AVOCA A REGENERAR EN LUGAR DE GENERAR AL QUE DELINQUE. NUESTRO SISTEMA PENITENCIARIO TIENE LA OBLIGACIÓN DE READAPTAR AL SUJETO PARA REINCORPORARLO A LA SOCIEDAD, NUESTRAS POLICÍAS DE PREVENIR EL DELITO Y, BUENO, PUES NUESTRO PODER LEGISLATIVO QUE HOY CUMPLE CON SU TAREA, CUMPLE CON SU FUNCIÓN, TIPIFICAR LOS DELITOS, ESTABLECER LAS PENAS Y PEDIRLE POR FAVOR A LOS DEMÁS PODERES QUE NOS AYUDEN A QUE ESTO SE CUMPLA PARA QUE VIVAMOS MÁS SEGUROS EN NUEVO LEÓN. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHÍSIMAS GRACIAS A TODAS Y A TODOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR **EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN** **EN LO GENERAL**, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 16859/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN EN LO GENERAL, Y NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR **LECTURA ÍNTEGRA** AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **16981/LXXVI,** DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD****.*

PROCEDIÓ LA **C. DIP.** **AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA**, A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN.

SE INSERTA **ÍNTEGRO** EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO **CON CARÁCTER DE URGENTE** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA **30 DE MAYO DE 2023** EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 16981/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO, POR LOS **CC.** **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA SEGUNDA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EL **CELEBRAR UNA O MÁS OPERACIONES DE CRÉDITO PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CON UN PLAZO DE HASTA 300 MESES, HASTA POR LA CANTIDAD DE $100,000,00.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**. MISMO QUE TIENE COMO FUENTE DE PAGO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES:** MEDIANTE OFICIO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023, LOS PROMOVENTES REMITEN SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO, EN EL PRESENTE ESCRITO EXPONEN QUE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, HA CRECIDO DE MANERA NOTABLE EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS, PASANDO DE UNA POBLACIÓN DE 28,014 HABITANTES EN 1990 A 471,523 EN EL AÑO 2020. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR, LOS REQUERIMIENTOS DE MOVILIDAD SE HAN INCREMENTADO EN EL MUNICIPIO; ASÍ COMO DISTINTAS NECESIDADES DE ATENCIONES PARA DIFERENTES COMUNIDADES DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO; DEBIDO A LO ANTERIOR, LAS VIALIDADES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS SE DEBEN REHABILITAR DEBIDO A QUE YA CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL, GENERÁNDOSE DAÑOS A LA CARPETA ASFÁLTICA Y OCASIONANDO AFECTACIONES A LOS CIUDADANOS QUE DIARIAMENTE CIRCULAN POR LAS ARTERIAS, ADEMÁS SE DEBE DE CONSTRUIR UN CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON AUTISMO PARA AYUDAR CON LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL AUTISMO Y ADEMÁS LLEVAR SERVICIOS DE REHABILITACIÓN PSICOLÓGICA, CONDUCTUAL Y EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ. REFIERE QUE DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EXISTEN DIVERSAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO. EN ESTE SENTIDO ES EL AYUNTAMIENTO ES EL DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CUYO PROPÓSITO ES EL DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES Y ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO. ASÍ MISMO A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON BASE EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RESPECTO AL PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO, SE ADJUNTA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL DECRETO DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA, DESGLOSANDO LO REFERENTE AL CRÉDITO A CONTRATAR, EL DESTINO QUE SE DARÁ A LOS RECURSOS OBTENIDOS A TRAVÉS DEL CRÉDITO Y LAS FUENTES O INGRESOS QUE SE AFECTARAN PARA SU PAGO Y LA PROYECCIÓN DEL SERVICIO DE DEUDA. CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SE ESPECIFICAN:

1. **MONTO DE FINANCIAMIENTO**: HASTA $100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
2. **DESTINO DE LOS RECURSOS**: INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS DENTRO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE MEDIANTE LAS PARTIDAS **615 CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN** ESPECÍFICAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CRUCERO AV. SAN ROQUE Y ANTIGUO CAMINO A RANCHO VIEJO (2DA ETAPA), RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN VARIAS CALLES COL. LOS COMETAS, REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CRUCERO CARR REYNOSA CRUZ AV. MARGARITAS, RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN TRAMO A: AV. DE LOS MAYAS; TRAMO B: CALLE ARCO DE LA FRONTERA, COL. ZIRÁNDARO (2DA ETAPA), CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TRAMO A: BERNARDO REYES ENTRE AGUSTÍN MELGAR Y FERNANDO MONTES DE OCA; TRAMO B: FERNANDO MONTES DE OCA ENTRE BERNARDO REYES Y BENITO JUÁREZ, TRAMO C: CEFERINO GARZA ENTRE SANTIAGO TAPIA Y FRANCISCO I. MADERO, ZONA CENTRO, CONSTRUCCION DE BANQUETAS, PARABUSES, CAMELLON, ALUMBRADO PUBLICO Y FORESTACION EN AV. ARTURO B DE LA GARZA CRUZ CON AV. TEOFILO SALINAS VARIAS COLONIAS, RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN TRAMO A: AV. DE LOS ANDES ENTRE AV. VISTAS DE LA PRIMAVERA Y AV. EL SABINAL; TRAMO B: AV. VISTAS DE LA PRIMAVERA (TRAMOS AISLADOS) ENTRE AV. LOS ANDES Y LÍMITES DE LA COL. VISTAS DEL RÍO, VARIAS COLONIAS, REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO AV. MISIÓN COL. PASEO SANTA FE Y **612 “EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL”** ESPECÍFICAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON AUTISMO, DEPORTIVO BANCARIO.
3. **PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO**: HASTA 25 AÑOS (300 MESES).
4. **FUENTE DE PAGO**: LOS RECURSOS PROCEDENTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO.

ADJUNTAN COMO DOCUMENTOS DE SOPORTE A LA SOLICITUD, LO SIGUIENTE:

1. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NO. 43 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CELEBRADA EN FECHA 19 DE MAYO DEL 2023, EN DONDE SE ENCUENTRA ANEXO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL EN DONDE SE AUTORIZA LA SOLICITUD Y SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN RESOLVERÁ LA PRESENTE SOLICITUD Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER, DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX INCISO D) Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN PRIMER TÉRMINO, ESTIMAMOS QUE ES ATRIBUCIÓN DE ESTA SOBERANÍA RESOLVER SOBRE ESTE PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL ESTABLECE LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES FINANCIERAS POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS, QUE TRANSCRIBIMOS LITERALMENTE:

*“LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN* ***A INVERSIONES PÚBLICAS******PRODUCTIVAS*** *Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE.*

***LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, DEBERÁN AUTORIZAR LOS MONTOS MÁXIMOS PARA****, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, CONTRATAR DICHOS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES, PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, CAPACIDAD DE PAGO Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA O EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO*.”

ASÍ TAMBIÉN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESPECIFICA COMO ATRIBUCIÓN DIRECTA DE ESTE PODER LEGISLATIVO LOCAL EN SU NUMERAL 63, FRACCIÓN XXXII, LA FACULTAD PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS, TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

**“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ARTÍCULO**

**ARTÍCULO 63.-** CORRESPONDE AL CONGRESO:

**XXXII.-** AUTORIZAR POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES, LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CUANDO EN GARANTÍA SE AFECTEN INGRESOS O BIENES DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS;”

AL RESPECTO, RESULTA CONVENIENTE CITAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE *DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES,* QUE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

*“****ARTÍCULO 22****.- LOS ENTES PÚBLICOS NO PODRÁN CONTRAER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, NI CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. ASIMISMO****,*** *SÓLO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O FINANCIAMIENTOS CUANDO SE DESTINEN A* ***INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS*** *Y A REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA****,*** *INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE EN RELACIÓN CON LAS MISMAS.*

*…*

*…”*

*“****ARTÍCULO 23****.-* ***LA LEGISLATURA LOCAL****, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES,* ***AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES****. PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA AUTORIZACIÓN,* ***LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ REALIZAR PREVIAMENTE, UN ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO A CUYO CARGO ESTARÍA LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIONES*** *CORRESPONDIENTES, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN Y, EN SU CASO,* ***DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO****. LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO, ESTARÁ OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO*.

*…”*

POR SU PARTE, A NIVEL LOCAL LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE RESPECTO A LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, LO SIGUIENTE:

*“ARTÍCULO 188****.- LA DEUDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS****, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO, ESTÁ CONSTITUIDA POR LAS OBLIGACIONES DE* ***PAGO DIRECTAS O CONTINGENTES, DERIVADAS DE FINANCIAMIENTO Y A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL****. SE ENTIENDE POR FINANCIAMIENTO LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O EMPRÉSTITOS DERIVADOS DE:*

1. *LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PAGADERO A PLAZOS;*
2. *LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS CUYO PAGO SE PACTE A PLAZOS; Y*
3. *LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS ANÁLOGOS A LOS ANTERIORES.”*

UNA VEZ PRECISADA LA ATRIBUCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA RESOLVER SOBRE EL PARTICULAR, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO EL CUAL SERÁ DESTINADO A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, PARTICULARMENTE EN EL RUBRO DE OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, RESULTA OPORTUNO ACUDIR A LA FRACCIÓN XXV DENTRO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA CUAL MENCIONA:

*“****XXV****.* ***INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA****: TODA EROGACIÓN POR LA CUAL SE* ***GENERE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL****, Y ADICIONALMENTE, CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA: (I)* ***LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO****; (II) LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, Y MAQUINARIA, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, O (III) LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESPECÍFICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TERRENOS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE;”*

DE TAL MANERA QUE LA PROPUESTA DEL MUNICIPIO ES NECESARIA DESCRIBIR SUS CARACTERÍSTICAS; RESULTA IMPORTANTE DETALLAR LOS REQUISITOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA AUTORIZAR EL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS:

“ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

1. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;
2. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;
3. DESTINO DE LOS RECURSOS;
4. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN.”

EN VIRTUD DE ANTERIOR, ESTE ÓRGANO COLEGIADO ADVIERTE QUE LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LAS NORMATIVAS EN LA MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA ANTES DESCRITAS, TODA VEZ QUE DENTRO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAN A LA MISMA**,** ES POSIBLE OBSERVAR LO SIGUIENTE:

|  |  |
| --- | --- |
| CARACTERÍSTICA | FINANCIAMIENTO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA |
| 1. MONTO A CONTRATAR: | $100,000,000.00 |
| 2. PLAZO: | HASTA 25 AÑOS (300 MESES) |
| 2. DESTINO: | INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS DENTRO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE MEDIANTE LAS PARTIDAS **615 CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN** ESPECÍFICAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CRUCERO AV. SAN ROQUE Y ANTIGUO CAMINO A RANCHO VIEJO (2DA ETAPA), RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN VARIAS CALLES COL. LOS COMETAS, REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CRUCERO CARR REYNOSA CRUZ AV. MARGARITAS, RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN TRAMO A: AV. DE LOS MAYAS; TRAMO B: CALLE ARCO DE LA FRONTERA, COL. ZIRÁNDARO (2DA ETAPA), CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TRAMO A: BERNARDO REYES ENTRE AGUSTÍN MELGAR Y FERNANDO MONTES DE OCA; TRAMO B: FERNANDO MONTES DE OCA ENTRE BERNARDO REYES Y BENITO JUÁREZ, TRAMO C: CEFERINO GARZA ENTRE SANTIAGO TAPIA Y FRANCISCO I. MADERO, ZONA CENTRO, CONSTRUCCION DE BANQUETAS, PARABUSES, CAMELLON, ALUMBRADO PUBLICO Y FORESTACION EN AV. ARTURO B DE LA GARZA CRUZ CON AV. TEOFILO SALINAS VARIAS COLONIAS, RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN TRAMO A: AV. DE LOS ANDES ENTRE AV. VISTAS DE LA PRIMAVERA Y AV. EL SABINAL; TRAMO B: AV. VISTAS DE LA PRIMAVERA (TRAMOS AISLADOS) ENTRE AV. LOS ANDES Y LÍMITES DE LA COL. VISTAS DEL RÍO, VARIAS COLONIAS, REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO AV. MISIÓN COL. PASEO SANTA FE Y **612 “EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL”** ESPECÍFICAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON AUTISMO, DEPORTIVO BANCARIO. |
| 4. FUENTE DE PAGO: | LOS RECURSOS PROCEDENTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO. |

COMO YA SE MENCIONÓ, EL MUNICIPIO PROPONE AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN FINANCIERA A CONTRAER, LOS DERECHOS E INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LA CUAL, EN SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO PRIMERO ESTABLECE:

*“ARTÍCULO 9O.-* ***LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN A LAS ENTIDADES Y LOS MUNICIPIOS*** *SON INEMBARGABLES;* ***NO PUEDEN AFECTARSE A FINES ESPECÍFICOS****, NI ESTAR SUJETAS A RETENCIÓN,* ***SALVO AQUÉLLAS CORRESPONDIENTES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y A LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4-A, FRACCIÓN I, DE LA PRESENTE LEY, QUE PODRÁN SER AFECTADAS EN GARANTÍA,*** *COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES O LOS MUNICIPIOS, O AFECTADAS EN AMBAS MODALIDADES,* ***CON AUTORIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES E INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO****, DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA*.”

ASIMISMO, CON RELACIÓN A LOS RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL PREVISTOS COMO FUENTE DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN FINANCIERA PLANTEADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, AL EFECTO, LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, SEÑALA LO SIGUIENTE:

*“ARTÍCULO 50.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CONFORME A LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.*

*LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ DE MANERA DIRECTA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.*

*EN LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SE REVISARÁN LOS PROCESOS REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INCLUIRÁ:*

1. *LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES;*
2. *LA OPORTUNIDAD EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS;*
3. ***EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LOCALES APLICABLES, Y EL FINANCIAMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS GARANTIZADOS CON PARTICIPACIONES FEDERALES, Y***
4. *EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON ESTOS RECURSOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS LOCALES.*
5. ***LA DEUDA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES FEDERALES.”***

EN LO QUE RESPECTA A LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO Y FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO, SE SOLICITA SE AUTORICE AFECTAR UN PORCENTAJE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM), REFIERE QUE ACTUALMENTE, EL MUNICIPIO CUENTA CON LA SIGUIENTE DEUDA BANCARIA DE LARGO PLAZO:

| **Acreedor** | **Monto original contratado** | **Fecha de contratación** | **Clave de Registro SHCP** | **Saldo al 30 de abril de 2023** | **Porcentaje de afectación FGP/FFM** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|
|  |
| Banobras | $182,631,214 | 30/06/2022 | P19-0822032 | $174,001,153.20 | 34.96% |
| **Total** | **$ 182,631,214** |  | **$174,001,153.20** | **34.96%** |

DE LO ANTERIOR PODEMOS ADVERTIR QUE EL MUNICIPIO ACTUALMENTE CUENTA CON CAPACIDAD DE AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES DISPONIBLES PARA EL PAGO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO, YA QUE ACTUALMENTE SOLO TIENE COMPROMETIDAS EN UN 34.96% DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES. POR OTRA PARTE, TENEMOS QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AUTORIDAD QUE EL 31 DE MARZO DEL 2023 HA PUBLICADO LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE ALERTAS DE LOS MUNICIPIOS, DERIVADO DE LO CUAL SE ADVIERTE QUE EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EN CATEGORÍA DE **“SOSTENIBLE”**, TAL Y COMO SE ADVIERTE EN LA SIGUIENTE TABLA:

RESULTADOS DEL SISTEMA DE ALERTAS AL **31 DE MARZO DE 2023**:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Municipio** | **Resultado del Sistema de Alertas** | **Indicador 1** | **Indicador 2** | **Indicador 3** |
| **Deuda Pública y Obligaciones sobres Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)** | **Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)** | **Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (OCPyPC/IT)** |
| Juárez | Sostenible | Verde | **14.7%** | Verde | **1.9%** | Verde | **1.2 %** |

**Fuente:https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\_FINANCIERA/Municipios\_2022**

DE ACUERDO A LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN CUENTA CON UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE POR LO CUAL LE PERMITE ACCEDER A UN TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO DE HASTA UN 15% DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (ILD). ASÍ MISMO DE CONFORMIDAD CON SU PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN PRESUPUESTÓ INGRESOS TOTALES POR $1,536,554,112.61 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS 61/100 M.N.) DE LOS CUALES LOS ILD SE PROYECTARON EN $675,765,260.25 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 25/100 M.N.) LO QUE REPRESENTA UN TECHO DE ENDEUDAMIENTO NETO DE $101,364,789.04 PESOS. AHORA BIEN, DE ACUERDO AL CÁLCULO DEL MONTO DISPONIBLE PARA LA CONTRATACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2023 Y CONSIDERANDO QUE A LA FECHA EL MUNICIPIO NO HA CONTRATADO NINGÚN FINANCIAMIENTO Y A QUE EL IMPORTE PROGRAMADO DE AMORTIZACIONES DE LOS CRÉDITOS CELEBRADOS A LARGO PLAZO REFLEJAN QUE EL MUNICIPIO TIENE UNA CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 LA CANTIDAD DE $119,708,742.74 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.), COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **-1** | **-2** | **-3** | **-4** | **-5** |
| MONTO TOTAL CONTRATADO DURANTE EL EJERCICIO 2023 | MONTO DE LAS AMORTIZACIONES A REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO 2023 Y LOS PAGOS DE CORTO PLAZO REALIZADOS A LA FECHA **1/** | TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO PARA EL EJERCICIO 2023 | TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO PARA EL EJERCICIO 2023 + MONTO DE LAS AMORTIZACIONES A REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO 2022 Y LOS PAGOS DE CORTO PLAZO REALIZADOS A LA FECHA | MONTO DISPONIBLE PARA CONTRATAR EN EL EJERCICIO 2023 |
| (D) | (B+C) | (A) | (2 + 3) | (4-1) |
| **0.0** | **$25,455,063.70** | **$101,364,789.04** | **$119,708,742.74** | **$119,708,742.74** |

ES QUE CONSIDERAMOS EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA Y DEUDA PÚBLICA, POR LO QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONCLUYE QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA APROBAR LA SOLICITUD QUE FORMULA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN SU ESCRITO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX INCISO D) Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE **DECRETO: ARTÍCULO PRIMERO.** COMO RESULTADO DEL PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, DEL DESTINO DE LOS RECURSOS Y LOS INGRESOS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE **JUÁREZ**, NUEVO LEÓN (EL “MUNICIPIO”), PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE **$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) MEDIANTE EL(LOS) CUALES SE FORMALICE(N) EL(LOS) FINANCIAMIENTO(S) QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN ESTE DECRETO. ADICIONALMENTE, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, LLEVEN A CABO LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CONTRATEN AL AMPARO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.** EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, CONTEMPLADAS EN SU RESPECTIVO PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL, ESPECÍFICAMENTE, EN LOS PROYECTOS 1) “CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN” Y 2) CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON AUTISMO, DEPORTIVO BANCARIO, DE DECRETO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA", CONCEPTO 6100 "OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO" Y LAS PARTIDAS 615 "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN" Y 612 “EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL”, RESPECTIVAMENTE.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CAPÍTULO Y CONCEPTO** | **PARTIDA**  | **PROYECTO U OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN**  | **MONTO DESTINADO AL PROYECTO, INCLUYE I.V.A.** |
|  CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA", CONCEPTO 6100 "OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO"  |  PARTIDA 615 "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN"  | CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CRUCERO AV. SAN ROQUE Y ANTIGUO CAMINO A RANCHO VIEJO (2DA ETAPA) | $20,000,000.00 |
| RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN VARIAS CALLES COL. LOS COMETAS  | $11,300,000.00 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CRUCERO CARR REYNOSA CRUZ AV. MARGARITAS  | $5,000,000.00 |
| RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN TRAMO A: AV. DE LOS MAYAS; TRAMO B: CALLE ARCO DE LA FRONTERA, COL. ZIRÁNDARO (2DA ETAPA) | $10,000,000.00 |
| CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TRAMO A: BERNARDO REYES ENTRE AGUSTÍN MELGAR Y FERNANDO MONTES DE OCA; TRAMO B: FERNANDO MONTES DE OCA ENTRE BERNARDO REYES Y BENITO JUÁREZ, TRAMO C: CEFERINO GARZA ENTRE SANTIAGO TAPIA Y FRANCISCO I. MADERO, ZONA CENTRO | $13,400,000.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, PARABUSES, CAMELLÓN, ALUMBRADO PUBLICO Y FORESTACIÓN EN AV. ARTURO B DE LA GARZA CRUZ CON AV. TEÓFILO SALINAS VARIAS COLONIAS | $5,200,000.00 |
| RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN TRAMO A: AV. DE LOS ANDES ENTRE AV. VISTAS DE LA PRIMAVERA Y AV. EL SABINAL; TRAMO B: AV. VISTAS DE LA PRIMAVERA (TRAMOS AISLADOS) ENTRE AV. LOS ANDES Y LÍMITES DE LA COL. VISTAS DEL RÍO, VARIAS COLONIAS.  | $13,100,000.00 |
| REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO AV. MISIÓN COL. PASEO SANTA FE  | $16,000,000.00 |
|  PARTIDA 612 "EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL"  | CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON AUTISMO, DEPORTIVO BANCARIO.  | $6,000,000.00 |
|  |  | TOTAL | $100,000,000.00 |

**ARTÍCULO TERCERO**.- EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR EL(LOS) FINANCIAMIENTOS(S) QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE DECRETO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 Ó 2024 INCLUSIVE, Y PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 300 (TRESCIENTOS) MESES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO SUSCRIBA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ENTENDIDO QUE: (I) EL(LOS) CONTRATO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N) DEBERÁ(N) PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL VENCIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE, Y (II) LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N). **ARTÍCULO CUARTO**.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE JUÁREZ PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE IRREVOCABLEMENTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES (LAS “PARTICIPACIONES AFECTAS”), EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, TENDRÁ EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN ESTE DECRETO HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD. **ARTÍCULO QUINTO.** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS: (I) CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, CUBRA A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, EL SERVICIO DE LA DEUDA QUE DERIVE DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN O, EN SU DEFECTO, (II) FORMALICE UN CONTRATO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (EL “FIDEICOMISO”), EN CUALQUIERA DE LOS CASOS CON OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO, O BIEN, (III) SUSCRIBA EL CONVENIO, INSTRUMENTO O ACTO JURÍDICO QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA ADHERIRSE, EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO; EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR NINGUNO DE LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. **ARTÍCULO SEXTO.** EN EL SUPUESTO DE QUE EL MUNICIPIO OPTE POR CONSTITUIR EL FIDEICOMISO, O BIEN, MODIFICAR O ADHERIRSE A ALGUNO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, SE LE AUTORIZA PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y/O A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL EFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO U OTRO FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA TAL EFECTO. EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, O BIEN, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS O DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO O A ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON BASE EN ESTE DECRETO. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE: (I) CELEBRE LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE DECRETO; (II) SUSCRIBA LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, (III) PACTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, (IV) CELEBRE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE DECRETO, Y (V) REALICE CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS. **ARTÍCULO OCTAVO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS CELEBRE EL O LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA MODIFICAR CUALQUIER CONTRATO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE, EN EL QUE SE HUBIEREN AFECTADO LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, SIN PRECISAR UN PORCENTAJE, A FIN DE QUE AL CELEBRAR EL NUEVO INSTRUMENTO JURÍDICO SE ESTABLEZCA UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DE TALES INGRESOS, O BIEN, SE REDUZCA EL PORCENTAJE PACTADO EN LOS CONTRATOS O CONVENIOS PREVIOS AL PRESENTE DECRETO, CON OBJETO DE QUE EL MUNICIPIO LIBERE FLUJOS ASOCIADOS A SUS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE PERMITA REALIZAR NUEVAS AFECTACIONES. **ARTÍCULO NOVENO.-** EL IMPORTE DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 CON BASE EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO Y SE APRUEBE EN EL DECRETO CORRESPONDIENTE, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA EN ESE EJERCICIO FISCAL, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE ENCUENTRE PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; EN TAL VIRTUD, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CELEBRE EL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL FORMALICE EL O LOS FINANCIAMIENTOS, SE CONSIDERARÁ REFORMADA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL APLICABLE, HASTA POR EL MONTO QUE INGRESARÁ A SU HACIENDA POR LA CONTRATACIÓN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADAS EN EL PRESENTE DECRETO, SUJETO A LA CONDICIÓN DE INFORMAR DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD EL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE, CELEBRE EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE SE REQUIERA(N) CON OBJETO DE REESTRUCTURAR O MODIFICAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE HUBIERE CONTRATADO CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, A FIN DE AJUSTAR LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS, FUENTE DE PAGO, CONVENIOS, MANDATOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA AUTORIZADA EN EL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I)) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO, A CARGO LA SECRETARÍA DE FINANZAS TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, EN EL ORDEN LOCAL Y FEDERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**.- EL PRESENTE DECRETO: (I) FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS (A) DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, (B) DEL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA DISPOSICIÓN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, Y (C) LA FUENTE DE PAGO QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE SUFICIENTE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES. **TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS PODRÁN EJERCERSE DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Ó 2024. **ARTÍCULO SEGUNDO.** A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, QUEDARÁN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ORDEN LOCAL, EN LO QUE SE OPONGAN O CONTRAVENGAN LO AUTORIZADO EN SUS PRECEPTOS. **ARTÍCULO TERCERO.** ESTE DECRETO FUE AUTORIZADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EFECTUANDO EL ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO Y LOS INGRESOS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO,** ESTO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO, PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EL PRESENTE DICTAMEN QUE ENVÍA LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONTIENE LA APROBACIÓN DE UN CRÉDITO SIMPLE, CON $ 100 MILLONES DE PESOS SOLICITADO POR EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, DICHA SOLICITUD PREVÉ QUE EL CRÉDITO SEA UTILIZADO EN INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS DENTRO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO. COMO SABEMOS, ESTE TIPO DE INVERSIÓN DEBE GENERAR DE FORMA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN BENEFICIO SOCIAL, YA SEA POR CONSTRUCCIÓN, POR EL MEJORAMIENTO, LA REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO EN ESPECÍFICO. AHORA BIEN, DENTRO DE LA SOLICITUD SE IDENTIFICÓ QUE EL RECURSO SOLICITADO PODRÍA VERSE EN DOS GRANDES RUBROS, LA PRIMERA CONTEMPLA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS ASFÁLTICOS, EL OTRO GRAN RUBRO SERÁ DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO PARA ATENCIÓN PARA PERSONAS CON AUTISMO. COMO VEMOS, EL CRÉDITO APROBADO ATIENDE LA DEMANDA DE LA SOCIEDAD DE MEJORAR SU ENTORNO Y, A SU VEZ, BUSCA ATENDER DE FORMA ADECUADA A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA. POR TAL MOTIVO LES PIDO VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y AYUDEMOS A CONSTRUIR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO QUIEN MÁS DESEE PARTICIPAR EN ESTE DICTAMEN, Y EN VIRTUD DE QUE EN EL MISMO **SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EL CELEBRAR UNA O MÁS OPERACIONES DE CRÉDITO PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CON UN PLAZO DE HASTA 300 MESES, HASTA POR LA CANTIDAD DE $100,000,00.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). MISMO QUE TIENE COMO FUENTE DE PAGO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.** LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PROCEDIÓ A SU VOTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS** MISMO QUE ESTABLECE QUE: “*LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS* ***DOS TERCERAS PARTES*** *DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES*.” POR LO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EN LO GENERAL, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV). ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 16981/LXXVI, DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN CON 35 VOTOS, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: “ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE DEBE DE CONTAR CON AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA LEGISLATURA, POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **14083-14102-14477/LXXV Y 15435/LXXVI,** DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. SIENDO AUXILIADA EN LA LECTURA, POR EL DIPUTADO MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.- **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE,** LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

**I.-** EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **14083/LXXV**, PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE LA LXXV LEGISLATURA, REFERENTE A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**II.-** EN FECHA 3 DE MARZO DE 2021, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **14102/LXXV**, PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXV LEGISLATURA, REFERENTE A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**III.-** EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **14477/LXXV**, PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXV LEGISLATURA, REFERENTE A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

**IV.-** EN FECHA 8 DE JUNIO DE 2022, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **15435/LXXVI**, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXVI LEGISLATURA, REFERENTE A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS.

**DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. -** SE EXPIDE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS. TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO ÚNICO. DEL OBJETO DE LA LEY.**

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL Y TIENE POR OBJETO PROPICIAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE POR MEDIO DE LA REGULACIÓN, VALORIZACIÓN Y ADECUADO INVENTARIO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN TODAS SUS ETAPAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN GENERAL EN EL ESTADO. ARTÍCULO 2. EN TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁN EN LO CONDUCENTE Y DE MANERA SUPLETORIA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. ARTÍCULO 3. EN LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, TODAS LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN OBSERVAR LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. ARTÍCULO 4. SE CONSIDERAN CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA:

I. LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN QUE LOS ELEMENTOS NATURALES PUEDAN SUFRIR EN PERJUICIO DE LA COLECTIVIDAD POR LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE RESIDUOS;

II. LA EJECUCIÓN DE OBRAS DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS CUANDO ÉSTAS SEAN IMPRESCINDIBLES PARA REDUCIR RIESGOS A LA SALUD;

III. LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA QUE LAS AUTORIDADES APLIQUEN EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, TRATÁNDOSE DE CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS DE COMPETENCIA DE ESTA LEY, Y

IV. LAS ACCIONES DE EMERGENCIA PARA CONTENER LOS RIESGOS A LA SALUD DERIVADOS DEL MANEJO DE RESIDUOS COMPETENCIA DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:

I. ACOPIO: LA ACCIÓN TENDIENTE A REUNIR RESIDUOS SÓLIDOS EN UN LUGAR DETERMINADO Y APROPIADO PARA SU RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL;

II. ALMACENAMIENTO: EL DEPÓSITO TEMPORAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN CONTENEDORES PREVIOS A SU RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL;

III. ALMACENAMIENTO SELECTIVO O SEPARADO: LA ACCIÓN DE DEPOSITAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS CONTENEDORES DIFERENCIADOS;

IV. APROVECHAMIENTO DEL VALOR O VALORIZACIÓN: EL CONJUNTO DE ACCIONES CUYO OBJETIVO ES MANTENER A LOS MATERIALES QUE LOS CONSTITUYEN EN LOS CICLOS ECONÓMICOS O COMERCIALES, MEDIANTE SU REUTILIZACIÓN, RE-MANUFACTURA, REDISEÑO, REPROCESAMIENTO, RECICLADO Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES SECUNDARIOS CON LO CUAL NO SE PIERDE SU VALOR ECONÓMICO;

V. BIOGÁS: EL CONJUNTO DE GASES GENERADOS POR LA DESCOMPOSICIÓN MICROBIOLÓGICA DE LA MATERIA ORGÁNICA;

VI. BIOPOLÍMERO: ES UN POLÍMERO DE ORIGEN NATURAL QUE PUEDE SER SINTETIZADO POR MICROORGANISMOS U OBTENIDO DE FUENTES ANIMALES O PLANTAS. SON BÁSICAMENTE GENERADOS DE RECURSOS RENOVABLES Y POR REGLA GENERAL SON FÁCILMENTE BIODEGRADABLES, PERO PUEDEN NO SERLO;

VII. CERTIFICADO DE EMPRESAS AMBIENTALMENTE RESPONSABLES: EL CERTIFICADO OTORGADO POR LA SECRETARÍA, A EMPRESAS Y PRESTADORES DE SERVICIO EN CUYA ACTIVIDAD APLICA MÉTODOS, PRÁCTICAS, TÉCNICAS Y PROCESOS QUE AYUDAN A REUTILIZAR, REUSAR, RECICLAR, TRATAR Y MINIMIZAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS, DONDE TODAS ESTAS ACTIVIDADES SON COMPATIBLES Y ACEPTADAS COMO AMIGABLES PARA EL MEDIO AMBIENTE, SON SEGURAS, DE BAJO RIESGO PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL Y BENEFICIO DE LA MISMA, EN TÉRMINOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

VIII. COMPOSTA: EL PRODUCTO RESULTANTE DEL PROCESO DE COMPOSTEO;

IX. COMPOSTEO: EL PROCESO DE DESCOMPOSICIÓN AERÓBICA DE LA MATERIA ORGÁNICA MEDIANTE LA ACCIÓN DE MICROORGANISMOS ESPECÍFICOS;

X. CONSUMO SUSTENTABLE: EL USO DE BIENES Y SERVICIOS QUE RESPONDE A NECESIDADES BÁSICAS Y PROPORCIONA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, AL TIEMPO QUE MINIMIZAN EL USO DE RECURSOS NATURALES, MATERIALES TÓXICOS Y EMISIONES DE DESPERDICIOS Y CONTAMINANTES DURANTE TODO EL CICLO DE VIDA, DE TAL MANERA QUE SE ORIGINA UNA FORMA RESPONSABLE DE DISMINUIR RIESGOS EN LAS NECESIDADES DE FUTURAS GENERACIONES;

XI. CONTENEDOR: EL RECIPIENTE DESTINADO AL DEPÓSITO TEMPORAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;

XII. CRITERIOS: LOS LINEAMIENTOS OBLIGATORIOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE LEY PARA ORIENTAR LAS ACCIONES DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, QUE TENDRÁN EL CARÁCTER DE INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL;

XIII. DAÑO AL AMBIENTE: PÉRDIDA, CAMBIO, DETERIORO, MENOSCABO, AFECTACIÓN O MODIFICACIÓN ADVERSOS Y MESURABLES DE LOS HÁBITATS, DE LOS ECOSISTEMAS, DE LOS ELEMENTOS Y RECURSOS NATURALES, DE SUS CONDICIONES QUÍMICAS, FÍSICAS Y BIOLÓGICAS, DE LAS RELACIONES E INTERACCIÓN QUE SE DAN ENTRE ÉSTOS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PROPORCIONAN;

XIV. DISPOSICIÓN FINAL: ACCIÓN DE DEPOSITAR O CONFINAR PERMANENTEMENTE RESIDUOS EN SITIOS E INSTALACIONES CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN PREVENIR SU LIBERACIÓN AL AMBIENTE Y LAS CONSECUENTES AFECTACIONES A LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y A LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS;

XV. ESTACIONES DE TRANSFERENCIA: LAS INSTALACIONES PARA EL TRASBORDO Y POSIBLE PROCESAMIENTO DE LOS RESIDUOS QUE SE ORIGINEN DENTRO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XVI. GENERACIÓN: LA ACCIÓN DE PRODUCIR RESIDUOS SÓLIDOS A TRAVÉS DE PROCESOS PRODUCTIVOS O DE CONSUMO;

XVII. GENERADORES DE ALTO VOLUMEN: LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE GENEREN UN PROMEDIO IGUAL O SUPERIOR A 50 KILOGRAMOS DIARIOS EN PESO BRUTO TOTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE VOLUMEN;

XVIII. GESTIÓN INTEGRAL: CONJUNTO ARTICULADO E INTERRELACIONADO DE ACCIONES NORMATIVAS, OPERATIVAS, FINANCIERAS, DE PLANEACIÓN, ADMINISTRATIVAS, SOCIALES, EDUCATIVAS, DE MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, PARA EL MANEJO DE RESIDUOS, DESDE SU GENERACIÓN HASTA LA DISPOSICIÓN FINAL, A FIN DE LOGRAR BENEFICIOS AMBIENTALES, LA OPTIMIZACIÓN ECONÓMICA DE SU MANEJO Y SU ACEPTACIÓN SOCIAL, RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS DE CADA LOCALIDAD O REGIÓN;

XIX. IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS: AQUELLOS REALIZADOS POR LAS ACTIVIDADES HUMANAS QUE SOBREPASEN LOS LÍMITES PERMISIBLES EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS AMBIENTALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY AMBIENTAL, LA LEY GENERAL, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, O BIEN AQUELLOS PRODUCIDOS POR EFECTOS NATURALES QUE IMPLIQUE DAÑOS AL AMBIENTE;

XX. LEY AMBIENTAL: LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XXI. LEY GENERAL: LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE;

XXII. LIXIVIADOS: LOS LÍQUIDOS QUE SE FORMAN POR LA REACCIÓN, ARRASTRE O FILTRADO DE LOS MATERIALES QUE CONSTITUYEN LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y QUE CONTIENEN SUSTANCIAS EN FORMA DISUELTA O EN SUSPENSIÓN QUE PUEDEN INFILTRARSE EN LOS SUELOS O ESCURRIRSE FUERA DE LOS SITIOS EN LOS QUE SE DEPOSITEN RESIDUOS SÓLIDOS Y QUE PUEDE DAR LUGAR A LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y DE CUERPOS DE AGUA;

XXIII. MANEJO INTEGRAL: LAS ACTIVIDADES DE REDUCCIÓN EN LA FUENTE, SEPARACIÓN, REUTILIZACIÓN, RECICLAJE, CO-PROCESAMIENTO, TRATAMIENTO BIOLÓGICO, QUÍMICO, FÍSICO O TÉRMICO, ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, INDIVIDUALMENTE REALIZADAS O COMBINADAS DE MANERA APROPIADA, PARA ADAPTARSE A LAS CONDICIONES Y NECESIDADES DE CADA LUGAR, CUMPLIENDO OBJETIVOS DE VALORIZACIÓN, EFICIENCIA SANITARIA, AMBIENTAL, TECNOLÓGICA, ECONÓMICA Y SOCIAL;

XXIV. MICROGENERADOR: ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS QUE GENERE UNA CANTIDAD DE HASTA CUATROCIENTOS KILOGRAMOS DE RESIDUOS PELIGROSOS AL AÑO O SU EQUIVALENTE EN OTRA UNIDAD DE MEDIDA;

XXV. MINIMIZACIÓN: EL CONJUNTO DE MEDIDAS TENDIENTES A EVITAR LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y APROVECHAR, TANTO SEA POSIBLE, EL VALOR DE AQUELLOS CUYA GENERACIÓN NO SEA POSIBLE EVITAR;

XXVI. MUNICIPIOS: LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN LAS QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XXVII. PEPENA: LA ACCIÓN DE RECOGER ENTRE LOS RESIDUOS SÓLIDOS O RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, AQUELLOS QUE TENGAN VALOR EN CUALQUIER ETAPA DEL SISTEMA DE MANEJO;

XXVIII. PLAN DE MANEJO: EL INSTRUMENTO CUYO OBJETIVO ES MINIMIZAR LA GENERACIÓN Y MAXIMIZAR LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, BAJO CRITERIOS DE EFICIENCIA AMBIENTAL, TECNOLÓGICA, ECONÓMICA Y SOCIAL, DISEÑADO BAJO LOS PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA Y MANEJO INTEGRAL, QUE CONSIDERA EL CONJUNTO DE ACCIONES, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS VIABLES E INVOLUCRA A PRODUCTORES, IMPORTADORES, EXPORTADORES, DISTRIBUIDORES, COMERCIANTES, CONSUMIDORES, USUARIOS DE SUBPRODUCTOS Y GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS, SEGÚN CORRESPONDA, ASÍ COMO A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO;

XXIX. PLANTA DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO: LA INSTALACIÓN DONDE SE LLEVA A CABO CUALQUIER PROCESO DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA SU VALORIZACIÓN O, EN SU CASO, DISPOSICIÓN FINAL;

XXX. PROGRAMA ESTATAL: PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL;

XXXI. PROGRAMA MUNICIPAL: PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL;

XXXII. PRODUCCIÓN SUSTENTABLE: AQUELLA QUE INCLUYE ASPECTOS DE REDUCCIÓN EN EL USO DE ENERGÍA, MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES TÓXICOS, ASÍ COMO PROCESOS MÁS EFICIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE BENEFICIOS AMBIENTALES Y ECONÓMICOS, Y UNA PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA;

XXXIII. RECICLAJE: LA TRANSFORMACIÓN DE LOS MATERIALES O SUBPRODUCTOS CONTENIDOS EN LOS RESIDUOS SÓLIDOS A TRAVÉS DE DISTINTOS PROCESOS QUE PERMITEN RESTITUIR SU VALOR ECONÓMICO;

XXXIV. RECOLECCIÓN: LA ACCIÓN DE RECIBIR LOS RESIDUOS DE SUS GENERADORES Y TRASLADARLOS A LAS INSTALACIONES PARA SU TRANSFERENCIA, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL;

XXXV. RECOLECCIÓN SELECTIVA O SEPARADA: LA ACCIÓN DE RECOLECTAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE MANERA SEPARADA EN ORGÁNICOS, INORGÁNICOS Y DE MANEJO ESPECIAL;

XXXVI. RELLENO SANITARIO: LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA QUE APLICA MÉTODOS DE INGENIERÍA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS UBICADOS EN SITIOS ADECUADOS AL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, MEDIANTE EL CUAL LOS RESIDUOS SÓLIDOS SE DEPOSITAN Y COMPACTAN AL MENOR VOLUMEN PRÁCTICO POSIBLE Y SE CUBREN CON MATERIAL NATURAL O SINTÉTICO PARA PREVENIR Y MINIMIZAR LA GENERACIÓN DE CONTAMINANTES AL AMBIENTE Y REDUCIR LOS RIESGOS A LA SALUD;

XXXVII. RESIDUOS: MATERIAL O PRODUCTO CUYO PROPIETARIO O POSEEDOR DESECHA Y QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO SÓLIDO O SEMISÓLIDO, O ES UN LÍQUIDO O GAS CONTENIDO EN RECIPIENTES O DEPÓSITOS, Y QUE PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE SER VALORIZADO O REQUIERE SUJETARSE A TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE DE ELLA DERIVEN;

XXXVIII. RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL: SON AQUELLOS GENERADOS EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, QUE NO REÚNEN LAS CARACTERÍSTICAS PARA SER CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS O COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, O QUE SON PRODUCIDOS POR GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS;

XXXIX. RESIDUOS SÓLIDOS: EL MATERIAL, PRODUCTO O SUBPRODUCTO QUE SIN SER CONSIDERADO COMO PELIGROSO, SE DESCARTE O DESECHE Y QUE SEA SUSCEPTIBLE DE SER APROVECHADO O REQUIERA SUJETARSE A MÉTODOS DE TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL; ESTOS PUEDEN SER DE MANEJO ESPECIAL O URBANOS;

XL. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: LOS GENERADOS EN LAS CASAS HABITACIÓN, QUE RESULTAN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE UTILIZAN EN SUS ACTIVIDADES DOMÉSTICAS, DE LOS PRODUCTOS QUE CONSUMEN Y DE SUS ENVASES, EMBALAJES O EMPAQUES; LOS RESIDUOS QUE PROVIENEN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DENTRO DE ESTABLECIMIENTOS O EN LA VÍA PÚBLICA QUE GENERE RESIDUOS CON CARACTERÍSTICAS DOMICILIARIAS, Y LOS RESULTANTES DE LA LIMPIEZA DE LAS VÍAS Y LUGARES PÚBLICOS, SIEMPRE QUE NO SEAN CONSIDERADOS POR ESTA LEY COMO RESIDUOS DE OTRA ÍNDOLE.

XLI. RESIDUOS ORGÁNICOS: TODO RESIDUO SÓLIDO BIODEGRADABLE;

XLII. RESIDUOS INORGÁNICOS: TODO RESIDUO QUE NO TENGA CARACTERÍSTICAS DE RESIDUO ORGÁNICO Y QUE PUEDA SER SUSCEPTIBLE A UN PROCESO DE VALORIZACIÓN PARA SU REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE, TALES COMO -VIDRIO, PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICOS, LAMINADOS DE MATERIALES RECICLABLES, ALUMINIO Y METALES NO PELIGROSOS Y DEMÁS NO CONSIDERADOS COMO DE MANEJO ESPECIAL;

XLIII. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: EL PRINCIPIO MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE QUE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL SON GENERADOS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SATISFACEN NECESIDADES DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE CADENAS DE VALOR TIPO PRODUCCIÓN, PROCESO, ENVASADO, DISTRIBUCIÓN, CONSUMO DE PRODUCTOS, Y QUE, EN CONSECUENCIA, SU MANEJO INTEGRAL ES UNA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y REQUIERE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA, COORDINADA Y DIFERENCIADA DE PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES, CONSUMIDORES, USUARIOS DE SUBPRODUCTOS, Y DE LOS TRES ÓRGANOS DE GOBIERNO SEGÚN CORRESPONDA, BAJO UN ESQUEMA DE FACTIBILIDAD DE MERCADO Y EFICIENCIA AMBIENTAL, TECNOLÓGICA, ECONÓMICA Y SOCIAL;

XLIV. REUTILIZACIÓN: EL EMPLEO DE UN RESIDUO SIN QUE MEDIE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN; CON LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑABA ANTERIORMENTE O CON OTROS FINES;

XLV. SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE;

XLVI. SISTEMA ESTATAL: SISTEMA ESTATAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS;

XLVII. TRATAMIENTO: EL PROCEDIMIENTO MECÁNICO, FÍSICO, QUÍMICO, BIOLÓGICO O TÉRMICO, MEDIANTE EL CUAL SE CAMBIAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, CON LA POSIBILIDAD DE REDUCIR SU VOLUMEN O PELIGROSIDAD;

XLVIII. UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE; Y

XLIX. VALORIZACIÓN: EL PRINCIPIO Y CONJUNTO DE ACCIONES ASOCIADAS CUYO OBJETIVO ES RECUPERAR EL VALOR REMANENTE O EL CONTENIDO ENERGÉTICO DE LOS MATERIALES QUE COMPONEN LOS RESIDUOS, MEDIANTE SU REINCORPORACIÓN EN PROCESOS PRODUCTIVOS, BAJO CRITERIOS DE EFICIENCIA AMBIENTAL, TECNOLÓGICA Y ECONÓMICA.

**TÍTULO SEGUNDO. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN. CAPITULO I. DE LAS AUTORIDADES Y SUS FACULTADES.**

ARTÍCULO 6. SON AUTORIDADES COMPETENTES PARA APLICAR LA PRESENTE LEY:

1. EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO;
2. LA SECRETARÍA;
3. LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE:
4. LOS AYUNTAMIENTOS;
5. EL PRESIDENTE MUNICIPAL; Y
6. LAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE AL EFECTO DESIGNEN, EN LOS TÉRMINOS DE LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE AL ÁMBITO MUNICIPAL.
7. LA SECRETARÍA DE SALUD.

ARTÍCULO 7.- CORRESPONDE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. ESTABLECER LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE RESIDUOS;
2. APROBAR EL PROGRAMA ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL Y LA PRESENTE LEY;
3. EXPEDIR LOS ORDENAMIENTOS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE LEY;
4. ELABORAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE MANEJO DE LOS RESIDUOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA CON LA FEDERACIÓN Y MUNICIPIOS;

1. SUSCRIBIR CONVENIOS Y ACUERDOS CON LAS CÁMARAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, LOS GRUPOS Y ORGANIZACIONES PRIVADAS Y SOCIALES, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES TENDIENTES A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA;
2. ESTABLECER Y EVALUAR EL PROGRAMA ESTATAL DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS;
3. PRESIDIR Y PARTICIPAR EN EL SISTEMA ESTATAL Y ATENDER LAS OBSERVACIONES QUE SE REALICEN EN EL MISMO;
4. PROMOVER EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS AYUNTAMIENTOS, LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE MANEJO ESPECIAL Y RESIDUOS PELIGROSOS EN EL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE INVERSIONISTAS Y REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIALES INTERESADOS.
5. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS, EQUIPOS, SISTEMAS Y PROCESOS QUE ELIMINEN, REDUZCAN O MINIMICEN LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE Y LA TRANSFERENCIA DE UNO A OTRO DE SUS ELEMENTOS, DE CONTAMINANTES PROVENIENTES DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL Y;
6. LAS DEMÁS QUE EN LA MATERIA LE OTORGUEN ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

ARTÍCULO 8. LA SECRETARÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. INTEGRAR A LA POLÍTICA AMBIENTAL LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE ESTA LEY ESTABLECE EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, ASÍ COMO SU APLICACIÓN;
2. FORMULAR, EVALUAR Y CUMPLIR, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA, CON LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA ESTATAL, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS RECTORES QUE ESTA LEY ESTABLECE, EL CUAL SERÁ ACORDE AL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y EL PROGRAMA NACIONAL DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
3. FORMULAR EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL;
4. FORMULAR EL PROGRAMA ESTATAL DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS;
5. PROPONER A LA SEMARNAT LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL QUE PUEDAN AGREGARSE AL LISTADO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, POR CONSIDERARSE SUJETOS A PLANES DE MANEJO;
6. DETERMINAR LOS INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, E INTEGRAR LOS RESULTADOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES;
7. COORDINARSE CON LOS MUNICIPIOS EN LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO GENERADA POR EL MANEJO DE LOS RESIDUOS QUE ESTABLECEN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
8. PROMOVER LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS;
9. COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SITIOS CON RESIDUOS PELIGROSOS Y SU REMEDIACIÓN;
10. PROMOVER, ASÍ COMO EMITIR OPINIÓN Y AUTORIZACIÓN SOBRE EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA, PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO Y SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS;
11. INTEGRAR UN INVENTARIO DE LOS RESIDUOS Y SUS FUENTES GENERADORAS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS;
12. PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS ECONÓMICOS, FISCALES, FINANCIEROS Y DE MERCADO QUE TENGAN POR OBJETO PREVENIR O EVITAR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS, SU VALORIZACIÓN Y SU GESTIÓN INTEGRAL Y SUSTENTABLE;
13. REQUERIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, A LOS GENERADORES Y A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR LOS DIAGNÓSTICOS BÁSICOS DE RESIDUOS QUE SIRVAN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SU COMPETENCIA;
14. INSPECCIONAR Y VIGILAR EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL;
15. IMPONER LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE PROCEDAN DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ESTABLEZCAN LOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN CON LA FEDERACIÓN Y CON LOS MUNICIPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE ESTE ORDENAMIENTO;
16. AUTORIZAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS MICRO GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS, ASÍ COMO ESTABLECER Y ACTUALIZAR LOS REGISTROS DE ÉSTOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ESTABLEZCAN LOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN CON LA FEDERACIÓN;
17. COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SITIOS CON RESIDUOS PELIGROSOS Y SU REMEDIACIÓN
18. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL;
19. IMPLEMENTAR PERMANENTEMENTE, ENTRE LA POBLACIÓN, PROGRAMAS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS, ASÍ COMO SU REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE, EN LOS QUE PARTICIPEN LOS SECTORES INDUSTRIALES Y COMERCIALES;
20. PROMOVER LA CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS AMBIENTALMENTE RESPONSABLES PARA AQUELLAS QUE, POR SU CONVICCIÓN, AUTORREGULACIÓN, MEJORA CONTINUA EN SUS PROCESOS PRODUCTIVOS, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE SERVICIOS, MINIMICEN O REDUZCAN LA GENERACIÓN DE RESIDUOS. ESTA CERTIFICACIÓN TAMBIÉN DEBERÁ SER ATRIBUIBLE A LOS RECOLECTORES, ACOPIADORES Y COMERCIALIZADORES DE RESIDUOS, QUE PROMUEVAN UN MANEJO AMBIENTALMENTE ADECUADO DE LOS RESIDUOS Y QUE NO REPRESENTEN RIESGOS A LA POBLACIÓN;
21. INTEGRAR UN PADRÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA RECOLECCIÓN, MANEJO, TRATAMIENTO, REUTILIZACIÓN, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y VIGILAR SU FUNCIONAMIENTO; Y,
22. LAS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

ARTÍCULO 9.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EMITIR RECOMENDACIONES Y, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA Y CON PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, DIRIGIDAS A EVITAR RIESGOS Y DAÑOS A LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DERIVADOS DEL MANEJO INTEGRAL, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

ARTÍCULO 10. LOS MUNICIPIOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. FORMULAR, EJECUTAR, VIGILAR Y EVALUAR EL PROGRAMA MUNICIPAL, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA ESTATAL;
2. PRESTAR POR SÍ O A TRAVÉS DE GESTORES O DE PARTICULARES, EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA EN SUS ETAPAS DE BARRIDO DE LAS ÁREAS COMUNES Y VIALIDADES SECUNDARIAS, LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS, SU TRANSPORTE A LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y SELECCIÓN O A SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS AMBIENTALES EN LA MATERIA Y LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA SECRETARÍA;
3. EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS JURISDICCIONES RESPECTIVAS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY Y EN LA LEY GENERAL;
4. ESTABLECER PROGRAMAS GRADUALES DE SEPARACIÓN DE LA FUENTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS Y LOS MECANISMOS PARA PROMOVER SU APROVECHAMIENTO;
5. IMPLEMENTAR ACCIONES PARA PREVENIR LA GENERACIÓN Y CONTROLAR EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
6. CONCESIONAR DE MANERA TOTAL O PARCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, ESTOS SERVICIOS FORMAN PARTE DEL MANEJO INTEGRAL;
7. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS AMBIENTALES ESTATALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS E IMPONER LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE RESULTEN APLICABLES;
8. PROPONER AL CONGRESO DEL ESTADO, LAS TARIFAS APLICABLES AL DERECHO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, COMPRENDIDO EN LAS ETAPAS DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ASÍ COMO SU MISMA APLICACIÓN;
9. COMBATIR Y ERRADICAR LOS TIRADEROS A CIELO ABIERTO O SITIOS NO CONTROLADOS Y PROMOVER LA TRANSICIÓN DE LOS SITIOS CONTROLADOS A RELLENOS SANITARIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS;
10. ORIENTAR A LA POBLACIÓN SOBRE LAS PRÁCTICAS DE REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE, SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y APROVECHAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS;
11. INSTALAR EL EQUIPAMIENTO PARA EL DEPÓSITO SEPARADO Y SELECTIVO DE LOS RESIDUOS EN ÁREAS PÚBLICAS Y ÁREAS COMUNES, SIEMPRE Y CUANDO SE DETERMINE TÉCNICAMENTE VIABLE LA INSTALACIÓN DE ESTOS Y DEBERÁ GARANTIZARSE DE MANERA PERIÓDICA SU BUEN ESTADO Y FUNCIONAMIENTO;
12. ORGANIZAR ADMINISTRATIVAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA DE SU COMPETENCIA, EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL NECESARIO Y PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS, EQUIPOS, ÚTILES Y, EN GENERAL, TODO EL MATERIAL INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO;
13. ESTABLECER LAS RUTAS, HORARIOS Y FRECUENCIAS EN QUE DEBE PRESTARSE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS DE SU COMPETENCIA;
14. ATENDER OPORTUNAMENTE LAS QUEJAS CIUDADANAS SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA DE SU COMPETENCIA Y DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU MEJOR Y PRONTA SOLUCIÓN;
15. SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE APERTURA, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MANEJO, TRATAMIENTO, REUTILIZACIÓN, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, DEFINIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY;
16. SOLICITAR A LA SECRETARÍA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS CON RELACIÓN A LAS PROPUESTAS PARA OTORGAR CONCESIONES Y PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIAS;
17. INSPECCIONAR Y VIGILAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY SU REGLAMENTO Y DEMÁS APLICABLES;
18. APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN POR VIOLACIONES O INCUMPLIMIENTO A ESTE ORDENAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
19. INTEGRAR A LA POLÍTICA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA AMBIENTAL LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA DE SU COMPETENCIA;
20. COORDINAR Y FOMENTAR LA CREACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA;
21. PARTICIPAR EN EL SISTEMA ESTATAL Y ATENDER LAS OBSERVACIONES QUE SE REALICEN EN EL MISMO; Y ATENDER LOS DEMÁS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE LOS RESIDUOS LE CONCEDA ESTA LEY, LA LEY GENERAL Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES; Y
22. PARTICIPAR EN EL CONTROL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS O MANEJADOS POR MICRO GENERADORES, ASÍ COMO IMPONER LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ESTABLEZCAN LOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN CON EL ESTADO.

**CAPITULO II. COORDINACIÓN.**

ARTÍCULO 11. EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS O ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY Y LA LEY GENERAL, PARA ASUMIR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. LA AUTORIZACIÓN Y EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS MICRO GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES;
2. EL CONTROL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE ESTÉN SUJETOS A LOS PLANES DE MANEJO;
3. EL ESTABLECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS QUE CORRESPONDAN EN LOS CASOS ANTERIORES; Y,
4. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES APLICABLES RELACIONADAS CON LOS ACTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 12. PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LOS CONVENIOS O ACUERDOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO CON LA FEDERACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS, DEBERÁN AJUSTARSE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DE LA LEY GENERAL.

**TITULO TERCERO. INSTRUMENTOS DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL. CAPÍTULO I. DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

ARTÍCULO 13. EL EJECUTIVO DEL ESTADO ESTABLECERÁ EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY, CON EL DIAGNÓSTICO BÁSICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, DEBERÁ FORMULARSE EN CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA NACIONAL DE LA MATERIA, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. APLICAR LOS PRINCIPIOS DE VALORIZACIÓN, RESPONSABILIDAD COMPARTIDA Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS;
2. ADOPTAR MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS, SU SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE ORIGEN, ASÍ COMO SU ADECUADO APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL;
3. PREVER LA LIBERACIÓN DE LOS RESIDUOS QUE PUEDAN CAUSAR DAÑOS AL AMBIENTE O A LA SALUD HUMANA Y LA TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES DE UN MEDIO A OTRO;
4. PROMOVER LA REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD DE LOS RESIDUOS QUE LLEGUEN A DISPOSICIÓN FINAL;
5. PREVER LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ASEGURAR QUE LOS RESIDUOS SE MANEJEN DE MANERA AMBIENTALMENTE ADECUADA;
6. ARMONIZAR LAS POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO CON EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS, IDENTIFICANDO LAS ÁREAS APROPIADAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA SU ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL;
7. PROMOVER LA CULTURA, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTALES, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS;
8. PROMOVER MEDIDAS PARA EVITAR EL ACOPIO DE RESIDUOS EN ÁREAS O EN CONDICIONES NO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
9. ESTABLECER LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA REINCORPORAR AL CICLO PRODUCTIVO RESIDUOS REUTILIZABLES O RECICLABLES, ASÍ COMO PROMOVER EL DESARROLLO DE MERCADOS DE SUBPRODUCTOS PARA LA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS;
10. DETERMINAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA EVITAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS QUE SEAN INCOMPATIBLES Y PUEDAN PROVOCAR REACCIONES QUE LIBEREN GASES, PROVOQUEN INCENDIOS O EXPLOSIONES O QUE NO HAYAN SIDO SOMETIDOS A PROCESOS DE TRATAMIENTO; Y,
11. LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.

**CAPITULO II. SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS.**

ARTÍCULO 14. EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CREARÁ UN SISTEMA ESTATAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, QUE FUNGIRÁ COMO UN SISTEMA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE BUSCARÁ GARANTIZAR LA EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL. FUNGIRÁ COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS INSTRUMENTADOS POR LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES. SUS ATRIBUCIONES SERÁN DE CARÁCTER PROPOSITIVO Y CONSULTIVO, SIN INVADIR LA AUTONOMÍA Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

ARTÍCULO 15. EL SISTEMA ESTATAL SE CONFORMARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUIEN LO PRESIDIRÁ;
2. EL TITULAR DE LA SECRETARÍA, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO;
3. LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS QUE PERTENECEN AL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY;
4. EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD;
5. EL TITULAR DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS;
6. EL TITULAR DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN; Y
7. LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS QUE ESTÉN FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, QUE DESEEN INTEGRARSE.

CADA INTEGRANTE DEBERÁ DESIGNAR UN SUPLENTE PARA QUE, DEBIDAMENTE ACREDITADO, CUBRA SUS AUSENCIAS TEMPORALES. LA DESIGNACIÓN DEL SUPLENTE DEBERÁ RECAER EN UNA MISMA PERSONA ESTA ATRIBUCIÓN ES INDELEGABLE, A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS. EN EL CASO DE LOS SECRETARIOS DEL GABINETE, SU SUPLENTE DEBERÁ SER UN SUBSECRETARIO. EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE QUIEN ESTE DETERMINE. CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON UNA OPINIÓN O ASESORÍA ESPECIALIZADA, EL SISTEMA ESTATAL, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, PODRÁN INVITAR DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A SUS SESIONES DE TRABAJO, ÚNICAMENTE CON DERECHO A VOZ A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO DE ESPECIALISTAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN, ORGANIZACIONES SOCIALES E INTERNACIONALES E INSTITUCIONES PRIVADAS RELACIONADAS CON LA MATERIA.

ARTÍCULO 16.- CORRESPONDE AL SISTEMA ESTATAL:

1. EMITIR RECOMENDACIONES PARA LA OPERACIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE LIMPIA;
2. COORDINAR LAS ACCIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, CON EL OBJETIVO DE LOGRAR SU EFICIENCIA;
3. PROPONER A LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES LA ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS, POLÍTICAS Y CONVENIOS PARA LA ADECUADA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS;
4. PRESENTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES, ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS ELABORADOS POR LOS INTEGRANTES O INVITADOS DEL SISTEMA, CUYO OBJETO CONSISTA EN MEJORAR EL DISEÑO, PLANEACIÓN Y GENERACIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE GENERACIÓN, MANEJO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;
5. CONOCER, REVISAR Y, EN SU CASO, DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS QUE DISEÑEN O EJECUTEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL;
6. ELABORAR Y REMITIR DE FORMA ANUAL AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL PODER LEGISLATIVO, UN INFORME DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS, LLEVADAS A CABO POR EL SISTEMA ESTATAL, CON MOTIVO DE SUS ATRIBUCIONES;
7. PROPONER Y PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, MODIFICACIONES A LA LEGISLACIÓN, REGLAMENTOS, NORMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, QUE ACTUALICEN Y HAGAN MÁS EFICIENTE EL MARCO NORMATIVO APLICABLE EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS; Y APROBAR SU REGLAMENTO INTERNO.

**CAPÍTULO III. DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

ARTÍCULO 17. LA SECRETARÍA REVISARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL.

ARTÍCULO 18. EL PROGRAMA A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER AL MENOS LO SIGUIENTE:

1. EL DIAGNÓSTICO BÁSICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, EN EL QUE SE PRECISE LA CAPACIDAD Y EFECTIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE PARA SATISFACER LA DEMANDA DE SERVICIOS;
2. LA POLÍTICA EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, SEGÚN CORRESPONDA;
3. LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y METAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA GENERACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, SEGÚN CORRESPONDA, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS Y PLAZOS PARA SU CUMPLIMIENTO;
4. LOS MEDIOS DE FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES CONSIDERADAS EN LOS PROGRAMAS;
5. LOS MECANISMOS PARA FOMENTAR LA VINCULACIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE CREAR SINERGIAS; Y
6. LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE, EN SU CASO, BRINDE LA SECRETARÍA.

**CAPÍTULO IV. DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES.**

ARTÍCULO 19. LOS MUNICIPIOS FORMULARÁN, INSTRUMENTARÁN, EVALUARÁN Y MODIFICARÁN SUS PROGRAMAS MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS MISMAS BASES GENERALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. ARTÍCULO 20. LOS MUNICIPIOS PODRÁN SOLICITAR EL APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA PARA LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SUS PROGRAMAS MUNICIPALES.

**CAPÍTULO V. DE LOS PLANES DE MANEJO.**

ARTÍCULO 21. LOS PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, DEBERÁN ESTAR ENCAMINADOS, ENTRE OTROS A:

1. PROMOVER LA PREVENCIÓN DE LA GENERACIÓN Y LA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS, ASÍ COMO SU MANEJO INTEGRAL, A TRAVÉS DE MEDIDAS QUE REDUZCAN LOS COSTOS DE SU ADMINISTRACIÓN, FACILITEN Y HAGAN MÁS EFECTIVOS, DESDE LA PERSPECTIVA AMBIENTAL, TECNOLÓGICA, ECONÓMICA Y SOCIAL, LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU MANEJO;
2. ESTABLECER MODALIDADES DE MANEJO QUE RESPONDAN A LAS PARTICULARIDADES DE LOS RESIDUOS Y DE LOS MATERIALES QUE LOS CONSTITUYAN;
3. ATENDER A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE CIERTOS GENERADORES QUE PRESENTAN CARACTERÍSTICAS PECULIARES;
4. IDENTIFICAR FORMAS DE PREVENIR O REDUCIR SU GENERACIÓN;
5. ESTABLECER ESQUEMAS DE MANEJO EN LOS QUE APLIQUE EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA DE LOS DISTINTOS SECTORES INVOLUCRADOS;
6. ESTABLECER MECANISMOS PARA REUTILIZAR, RECICLAR O APROVECHAR LOS RESIDUOS QUE NO SE PUEDAN EVITAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EN LA MEDIDA QUE ESTO SEA AMBIENTALMENTE ADECUADO, ECONÓMICAMENTE VIABLE Y TECNOLÓGICAMENTE FACTIBLE;
7. REDUCIR EL VOLUMEN Y RIESGO EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS QUE NO SE PUEDAN VALORIZAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
8. ALENTAR LA INNOVACIÓN DE PROCESOS, MÉTODOS Y TECNOLOGÍAS PARA LOGRAR UN MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, QUE SEA ECONÓMICAMENTE FACTIBLE, Y
9. DISPONER FINALMENTE EN UN RELLENO SANITARIO O EN UN SITIO CONTROLADO, SEGÚN CORRESPONDA, LOS RESIDUOS QUE NO PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE VALORIZARSE.

ARTÍCULO 22. EL CONTENIDO DE LOS PLANES DE MANEJO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, EN LA LEY GENERAL, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y EN LAS NORMAS AMBIENTALES ESTATALES. ARTÍCULO 23. ESTARÁN OBLIGADOS A LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO, LOS GRANDES GENERADORES Y LOS PRODUCTORES, IMPORTADORES, EXPORTADORES Y DISTRIBUIDORES DE LOS PRODUCTOS QUE AL DESECHARSE SE CONVIERTEN EN RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O DE MANEJO ESPECIAL QUE SE INCLUYAN EN LOS LISTADOS DE RESIDUOS SUJETOS A PLANES DE MANEJO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LAS NORMAS AMBIENTALES ESTATALES CORRESPONDIENTES; LOS RESIDUOS DE ENVASES PLÁSTICOS, INCLUYENDO LOS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO; ASÍ COMO LOS IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES DE NEUMÁTICOS USADOS, BAJO LOS PRINCIPIOS DE VALORIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD COMPARTIDA. ARTÍCULO 24. LA DETERMINACIÓN DE RESIDUOS QUE PODRÁN SUJETARSE A PLANES DE MANEJO SE LLEVARÁ A CABO CON BASE EN LOS CRITERIOS SIGUIENTES Y LOS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LAS NORMAS AMBIENTALES ESTATALES:

1. AQUELLOS CONSIDERADOS DE ALTO VOLUMEN, QUE EN SU CONDICIÓN PERMITAN EL APROVECHAMIENTO HACIA LA REDUCCIÓN DE CONFINAMIENTO;
2. QUE LOS MATERIALES QUE LOS COMPONEN TENGAN VALOR ECONÓMICO Y MERCADO SECUNDARIO;
3. QUE SE TRATE DE RESIDUOS DE ALTO VOLUMEN DE GENERACIÓN, PRODUCIDOS POR UN NÚMERO REDUCIDO DE GENERADORES;
4. QUE SE TRATE DE RESIDUOS QUE REPRESENTEN UN RIESGO A LA POBLACIÓN, AL AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES;
5. QUE ESTÉN CLASIFICADOS COMO RESIDUOS APROVECHABLES; Y
6. QUE CAIGAN EN LA CLASIFICACIÓN DE GENERADOR DE ALTO VOLUMEN.

ARTÍCULO 25. LOS GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, DEBERÁN INTEGRAR UNA PROPUESTA PARA SUSTENTAR EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS PLANES DE MANEJO, QUE SE ENTREGARÁ A LA SECRETARÍA PARA SU VALIDACIÓN Y EN LA CUAL SE ASENTARÁ, ENTRE OTROS, LO SIGUIENTE:

1. ACREDITAR LA PERSONALIDAD, CON FIRMA DEL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL;
2. LOS RESIDUOS GENERADOS QUE SERÁN OBJETO DE LOS PLANES DE MANEJO;
3. LOS PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS O TÉCNICAS QUE SE EMPLEARÁN EN LA REUTILIZACIÓN, RECICLADO O TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS;
4. LAS EMPRESAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS COMO PRESTADORAS DE SERVICIOS QUE SE OCUPARÁN DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SUJETOS A LOS PLANES DE MANEJO, EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS;
5. CRONOGRAMA ENUNCIANDO LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES Y SUS FECHAS DE IMPLANTACIÓN, ASÍ COMO LA PERIODICIDAD PARA EVALUACIÓN Y ENTREGA DE ACTUALIZACIONES;
6. LOS RESPONSABLES DE LA IMPLANTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MANEJO CORRESPONDIENTES; Y
7. LOS INDICADORES PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PLAN DE MANEJO.

ARTÍCULO 26. LA SECRETARÍA PODRÁ CONVOCAR CONJUNTAMENTE CON LOS MUNICIPIOS DE MANERA GRADUAL, A LOS PRODUCTORES, IMPORTADORES, DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO QUE AL DESECHARSE SE CONVIERTAN EN RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, SUSCEPTIBLES DE SER OBJETO DE PLANES DE MANEJO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS AMBIENTALES ESTATALES Y ESTA LEY A FIN DE:

1. DAR A CONOCER QUE SON PRIORITARIOS PARA SU ATENCIÓN POR EL GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS CORRESPONDIENTES O LOS PROBLEMAS AMBIENTALES QUE SE HAN VISTO ASOCIADOS A LAS FORMAS DE DISPOSICIÓN FINAL COMUNES DE LOS MISMOS;
2. PROPONER LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS PILOTO QUE DE MANERA GRADUAL PERMITAN LA DEVOLUCIÓN DE LOS RESIDUOS POR LOS CONSUMIDORES, A FIN DE QUE SE OCUPEN DE SU RECICLAJE, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL;
3. IDENTIFICAR CONJUNTAMENTE LAS ALIANZAS Y REDES DE COLABORACIÓN QUE ES NECESARIO ESTABLECER, EN EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA PERO DIFERENCIADA, A FIN DE CONTAR CON EL APOYO NECESARIO DE LAS PARTES INTERESADAS PARA FACILITAR LA FORMULACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PROYECTOS PILOTO A LOS QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN ANTERIOR DE ESTE ARTÍCULO;
4. IDENTIFICAR EL TIPO DE INSTRUMENTOS ECONÓMICOS O DE OTRA ÍNDOLE QUE PERMITIRÁN SUSTENTAR EL COSTO DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS EN SU FASE POST-CONSUMO, ASÍ COMO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, INCENTIVOS O RECONOCIMIENTOS QUE PODRÁN IMPLANTARSE PARA ALENTAR EL DESARROLLO DE LOS PLANES DE MANEJO;
5. IDENTIFICAR LOS MEDIOS Y MECANISMOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE PODRÁ HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA EXISTENCIA DE LOS PROYECTOS PILOTO Y, LAS FORMAS EN LAS QUE SE ESPERA QUE LOS CONSUMIDORES PARTICIPEN EN LOS PLANES DE MANEJO DE LOS RESIDUOS;
6. IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEVUELTOS POR LOS CONSUMIDORES Y LA CAPACIDAD INSTALADA EN EL ESTADO O EN EL PAÍS PARA ELLO; Y
7. IDENTIFICAR LAS NECESIDADES A SATISFACER PARA CREAR O FORTALECER LOS MERCADOS DEL RECICLAJE DE LOS MATERIALES VALORIZABLES QUE PUEDAN RECUPERARSE DE LOS RESIDUOS SUJETOS A LOS PLANES DE MANEJO.

ARTÍCULO 27. EN NINGÚN CASO LOS PLANES DE MANEJO PODRÁN PLANTEAR FORMAS DE MANEJO CONTRARIAS A LOS OBJETIVOS Y A LOS PRINCIPIOS EN LOS QUE SE BASA LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DEL RESIDUO DE QUE SE TRATE, NI REALIZARSE A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE NO ESTÉN AUTORIZADAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. ARTÍCULO 28. EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DEBERÁN PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN LOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN LOCAL QUE CONSIDERE NECESARIOS, LA RELACIÓN DE LOS RESIDUOS SUJETOS A PLANES DE MANEJO.

**CAPITULO VI. INFORMACIÓN E INVENTARIO DE RESIDUOS.**

ARTÍCULO 29.- SERÁ OBLIGACIÓN DE LA SECRETARÍA Y DE LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, MANTENER UNA BASE DE DATOS CON LOS INVENTARIOS DE LOS GENERADORES DE ALTO VOLUMEN, DE MANEJO ESPECIAL O QUE PRODUZCAN DESEQUILIBRIOS SIGNIFICATIVOS AL MEDIO AMBIENTE ASIMISMO DEBERÁN TENER UNA BITÁCORA QUE ESPECIFIQUE CUANTAS TONELADAS DE DESECHOS SE RECOLECTAN POR MES, QUE TIPO DE DESECHOS SON Y CUÁL ES SU DESTINO FINAL. ARTÍCULO 30.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPONSABLES DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES QUE, UNA VEZ TERMINADA SU VIDA ÚTIL, ORIGINEN RESIDUOS SÓLIDOS EN ALTO VOLUMEN, DE MANEJO ESPECIAL O QUE PRODUZCAN DESEQUILIBRIOS SIGNIFICATIVOS AL MEDIO AMBIENTE, CUMPLIRÁN, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO, CON PRESENTAR UN INVENTARIO MENSUAL Y ANUAL DE RESIDUOS EN SU MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

EL INVENTARIO DEBERÁ CONTENER AL MENOS:

1. PESO DE BASURA GENERADA;
2. TIPO DE BASURA QUE GENERA; Y
3. EMPRESA QUE HACE LA RECOLECCIÓN.

ARTÍCULO 31. LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA SECRETARÍA Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SERÁ PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ARTÍCULO 32. LA SECRETARÍA Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ACTUALIZARÁN Y DIFUNDIRÁN LOS INVENTARIOS DE GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES RESPECTIVAS, PARA LO CUAL SE BASARÁN EN LOS DATOS QUE LES SEAN PROPORCIONADOS POR LOS GENERADORES Y LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY Y EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE DE ELLA DERIVEN.

**CAPÍTULO VII. DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS.**

ARTÍCULO 33. EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EVALUARÁ, DESARROLLARÁ Y PROMOVERÁ LA IMPLANTACIÓN DE INSTRUMENTOS ECONÓMICOS, FISCALES, FINANCIEROS O DE MERCADO QUE INCENTIVEN LA PREVENCIÓN DE LA GENERACIÓN, LA SEPARACIÓN, ACOPIO Y APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY. ARTÍCULO 34. LA SECRETARÍA PROMOVERÁ LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS PARA ALENTAR LA INVERSIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA FACILITAR LA PREVENCIÓN DE LA GENERACIÓN, LA REUTILIZACIÓN, EL RECICLAJE, EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN FINAL AMBIENTALMENTE ADECUADOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ASÍ COMO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS DOMICILIARIOS Y LOS GENERADOS POR LOS MICRO GENERADORES.

**CAPÍTULO VIII. DE LA EDUCACIÓN.**

ARTÍCULO 35. LA SECRETARÍA, EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, PROMOVERÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA AMBIENTAL QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE HÁBITOS TENDIENTES A LOGRAR LA MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS. LAS INSTITUCIONES QUE CONSTITUYEN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, ESTÁN OBLIGADAS A INCORPORAR COMO PARTE DE SU EQUIPAMIENTO, CONTENEDORES PARA EL DEPÓSITO SEPARADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

**CAPÍTULO IX. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.**

ARTÍCULO 36. EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, PROMOVERÁN LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD PARA PREVENIR LA GENERACIÓN, FOMENTAR LA VALORIZACIÓN Y LLEVAR A CABO LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, PARA LO CUAL:

1. PROMOVERÁN Y APOYARÁN LA CONFORMACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y OPERACIÓN DE GRUPOS INTERSECTORIALES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DE SITIOS CON RESIDUOS Y LLEVAR A CABO SU REMEDIACIÓN;
2. INTEGRARÁN ÓRGANOS DE CONSULTA EN LOS QUE PARTICIPEN LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y EMPRESARIALES QUE TENDRÁN FUNCIONES DE ASESORÍA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO EN MATERIA DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EN LA QUE PODRÁN EMITIR LAS OPINIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES;
3. CONVOCARÁN A LOS GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS A PARTICIPAR EN PROYECTOS DESTINADOS A GENERAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SUSTENTAR PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS;
4. CELEBRARÁN CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRIVADAS EN LA MATERIA OBJETO DE LA PRESENTE LEY;
5. CELEBRARÁN CONVENIOS CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS;
6. PROMOVERÁN EL RECONOCIMIENTO A LOS ESFUERZOS MÁS DESTACADOS DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS;
7. IMPULSARÁN LA CONCIENCIA ECOLÓGICA Y LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS CON LA SOCIEDAD PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS;
8. CONCERTARÁN ACCIONES E INVERSIONES CON LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS;
9. GENERAR ACCIONES PARA QUE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO QUE SE ENTREGUEN A TÍTULO GRATUITO, DE MANERA ONEROSA O CON MOTIVO DE CUALQUIER ACTO COMERCIAL, PARA TRANSPORTACIÓN, CARGA O TRASLADO AL CONSUMIDOR FINAL, CUMPLAN CON LOS CRITERIOS Y NORMAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SUSTENTABLE SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO U ORDENAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RESPECTIVOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY AMBIENTAL; Y
10. REDUCIR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS INORGÁNICOS A TRAVÉS DE CAMPAÑAS Y PROGRAMAS PARA CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, Y LA ELIMINACIÓN PAULATINA DEL USO DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO QUE NO SEAN BIODEGRADABLES.

**CAPÍTULO X. DE LOS SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL.**

ARTÍCULO 37. LOS SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL TENDRÁN POR OBJETO, ENTRE OTROS ASPECTOS: PREVENIR, MINIMIZAR Y EVITAR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS, ASÍ COMO INCENTIVAR SU APROVECHAMIENTO; Y SE CONFIGURARÁN A PARTIR DE ESTRATEGIAS ORGANIZATIVAS QUE PROPICIEN LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE RECURSOS NATURALES. ARTÍCULO 38. LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL ES OBLIGATORIA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, LAS DEPENDENCIAS DEL PODER LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ARTÍCULO 39. LOS ORGANISMOS SUJETOS A LA IMPLANTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL, PROCURARÁN QUE EN SUS PROCESOS DE ADQUISICIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SE PROMUEVA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL, COMPUESTOS TOTAL O PARCIALMENTE DE MATERIALES RECICLABLES O RECICLADOS, Y QUE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS, CUANDO SEAN DESECHADOS, PUEDAN RETORNARSE A LOS PROVEEDORES PARA SU REUTILIZACIÓN, RECICLAJE, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS PLANES DE MANEJO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ARTÍCULO 40. LA SECRETARÍA BRINDARÁ ASESORÍA TÉCNICA A LAS DEPENDENCIAS PARA LA PLANEACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL.

**TITULO CUARTO: DE LOS RESIDUOS. CAPITULO I. DE LA PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS.**

ARTÍCULO 41.- TODA PERSONA O ENTIDAD QUE GENERE RESIDUOS SÓLIDOS TIENE LA PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DEL MANEJO INTEGRAL DE ESTOS, ASÍ COMO DE LOS PERJUICIOS Y DAÑOS QUE PUEDAN OCASIONAR, HASTA EL MOMENTO EN QUE SON ENTREGADOS AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, O DEPOSITADOS EN LOS CONTENEDORES O SITIOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. ARTÍCULO 42.- SE CONSIDERAN ACCIONES PROHIBIDAS Y SE SANCIONARÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES, LAS CONDUCTAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91 DE ESTE ORDENAMIENTO.

**CAPITULO II. DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.**

ARTÍCULO 43. LA SECRETARÍA Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DEBERÁN PUBLICAR EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL Y DIARIOS DE CIRCULACIÓN LOCAL, LA RELACIÓN DE LOS RESIDUOS SUJETOS A PLANES DE MANEJO Y, EN SU CASO PROPONER A LA SEMARNAT LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O DE MANEJO ESPECIAL. ARTÍCULO 44.- LOS RESIDUOS SE CLASIFICARÁN DE MANERA PRIMARIA DE LA SIGUIENTE MANERA, TENIENDO A SU VEZ SUBDIVISIONES DEPENDIENDO EL ÁMBITO EN EL QUE SE RECOLECTE. LOS RESIDUOS SE CLASIFICARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA, TENIENDO A SU VEZ PRESENTE QUE EN LOS PLANES DE MANEJO, INVENTARIOS Y LA PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN DE LOS RESIDUOS EN LA PRESENTE LEY, LA CLASIFICACIÓN DEBE FOMENTAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS ANTE SUS COMPETENCIAS MUNICIPALES Y ESTATALES YA QUE ANTE LA COMPETENCIA FEDERAL, LA REGULACIÓN DEBERÁ ESTAR SUJETA EN CUMPLIMIENTO A DICHA LEY Y REGLAMENTACIÓN.

1. RESIDUOS DOMÉSTICOS:
	1. INORGÁNICOS;
	2. ORGÁNICOS; Y
	3. VOLUMINOSOS.
2. RESIDUOS INDUSTRIALES:
	1. MANEJO SIMPLE RECICLABLE;
	2. MANEJO SIMPLE NO RECICLABLE; Y
	3. DE MANEJO ESPECIAL ORGÁNICO, INORGÁNICO, RECICLABLE Y NO RECICLABLE.
3. RESIDUOS COMERCIALES:
	1. ORGÁNICOS;
	2. RECICLABLES;
	3. NO RECICLABLES; Y
	4. DE MANEJO ESPECIAL ORGÁNICO, INORGÁNICO, RECICLABLE Y NO RECICLABLE.
4. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN:
	1. MATERIAL RECICLABLE DE PIEDRA, ACERO U OTROS;
	2. MATERIAL NO RECICLABLE; Y
	3. MATERIAL DE MANEJO ESPECIAL RECICLABLE Y NO RECICLABLE.
5. RESIDUOS AGROPECUARIOS:
	1. ORGÁNICOS;
	2. INORGÁNICOS; Y
	3. DE MANEJO ESPECIAL. ORGÁNICO, INORGÁNICO, RECICLABLE Y NO RECICLABLE.
6. RESIDUOS HOSPITALARIOS:
	1. ORGÁNICOS INFECCIOSOS;
	2. ORGÁNICOS NO INFECCIOSOS;
	3. INORGÁNICOS RECICLABLES; Y
	4. INORGÁNICOS NO RECICLABLES.

CUALQUIER RESIDUO QUE NO LLEGUE A CONSIDERARSE DE ACUERDO CON EL PRESENTE ARTÍCULO, DEBERÁ TRATARSE BAJO LA PREMISA DE SABER SI ES ORGÁNICO, INORGÁNICO, RECICLABLE O DE MANEJO ESPECIAL. CONFORME A ELLO LA SECRETARIA PODRÁ EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE DICHOS RESIDUOS ACORDE A SU COMPETENCIA Y A LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS LAS LEYES ESTATALES Y GENERALES. RESPECTO A LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN; LOS MUNICIPIOS, ESTADO Y AUTORIDADES COMPETENTES, DEBERÁN ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA EN CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS A FIN DE ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DISPOSICIÓN DE DICHOS RESIDUOS. LOS MUNICIPIOS DEBERÁN SOLICITAR E INCLUIR EN LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN; LOS PLANES DE MANEJO DEL RESIDUO GENERADO EN EL TRASCURSO HASTA LA EJECUCIÓN DE DICHA OBRA. SERÁ OBLIGACIÓN DEL CONSTRUCTOR Y PARTICULAR; ESTABLECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y EJECUTAR DICHO PLAN DE MANEJO PARA GARANTIZARLA. DE LO CONTRARIO, SERÁ OBJETO DE SANCIÓN EL INCUMPLIMIENTO Y RIESGO QUE PUEDA OCASIONARSE DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN. LOS MUNICIPIOS, ESTADO Y AUTORIDADES COMPETENTES, DEBERÁN PROMOVER LA REUTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL RESIDUO BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES Y NORMAS ESTABLECIDAS QUE PERMITEN EL RECICLAJE DEL MISMO. ARTÍCULO 45.- TODO GENERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DEBE SEPARARLOS AL MENOS EN ORGÁNICOS E INORGÁNICOS DENTRO DE SUS DOMICILIOS, EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CENTROS EDUCATIVOS Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y SIMILARES. PARA ELLO DEBERÁN SEPARAR SUS RESIDUOS SÓLIDOS DE MANERA DIFERENCIADA Y SELECTIVA, DE ACUERDO CON SU CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS ESTABLECIDA EN LA PRESENTE LEY. LOS RESIDUOS DEBERÁN DE DEPOSITARSE EN CONTENEDORES SEPARADOS PARA SU RECOLECCIÓN POR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA O POR LOS PRESTADORES AUTORIZADOS TRATÁNDOSE DE RESIDUO DE MANEJO ESPECIAL, CON EL FIN DE FACILITAR SU APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, O BIEN, LLEVAR AQUELLOS RESIDUOS SÓLIDOS VALORIZABLES DIRECTAMENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE. LA SECRETARÍA PODRÁ ESTABLECER PLANES DE MANEJO ADICIONALES. ARTÍCULO 46.- LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y LOS MUNICIPIOS, SERÁN LOS PRIMEROS QUE DEBAN REVISAR LA ADECUADA SEPARACIÓN DE LOS MISMOS. LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, A TRAVÉS DE SU PERSONAL, SERÁN RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS AL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES. QUIENES NO SE APEGUEN A LOS ESQUEMAS DE SEPARACIÓN PODRÍAN SER SUJETOS A LAS SANCIONES QUE CONSIDERAN ESTA LEY Y OTRAS RELACIONADAS. LOS MUNICIPIOS DEBERÁN GESTIONAR QUE LAS RECOLECCIONES QUE TENGA CONCESIONADAS O CONCESIONE EN EL FUTURO, SEAN DIFERENCIADAS EN ORGÁNICAS E INORGÁNICAS DE ACUERDO A LOS DÍAS DE RECOLECCIÓN, ESTABLECIENDO PARA ELLO UNA FRECUENCIA QUE CONSIDERE PERTINENTE Y RESULTE FUNCIONAL. ARTÍCULO 47.- LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEBERÁN LLEVARSE A LOS LUGARES AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA. ARTÍCULO 48.- RESPECTO A LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE ALTO VOLUMEN EN EL RUBRO DOMÉSTICO, EL CIUDADANO PODRÁ SOLICITAR SU REMOCIÓN GRATUITA UNA VEZ AL MES SIN CARGO O LAS VECES QUE REQUIERA CON UN CARGO DE PARTE DE QUIEN REALICE LA RECOLECCIÓN, EL CUAL SERÁ ESTABLECIDO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO EN LOS TABULADORES QUE ESTABLEZCAN LOS MUNICIPIOS. ARTÍCULO 49.- ADEMÁS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPONSABLES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE BIENES QUE, UNA VEZ TERMINADA SU VIDA ÚTIL, ORIGINEN RESIDUOS SÓLIDOS EN ALTO VOLUMEN, DE MANEJO ESPECIAL O QUE PRODUZCAN DESEQUILIBRIOS SIGNIFICATIVOS AL MEDIO AMBIENTE, CUMPLIRÁN CON SU CORRECTA DISPOSICIÓN Y LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

1. LLEVAR UN INVENTARIO MENSUAL Y ANUAL EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN CONJUNTO CON SU ÓRGANO TÉCNICO;
2. INSTRUMENTAR PLANES DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN SUS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EN LA UTILIZACIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES, ASÍ COMO SU FABRICACIÓN O DISEÑO, COMERCIALIZACIÓN O UTILIZACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA MINIMIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y PROMUEVAN LA REDUCCIÓN DE LA GENERACIÓN EN LA FUENTE, SU VALORIZACIÓN O DISPOSICIÓN FINAL, QUE OCASIONEN EL MENOR IMPACTO AMBIENTAL POSIBLE, LOS CUALES DEBERÁN IR BASADOS EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA;
3. ADOPTAR SISTEMAS EFICIENTES DE RECUPERACIÓN O RETORNO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DERIVADOS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS FINALES;
4. PRIVILEGIAR EL USO DE ENVASES Y EMBALAJES PARA QUE UNA VEZ UTILIZADOS SEAN SUSCEPTIBLES DE VALORIZACIÓN MEDIANTE PROCESOS DE REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE; Y
5. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y EN LAS NORMAS AMBIENTALES DE COMPETENCIA ESTATAL EMITIDAS POR LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 50. ES RESPONSABILIDAD DE TODO GENERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, BUSCAR ALTERNATIVAS E IMPLEMENTAR ACCIONES PARA REDUCIR O MINIMIZAR LA GENERACIÓN O EN SU CASO, PROCURAR LA BIODEGRADABILIDAD DE LOS MISMOS.

**CAPITULO III. DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA.**

ARTÍCULO 51.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA EN EL ESTADO CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO QUE SERÁ COORDINADO POR LOS MUNICIPIOS CON BASE A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA ESTA LEY.

ARTÍCULO 52.- EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA COMPRENDE:

1. EL BARRIDO DE VÍAS PÚBLICAS, ÁREAS COMUNES Y VIALIDADES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS; Y,
2. LA TRANSFERENCIA, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

ARTÍCULO 53.- QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO A TERCEROS BAJO CUALQUIER FIGURA, AGRUPACIÓN, ORGANIZACIÓN, RAZÓN SOCIAL O A TÍTULO INDIVIDUAL Y QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y AUTORIZADOS, QUE PRESTEN, OFREZCAN Y EJECUTEN CUALQUIER ACCIÓN O ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA. ARTÍCULO 54.- LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE SE DEDIQUEN A SERVICIOS RELACIONADOS CON LA RECOLECCIÓN A GRANDES GENERADORES, RECOLECCIÓN ESPECIALIZADA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE HAYAN OBTENIDO SU REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA EN EL PADRÓN ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA, DEBERÁN DE INFORMAR SU PADRÓN DE CLIENTES Y DE SUS MANIFIESTOS DE LA CORRECTA DISPOSICIÓN, ASÍ COMO EL PARQUE VEHICULAR CON EL QUE REALIZAN DICHA ACTIVIDAD, CUANDO ASÍ LO SOLICITEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES. ARTÍCULO 55.- LOS GENERADORES DE ALTO VOLUMEN TIENEN LA OBLIGACIÓN DE COMPROBAR DE MANERA MENSUAL QUE SE ESTÁN CONTRATANDO LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN NECESARIOS PARA QUE SE PUEDA DISPONER CON SUS RESIDUOS SIN QUE SE AFECTE AL MEDIO AMBIENTE Y PARA QUE NO EXISTAN VIOLACIONES A ESTA LEY. LA SECRETARÍA EMITIRÁ EN EL REGLAMENTO LOS LINEAMIENTOS PARA CUMPLIR CON ESTE APARTADO.

**CAPÍTULO IV. DE LA RECOLECCIÓN.**

ARTÍCULO 56.- EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN CASA HABITACIÓN, UNIDADES HABITACIONALES Y DEMÁS EDIFICACIONES DESTINADAS A VIVIENDA, ASÍ COMO LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CONSIDERADAS COMO CONTRIBUYENTES DE INGRESOS MENORES, SE REALIZARÁ DE MANERA GRATUITA. ARTÍCULO 57.- LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE SERVICIOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EMPRESAS, FÁBRICAS, TIANGUIS, MERCADOS SOBRE RUEDAS AUTORIZADOS, MERCADOS PÚBLICOS, CENTROS DE ABASTO, CONCENTRACIONES COMERCIALES, INDUSTRIAS Y SIMILARES, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, QUE GENEREN RESIDUOS SÓLIDOS EN ALTO VOLUMEN, DEBERÁN PAGAR LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. ARTÍCULO 58.- LOS MUNICIPIOS DEBERÁN CONFORME A CAPACIDAD PRESUPUESTAL PROPIA O DE INVERSIONISTAS INSTALAR ESTACIONES DE TRANSFERENCIA PARA HACER MÁS SENCILLA Y EFICIENTE LA RECOLECCIÓN. LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA PODRÁN SER PROPUESTAS POR EL MUNICIPIO Y SERÁN AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA, SI DESPUÉS DE TRES SOLICITUDES LA AUTORIDAD NO ACEPTA NINGUNO DE LOS PUNTOS PARA LA NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, SERÁ DEBER DE LA SECRETARÍA PROPONER UNA. SI ESTO NO OCURRIERA EN QUINCE DÍAS HÁBILES, EL MUNICIPIO TENDRÁ LA FACULTAD DE ELEGIR CUALQUIERA DE LAS TRES OPCIONES ORIGINALES. EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS QUE ASÍ LO CONSIDEREN Y QUE SEAN COLINDANTES, PODRÁ INSTALARSE UNA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PARA EL USO COMPARTIDO DE LOS MISMOS, HACIENDO USO DE DICHA ESTACIÓN SOLO DICHOS MUNICIPIOS. LOS MUNICIPIOS QUE NO CUENTEN CON LA CAPACIDAD PRESUPUESTAL PROPIA NI DE INVERSIONISTAS PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA, PODRÁ CONVENIR CON EL ESTADO U OTRO MUNICIPIO QUE SI CUENTE CON ELLAS, LA UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO. ARTÍCULO 59.- LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA PODRÁN FINANCIARSE POR MEDIO DE INVERSIÓN PRIVADA O BIEN CON PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO, TENIENDO EL AYUNTAMIENTO LA FACULTAD PARA ELEGIR LO QUE SEA MEJOR PARA SU GESTIÓN O EN SU CASO CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR. ARTÍCULO 60.- NO SERÁ NECESARIO QUE LOS CAMIONES TENGAN CONTENEDORES DIFERENCIADOS, PERO SI SERÁ OBLIGATORIO QUE LAS RECOLECCIONES PARA EL SERVICIO DOMÉSTICO, SE HAGA EN DÍAS QUE ESTÉN DIFERENCIADOS AL MENOS POR CONCEPTO DE ORGÁNICO E INORGÁNICO. ARTÍCULO 61.- LOS MUNICIPIOS PODRÁN PROMOVER EL USO DE BOLSAS DE COLORES ESPECÍFICOS PARA HACER MÁS SENCILLA LA SEPARACIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. ARTÍCULO 62.- LOS MUNICIPIOS DISPONDRÁN CONTENEDORES PARA EL DEPÓSITO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE MANERA SEPARADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY, EN AQUELLOS SITIOS QUE POR SU DIFÍCIL ACCESIBILIDAD O POR SU DEMANDA ASÍ LO REQUIERA, PROCEDIENDO A SU RECOLECCIÓN. NINGUNA PERSONA, SALVO QUE ASÍ LO AUTORICE LA SECRETARÍA, PODRÁ DISPONER DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEPOSITADOS EN DICHOS CONTENEDORES, Y QUIEN LO REALICE, SERÁ SANCIONADO Y REMITIDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LOS MUNICIPIOS DEBERÁN COLOCAR EN LAS VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS LOS CONTENEDORES PARA EL DEPÓSITO SEPARADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PRODUCIDOS POR LOS TRANSEÚNTES, EN NÚMERO Y CAPACIDAD ACORDES A LAS NECESIDADES PERTINENTES Y EN DONDE TÉCNICAMENTE SE CONSIDERE VIABLE. ASIMISMO, SE OBLIGA A LOS MUNICIPIOS A DAR MANTENIMIENTO A LOS CONTENEDORES Y PROCEDER A LA RECOLECCIÓN DE DICHOS RESIDUOS EN FORMA CONSTANTE Y PERMANENTE. EL MUNICIPIO PODRÁ CONCESIONAR LA INSTALACIÓN DE ESTAS INSTALACIONES CEDIENDO LA PROPIEDAD DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS AL CONCESIONARIO SI ASÍ LO LOGRA Y CREE CONVENIENTE. DICHOS CONTENEDORES DEBERÁN SATISFACER LAS NECESIDADES DE SERVICIO DEL INMUEBLE, Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE EMITA LE SECRETARÍA DE SALUD. ARTÍCULO 63.- TODO PRESTADOR DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DEBERÁ CONTAR CON LAS LICENCIAS Y PERMISOS EXPEDIDOS POR EL MUNICIPIO. TENDRÁ EN TODO MOMENTO EN QUE SE LLEVE A CABO EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR SU DISTINTIVO QUE LO IDENTIFIQUE EN LA UNIDAD EN LA QUE TRANSPORTE LOS DESECHOS, DE LO CONTRARIO, PODRÁ SER SUJETO DE DETENCIÓN POR LAS DIVERSAS AUTORIDADES.

**CAPITULO V. TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.**

ARTÍCULO 64.- TODAS LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DEBEN DE CONTAR CON UN REPORTE DIARIO DEL NÚMERO DE TONELADAS RECIBIDAS, EL CUAL SE INTEGRARÁ A UN INFORME MENSUAL. ARTÍCULO 65.- LOS MUNICIPIOS PROMOVERÁN LA INCORPORACIÓN DE LOS RECOLECTORES INFORMALES EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS FORMALES, IMPULSANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE SU COMPETENCIA. ARTÍCULO 66.- EL INGRESO DE PERSONAS O VEHÍCULOS A LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, SERÁ CONFORME AL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY Y LAS NORMAS AMBIENTALES ESTATALES QUE SE ESTABLEZCAN, Y NO PODRÁN CONVENIRSE EN CENTROS DE ALMACENAMIENTO PERMANENTE. ARTÍCULO 67.- EN LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA EN LAS QUE SE REALICEN ACCIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y/O RECICLAJE, CUANDO ASÍ SE ESTABLEZCA, SE DEBERÁN DE REALIZAR CONFORME A LA PRESENTE LEY Y A LAS NORMAS AMBIENTALES ESTATALES QUE SE ESTABLEZCAN. ARTÍCULO 68.- PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, ASÍ COMO EN LOS CENTROS DE COMPOSTEO, SE DEBERÁ CONTAR CON:

1. PERSONAL PREVIAMENTE CAPACITADO PARA RECONOCER LA PELIGROSIDAD Y RIESGO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE MANEJAN, ASÍ COMO DE SU MANEJO, EL CUAL SERÁ INTEGRAL, SEGURO Y AMBIENTALMENTE ADECUADO. EL CUAL DEBERÁ DE ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA SECRETARÍA;
2. UN PROGRAMA DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS QUE INVOLUCREN A LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
3. BITÁCORA EN LA CUAL SE REGISTREN LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE RECIBEN, INDICANDO TIPO, PESO O VOLUMEN, DESTINO Y FECHA DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS MISMOS;
4. ÁREA PARA TERMINAR DE SEGREGAR Y ALMACENAR TEMPORALMENTE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, POR TIEMPOS ACORDES CON LO QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS; Y
5. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO Y LAS NORMAS APLICABLES.

ARTÍCULO 69.- LAS PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, DEBERÁN CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA COMO LO SON BÁSCULAS Y SISTEMAS PARA LLEVAR EL CONTROL DE LOS RESIDUOS DEPOSITADOS, ASÍ COMO CON UN SISTEMA ADECUADO DE CONTROL DE RUIDOS, OLORES Y EMISIÓN DE PARTÍCULAS, QUE GARANTICE EL ADECUADO MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y MINIMICEN LOS IMPACTOS AL AMBIENTE Y A LA SALUD HUMANA. ARTÍCULO 70.- LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO TÉRMICO AUTORIZADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE, SUS REGLAMENTOS, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS AMBIENTALES ESTATALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES. LOS ADMINISTRADORES O PROPIETARIOS DE DICHAS PLANTAS DEBERÁN REALIZAR REPORTES MENSUALES Y ENVIAR DICHA INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SU EVALUACIÓN Y CONTROL. LA DETERMINACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE SOMETER A TRATAMIENTO TÉRMICO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O DE MANEJO ESPECIAL, DEBERÁ SUSTENTARSE EN EL DIAGNÓSTICO BÁSICO DE LOS RESIDUOS QUE SE GENERAN EN LA ENTIDAD, Y DE LA DISPONIBILIDAD Y FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE OTRAS ALTERNATIVAS PARA SU VALORIZACIÓN O TRATAMIENTO POR OTROS MEDIOS. LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO TÉRMICO, SE ENTENDERÁN DISTINTAS DE AQUELLAS INSTALACIONES PRODUCTIVAS QUE REALICEN VALORIZACIÓN ENERGÉTICA O COPROCESAMIENTO.

**CAPITULO VI. DISPOSICIÓN FINAL.**

ARTÍCULO 71.- LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE NO PUEDAN SER TRATADOS POR MEDIO DE LOS PROCESOS DE REUTILIZACIÓN, DEBERÁN SER ENVIADOS A LOS SITIOS DE RECICLAJE, VALORIZACIÓN O DE DISPOSICIÓN FINAL. ARTÍCULO 72.- EL GOBIERNO ESTATAL DEBERÁ GARANTIZAR QUE EXISTA SIEMPRE AL MENOS UN SITIO QUE GARANTICE LA CORRECTA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DEBERÁ SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS AMBIENTALES ESTATALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES. ARTÍCULO 73.- SE BUSCARÁ QUE NO LLEGUEN A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL MATERIALES RECICLABLES O VALORIZABLES, SI ESTOS NO PUDIESEN SER TRATADOS EN LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIAS, DEBERÁ BUSCARSE QUE SE ACUMULEN EN GRUPOS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES EN LOS RELLENOS FINALES, ESTO CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL RECICLAJE DE DICHOS MATERIALES YA SEA POR PARTE DE LA AUTORIDAD DEL RELLENO O POR LA CONTRATACIÓN DE UN TERCERO. ADEMÁS, EMPLEARÁN MECANISMOS PARA INSTALAR SISTEMAS DE EXTRACCIÓN DE BIOGÁS Y TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS PARA SU RECOLECCIÓN. LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE PERTENEZCAN AL ESTADO DEBERÁN CONTAR CON INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE VANGUARDIA NECESARIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO ESPECIALIZADO QUE PERMITA GENERAR ENERGÍA RENOVABLE Y LIMPIA. ARTÍCULO 74.- QUEDA PROHIBIDA LA SELECCIÓN O PEPENA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS SITIOS DESTINADOS PARA RELLENO SANITARIO. SALVO QUE ESTO SEA UNA ACTIVIDAD ACORDADA CON ALGÚN RECOLECTOR O RECICLADOR Y LA AUTORIDAD. LA SECRETARÍA DEBERÁ ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PERIÓDICA A LOS TRABAJADORES QUE LABOREN EN LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL. ARTÍCULO 75.- LOS RELLENOS SANITARIOS QUE HAYAN CUMPLIDO SU VIDA ÚTIL SE DESTINARÁN ÚNICAMENTE COMO PARQUES, JARDÍN, CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL O SITIOS PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y LA CULTURA.

**TITULO QUINTO. PREVENCIÓN, CONTROL Y REMEDIACIÓN DEL SUELO. CAPÍTULO I. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE SITIOS.**

ARTÍCULO 76. PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, SE CONSIDERARÁN LOS CRITERIOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTA LEY, EN LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES. ARTÍCULO 77. PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, SE CONSIDERARÁN, ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

1. CORRESPONDE AL ESTADO, A LOS MUNICIPIOS Y A LA SOCIEDAD, PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, FOMENTANDO LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS DESDE SU ORIGEN, ASÍ́ COMO EL CONTROL Y LA DISMINUCIÓN DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL Y LA INCORPORACIÓN DE TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE, ASÍ́ COMO EL APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS PRODUCTO DE LA DESCOMPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS COMO FUENTE RENOVABLE DE ENERGÍA;
2. EL USO DE FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TÓXICAS; DEBEN SER COMPATIBLE CON EL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS Y CONSIDERAR SUS EFECTOS SOBRE LA SALUD HUMANA, A FIN DE PREVENIR LOS DAÑOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR;
3. EN LOS SUELOS CONTAMINADOS POR LA PRESENCIA DE MATERIALES O RESIDUOS DE COMPETENCIA ESTATAL, ASÍ́ COMO POR EL APROVECHAMIENTO DE MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN, DEBERÁN LLEVARSE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RECUPERAR O RESTABLECER SUS CONDICIONES ORIGINALES, DE TAL MANERA QUE PUEDAN SER UTILIZADAS EN CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD PREVISTA EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO O DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO QUE RESULTEN APLICABLES, SUJETÁNDOSE EN TODO CASO A LAS RECOMENDACIONES QUE DICTE LA SECRETARÍA;
4. EN LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS LODOS PROVENIENTES DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES Y DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE NO SE CONSIDEREN COMO RESIDUOS PELIGROSOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, SE IMPLEMENTARÁN LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES; Y
5. EN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN ÁREAS URBANAS O CONSIDERADAS COMO TALES, CUANDO SU CARGA CONTENGA SUSTANCIAS PELIGROSAS, YA FUEREN MATERIAS PRIMAS, MATERIALES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS O RESIDUOS, SE DEBERÁN IMPLEMENTAR, POR PARTE DE LOS TRANSPORTISTAS U OPERADORES, MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD Y CONTROL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, A EFECTO DE PREVENIR RIESGOS AMBIENTALES, O DAÑOS A LA SALUD DE LOS SERES VIVOS.

ARTÍCULO 78. LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁN CONSIDERARSE EN:

1. EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO;
2. LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE LIMPIA, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL EN RELLENOS SANITARIOS;
3. LA GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE COMPETENCIA ESTATAL, ASÍ́ COMO EN LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE AL EFECTO SE OTORGUEN;
4. EL USO DE SISTEMAS DE RECICLAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS QUE PERMITAN DISMINUIR SU CANTIDAD, A TRAVÉS DE LA SEPARACIÓN Y LA CLASIFICACIÓN, ASÍ́ COMO EN LA OPERACIÓN DE OTROS SISTEMAS DE RECICLAJE; Y
5. EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO 79. LA SELECCIÓN, OPRESIÓN Y CLAUSURA DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SE DEBERÁ REALIZAR DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE.

**CAPITULO II. DE LA REMEDIACIÓN DE SUELO.**

ARTÍCULO 80. EL EJECUTIVO DEL ESTADO ESTABLECERÁ EL PROGRAMA ESTATAL DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. EL PROGRAMA ESTATAL DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS DEBERÁ FORMULARSE EN CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA NACIONAL DE LA MATERIA. ARTÍCULO 81. QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, ASÍ COMO DE DAÑOS A LA SALUD COMO CONSECUENCIA DE ÉSTA, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS QUE PROCEDAN, ESTARÁN OBLIGADOS A:

1. LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REMEDIAR LAS CONDICIONES DEL SUELO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; Y
2. EN CASO DE QUE LA REMEDIACIÓN NO FUERA FACTIBLE, A REPARAR EL DAÑO CAUSADO A TERCEROS O AL AMBIENTE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTÍCULO 82. LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REMEDIACIÓN DE LOS SITIOS CONTAMINADOS. ARTÍCULO 83. EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE IDENTIFICAR AL RESPONSABLE DE LA CONTAMINACIÓN DE UN SITIO POR RESIDUOS, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COORDINADAMENTE LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU REMEDIACIÓN.

**TITULO SEXTO. DE LOS MEDIOS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY. CAPITULO I. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.**

ARTÍCULO 84. LA SECRETARÍA, O LOS MUNICIPIOS, REALIZARÁN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO, ASÍ COMO LAS QUE DEL MISMO SE DERIVEN. ARTÍCULO 85. LAS VISITAS DE INSPECCIÓN QUE REALICE LA SECRETARÍA O LOS AYUNTAMIENTOS, SE REALIZARÁN CONFORME A LAS DISPOSICIONES Y FORMALIDADES QUE PARA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PREVÉ LA LEY AMBIENTAL. ARTÍCULO 86. SI COMO RESULTADO DE UNA VISITA DE INSPECCIÓN SE DETECTA LA COMISIÓN DE UN DELITO, SE DEBERÁ DAR VISTA A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

**CAPITULO II. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

ARTÍCULO 87. LA SECRETARÍA Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN ORDENAR FUNDADA Y MOTIVADAMENTE, CUANDO LAS OPERACIONES Y PROCESOS EMPLEADOS DURANTE EL ACOPIO, RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, CO-PROCESAMIENTO, RECICLAJE, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS REPRESENTEN RIESGOS INMINENTES O SIGNIFICATIVOS DE DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO, O DE DAÑO O DETERIORO GRAVE A LOS RECURSOS NATURALES, CASOS DE CONTAMINACIÓN CON REPERCUSIONES PELIGROSAS PARA LOS ECOSISTEMAS, SUS COMPONENTES O PARA LA SALUD PÚBLICA LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:

1. ASEGURAR LOS MATERIALES, RESIDUOS O SUSTANCIAS CONTAMINANTES, VEHÍCULOS, UTENSILIOS E INSTRUMENTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA CONDUCTA A QUE DA LUGAR LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD, SEGÚN LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTE ARTÍCULO;
2. ASEGURAR, AISLAR, SUSPENDER O RETIRAR TEMPORALMENTE EN FORMA PARCIAL O TOTAL, SEGÚN CORRESPONDA, LOS BIENES, EQUIPOS Y ACTIVIDADES QUE GENEREN EL RIESGO O DAÑO SIGNIFICATIVO;
3. CLAUSURAR TEMPORAL, PARCIAL O TOTALMENTE LAS INSTALACIONES EN QUE SE MANEJEN O SE PRESTE EL SERVICIO CORRESPONDIENTE QUE DEN LUGAR A LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO; Y
4. SUSPENDER LAS ACTIVIDADES EN TANTO NO SE MITIGUEN LOS DAÑOS CAUSADOS.

LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PODRÁ SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA EJECUTAR CUALQUIERA DE LAS ACCIONES ANTERIORES. ARTÍCULO 88. CUANDO SE ORDENE ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVISTAS EN ESTA LEY, SE INDICARÁ AL INTERESADO, CUANDO PROCEDA, LAS ACCIONES QUE DEBE LLEVAR A CABO PARA SUBSANAR LAS IRREGULARIDADES QUE MOTIVARON LA IMPOSICIÓN DE DICHAS MEDIDAS, ASÍ COMO LOS PLAZOS PARA SU REALIZACIÓN, A FIN DE QUE UNA VEZ CUMPLIDAS ÉSTAS, SE ORDENE EL RETIRO DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD IMPUESTA.

**CAPITULO III. DE LOS MERCADOS Y FORMALIZACIÓN DE LOS ACTORES BAJO ESTA LEY.**

ARTÍCULO 89. LA SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, DEBERÁN ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO LA REGLAMENTACIÓN, REGULARIZACIÓN Y CONTROL, DE TODOS AQUELLOS GENERADORES, RECICLADORES, RECOLECTORES, INCLUYENDO AQUELLOS LUGARES, TERRENOS O ESPACIOS QUE ALMACENEN, RECIBAN O CONTENGAN CUALQUIER TIPO DE RESIDUO QUE DENTRO DE LOS MUNICIPIOS OPEREN INFORMALMENTE CON EL FIN DE PREVENIR CUALQUIER DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO, SALUD Y DAÑO AMBIENTAL QUE PUDIESE PRODUCIRSE AFECTANDO A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO A LOS PROGRAMAS AMBIENTALES TANTO DE PREVENCIÓN, MEDICIÓN Y REDUCCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN, LOS PLANES Y PROYECTOS EN EL MANEJO DE DICHOS PROGRAMAS. LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEBERÁN DE INCLUIR EN SUS PROGRAMAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES A PEPENADORES QUE OPEREN DENTRO DE SUS MUNICIPIOS A FIN DE INTEGRARLOS EN EL. EN AQUELLOS LUGARES, QUE POR SUS CONDICIONES FÍSICAS O GEOGRÁFICAS NO PUEDAN ACCEDER CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEBERÁN DE ESTABLECER SISTEMAS DE RECOLECCIÓN NO MOTORIZADOS O CON VEHÍCULOS QUE PERMITAN EL INGRESO A DICHOS LUGARES, PARA QUE SE PRESENTE EN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN LA TOTALIDAD DE LAS ZONAS URBANAS Y EVITAR ASÍ ACUMULACIÓN DE BASURA.

**CAPITULO IV. DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

ARTÍCULO 90. LAS VIOLACIONES A LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, SERÁN SANCIONADAS POR LA SECRETARÍA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY AMBIENTAL, Y POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CONSIDERÁNDOSE ADEMÁS PARA SU IMPOSICIÓN QUE SEAN ACORDES CON EL DAÑO AMBIENTAL OCASIONADO Y CON EL BENEFICIO ECONÓMICO OBTENIDO POR LA VIOLACIÓN A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. ARTÍCULO 91. DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, SERÁN SANCIONADAS LAS PERSONAS QUE LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. ARROJAR O ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA, LOTES BALDÍOS, A CIELO ABIERTO, CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS, SISTEMAS DE DRENAJE, ALCANTARILLADO, PARQUES, BARRANCAS, CAMINOS RURALES, CARRETERAS, RÍOS, ARROYOS Y EN GENERAL EN SITIOS NO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, O LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LEY, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL;
2. DEPOSITAR ANIMALES MUERTOS, RESIDUOS QUE PROVOQUEN CONTAMINACIÓN OSTENSIBLE U OLORES DESAGRADABLES O AQUELLOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LOS CONTENEDORES INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA EL ACOPIO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LOS TRANSEÚNTES Y EN GENERAL EN SITIOS NO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
3. QUEMAR A CIELO ABIERTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY;
4. PEPENAR MATERIALES RECICLABLES EN LOS RECIPIENTES INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EN LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, SALVO QUE ESTO ÚLTIMO SEA UNA ACTIVIDAD ACORDADA CON ALGÚN RECOLECTOR O RECICLADOR Y LA AUTORIDAD;
5. CREAR NUEVOS TIRADEROS DE BASURA A CIELO ABIERTO;
6. TRATAR TÉRMICAMENTE LOS RESIDUOS RECOLECTADOS, SIN CONSIDERAR LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES;
7. ARROJAR O ABANDONAR EN LOTES BALDÍOS, A CIELO ABIERTO O EN CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEAS, SISTEMAS DE DRENAJE, ALCANTARILLADO O EN FUENTES PÚBLICAS, RESIDUOS SÓLIDOS DE CUALQUIER ESPECIE;
8. INSTALAR CONTENEDORES DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS;
9. FIJAR PROPAGANDA COMERCIAL O POLÍTICA EN EL EQUIPAMIENTO URBANO DESTINADO A LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO FIJAR EN LOS RECIPIENTES U OTRO MOBILIARIO URBANO DESTINADO AL DEPÓSITO Y RECOLECCIÓN COLORES ALUSIVOS A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO;
10. FOMENTAR O CREAR BASUREROS CLANDESTINOS;
11. CONFINAR RESIDUOS SÓLIDOS FUERA DE LOS SITIOS DESTINADOS PARA DICHO FIN EN PARQUES, ÁREAS VERDES, ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ZONAS RURALES O ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA;
12. DILUIR O MEZCLAR RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, O DE MANEJO ESPECIAL O PELIGROSOS EN CUALQUIER LÍQUIDO Y SU VERTIMIENTO AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, A CUALQUIER CUERPO DE AGUA O SOBRE SUELOS CON O SIN CUBIERTA VEGETAL;
13. DEPOSITAR EN LOS RELLENOS SANITARIOS, RESIDUOS EN ESTADO LÍQUIDO O CON CONTENIDOS DE HUMEDAD QUE NO PERMITAN SU DISPERSIÓN Y COMPACTACIÓN; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS;
14. UTILIZAR VEHÍCULOS O MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA RECOLECCIÓN, MANEJO, ACOPIO, TRASLADO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O DE MANEJO ESPECIAL, QUE NO ESTÉN REGISTRADOS, A TRAVÉS DE UN NÚMERO DE FOLIO, ANTE LA SECRETARÍA O EL MUNICIPIO, SEGÚN CORRESPONDA, QUEDANDO PROHIBIDO EL USO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL PARA LA REALIZACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES;
15. MEZCLAR RESIDUOS PELIGROSOS CON OTRO TIPO DE RESIDUOS DE LOS CONTEMPLADOS EN ESTA LEY;
16. CONFINAR O DEPOSITAR EN SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS EN ESTADO LÍQUIDO O CON CONTENIDOS LÍQUIDOS QUE EXCEDAN LOS MÁXIMOS PERMITIDOS POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LAS NORMAS AMBIENTALES ESTATALES;
17. UTILIZAR ENVASES QUE HAYAN CONTENIDO SUSTANCIAS TÓXICAS CON FINES DISTINTOS PARA LOS QUE FUERON CREADOS, COMO ALMACENAR O TRASPORTAR PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO;
18. ARROJAR O ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS COMUNES, PARQUES, BARRANCAS, Y EN GENERAL EN SITIOS NO AUTORIZADOS, COLILLAS DE CIGARRO Y RESIDUOS DE PRODUCTOS DE TABACO EN GENERAL; Y
19. LA ACUMULACIÓN A CIELO ABIERTO DE LLANTAS O NEUMÁTICOS NUEVOS O PREVIAMENTE UTILIZADOS POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES O DE OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO SU INCINERACIÓN BAJO ESTAS CONDICIONES; Y
20. INCUMPLIR CON EL ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO SELECTIVO Y SEPARADO CONFORME A LO ESTABLECIDO CON ESTA LEY.

ÚNICAMENTE SE PODRÁ CONSENTIR LA ACUMULACIÓN TEMPORAL DE LLANTAS O NEUMÁTICOS NUEVOS O PREVIAMENTE UTILIZADOS A CIELO ABIERTO, A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EN SU CASO EMITA LA SECRETARÍA, LA CUAL ESTABLECERÁ UN PLAZO QUE EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE SEIS MESES, PARA SU TRASLADO A UN SITIO ADECUADO DE DISPOSICIÓN FINAL O DE ALMACENAMIENTO. ARTÍCULO 92. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, DERIVE EN LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, CUALQUIER SANCIÓN SEÑALADA EN ESTA LEY NO EXIME A LOS RESPONSABLES DE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL. ARTÍCULO 93. LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES A LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y EN LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN, SE DESTINARÁN A LA INTEGRACIÓN DE FONDOS PARA LA REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS QUE REPRESENTEN UN RIESGO INMINENTE AL AMBIENTE O A LA SALUD.

**CAPÍTULO V. DE LA DENUNCIA POPULAR.**

ARTÍCULO 94. TODA PERSONA, FÍSICA O MORAL, PODRÁ DENUNCIAR ANTE LA SECRETARÍA O ANTE OTRAS AUTORIDADES QUE RESULTEN COMPETENTES TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE PRODUZCA O PUEDA PRODUCIR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O DAÑOS AL AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES DERIVADOS DEL MANEJO INADECUADO DE LOS RESIDUOS, O CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE REGULEN MATERIAS RELACIONADAS CON LA MISMA. ARTÍCULO 95. PARA LA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE LA DENUNCIA POPULAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY AMBIENTAL.

**CAPÍTULO VI. DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.**

ARTÍCULO 96. SE ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, INDEPENDIENTE DE TODA FALTA, DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS Y OPERADORES DE INSTALACIONES, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A LOS RECURSOS NATURALES, A LOS ECOSISTEMAS Y A LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN. LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD SÓLO SE PRODUCIRÁ ACREDITANDO QUE, A PESAR DE HABERSE ADOPTADO TODAS LAS MEDIDAS DESTINADAS A EVITARLOS Y SIN MEDIAR CULPA CONCURRENTE DEL GENERADOR U OPERADOR DE INSTALACIONES, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SE PRODUJERON POR CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA O DE UN TERCERO POR QUIEN NO SE DEBA RESPONDER. ARTÍCULO 97. TODO SERVIDOR PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A DENUNCIAR ANTE LA SECRETARÍA CUALQUIER ALTERACIÓN AL AMBIENTE QUE TENGA CONOCIMIENTO EN RAZÓN DE SU CARGO. LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE DEBAN VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN CASO DE OMISIÓN O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN. ADEMÁS, SERÁN PROPORCIONALMENTE RESPONSABLES POR LOS DAÑOS CAUSADOS AL AMBIENTE EN EL TANTO QUE LES SEAN IMPUTABLES. ARTÍCULO 98. LA PRESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN ESTE CAPÍTULO ES DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DEL HECHO.

**CAPÍTULO VII. DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

ARTÍCULO 99. LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS DICTADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, PODRÁN SER IMPUGNADAS MEDIANTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO IV DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE SE INTERPONGA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY AMBIENTAL. **TRANSITORIOS. PRIMERO**. LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA SECRETARÍA Y LOS MUNICIPIOS TENDRÁN UN LAPSO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA IMPLEMENTAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE ESTE DECRETO RESPECTO A LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA.EL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, DESIGNARÁ UNA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE LES PERMITA A LOS MUNICIPIOS RURALES QUE ASÍ LO SOLICITEN Y QUE LO REQUIERAN CUMPLIR CON DICHA OBLIGACIÓN. **TERCERO:** EN TANTO SE EXPIDAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DECRETO, CONTINUARÁN EN VIGOR AQUELLAS QUE HAN REGIDO HASTA AHORA EN LO QUE NO CONTRAVENGA. **CUARTO:** LA SECRETARÍA FORMULARÁ EL PROGRAMA ESTATAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y DEMÁS PROGRAMAS; Y EXPEDIRÁN LA NORMATIVA INTERIOR NECESARIA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DECRETO, EN UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE. **QUINTO.** EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, APROBARÁ EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DECRETO, EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES DE SU FORMULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA. **SEXTO.** LOS MUNICIPIOS APROBARÁN SU RESPECTIVO PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL Y ADECUARÁN SU NORMATIVA INTERIOR CORRESPONDIENTE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DECRETO, EN UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO. **SÉPTIMO.** PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 46, SE TENDRÁ UN PERIODO DE 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA ADECUAR SUS PROCEDIMIENTOS Y CUMPLIR DE MANERA ADECUADA CON LO ESTABLECIDO EN EL REFERIDO ARTÍCULO. **OCTAVO:** PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 45, SE TENDRÁ UN PERIODO DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA QUE LOS GENERADORES CUMPLAN CON DICHAS OBLIGACIONES; EN LOS PRIMEROS 9 MESES LOS MUNICIPIOS REALIZARÁN POR LOS MEDIOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DEL RECICLAJE Y EL CONTENIDO DE LA LEY, EN LOS 9 MESES SIGUIENTES SE CONSIDERARÁ COMO UNA ETAPA DE ADAPTACIÓN Y LA ÚNICA SANCIÓN PARA LOS GENERADORES QUE INCUMPLAN SERÁ LA AMONESTACIÓN. **NOVENO:** PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 35, SE TENDRÁ UN PERIODO DE 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA QUE LAS INSTITUCIONES QUE CONSTITUYEN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL CUMPLAN DE MANERA ADECUADA CON LO ALLÍ SEÑALADO. **DECIMO:** PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 38, SE TENDRÁ UN PERIODO DE 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA QUE LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS EN DICHA DISPOSICIÓN IMPLEMENTEN DE MANERA ADECUADA LOS SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL. **DECIMO PRIMERO:** PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 54, SE TENDRÁ UN PERIODO DE 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA QUE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CUMPLAN DE MANERA ADECUADA CON LO ALLÍ SEÑALADO. **DECIMO SEGUNDO:** PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 49, SE TENDRÁ UN PERIODO DE 3 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA QUE LOS GENERADORES SEÑALADOS EN DICHA DISPOSICIÓN IMPLEMENTEN DE MANERA ADECUADA LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE. **DECIMO TERCERO:** PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 62, SE TENDRÁ UN PERIODO DE 4 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA QUE LOS MUNICIPIOS DEN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN DICHO NUMERAL. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIPUTADO RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DECLARAR UN RECESO; PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.***

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DECLARÓ UN RECESO, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA.

TERMINADO EL RECESO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR DE MANERA ECONÓMICA SI EXISTE QUÓRUM.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN.

HABIENDO QUÓRUM, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CUARENTA MINUTOS.

ACTO SEGUIDO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN II DE NUESTRO REGLAMENTO, SOLICITO SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SUSPENDER EL ACTUAL DICTAMEN PARA DAR PREFERENCIA A OTROS ASUNTOS DE MAYOR URGENCIA”.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA SOLICITUD HECHA POR EL DIPUTADO JAVIER CABALLERO GAONA; SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.***

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE SUSPENDE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 14083-14102-14477/LXXV Y 15435/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **16486/LXXVI,** DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.- **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 07 -SIETE DE FEBRERO DEL 2023 -DOS MIL VEINTITRÉS,PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. **16486/LXXVI,** EL CUAL CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SIGNADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN PARA OTORGAR EN COMODATO Y/O CONCESIÓN UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚM. 70) 16-001-002, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. **DECRETO. ÚNICO.-** LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS RAZONAMIENTOS Y FUNDAMENTOS LEGALES EXPUESTOS EN LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DETERMINA QUE ES PROCEDENTE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE DETERMINA AUTORIZAR LA CONCESIÓN POR 45 –CUARENTA Y CINCO AÑOS, QUE PUEDEN SER PRORROGABLES OTROS 15 –QUINCE AÑOS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚM. 70) 16-001-002, CON UNA SUPERFICIE A OTORGAR DE 44,904.81 M2 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), UBICADO EN AV. ALFONSO REYES, SIN NÚMERO, ENTRE AV FIDEL VELÁZQUEZ Y CALLE SERVICIO POSTAL, DE LA COLONIA REGINA, MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FAVOR DE JUEGO DE PELOTA MÉXICO, S.A.P.I DE C.V. **TRANSITORIOS. PRIMERO. -** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PRESENTE DECRETO. **SEGUNDO. -** PARA EFECTOS DE QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DEBERÁ OTORGAR LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PREDIO A FAVOR DE JUEGO DE PELOTA MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.  QUE FORMARÁ PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL. **TERCERO. -** PARA EFECTO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO, SE DEBERÁN LLEVAR A CABO PREVIAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES PARA REVOCAR O ANULAR CUALQUIER OTRO ACUERDO, CONVENIO, DECRETO, CONCESIÓN, COMODATO, O CUALQUIER ACTO JURÍDICO DE TRANSMISIÓN TEMPORAL QUE SE PUDIERA HABER SUSCRITO CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE DECRETO, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES JURÍDICAS QUE PERMITAN OTORGAR LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PREDIO A FAVOR DE JUEGO DE PELOTA MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.  QUE FORMARÁ PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL, EN RELACIÓN AL PREDIO OBJETO DE CONCESIÓN A QUE HACE REFERENCIA ESTE DECRETO. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y JUEGO DE PELOTA MÉXICO, S.A.P.I DE C.V. DEBERÁN INFORMAR Y PRESENTAR AL CONGRESO DEL ESTADO MENSUALMENTE LOS AVANCES Y LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CONCLUSIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, A FIN DE QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE DICHOS ACTOS JURÍDICOS. ASIMISMO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y JUEGO DE PELOTA S.A.P.I DE C.V. DEBERÁN PRESENTAR UN CALENDARIO DE EJECUCIÓN CON METAS SEMESTRALES DE LA OBRA “NUEVO ESTADIO UNIVERSITARIO”, MISMO QUE DEBERÁ SER VALIDADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL CONGRESO DEL ESTADO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS SEMESTRALES ESTABLECIDAS EN DICHO CALENDARIO, DEBERÁN SER ANALIZADAS POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y EN CASO DE SER REITERADOS DICHOS INCUMPLIMIENTOS, PODRÁ DECRETARSE LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS PREDIOS OBJETO DEL PRESENTE DECRETO. UNA VEZ VERIFICADA LA CONCLUSIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS A LOS QUE HACEN REFERENCIA EL PRESENTE ARTÍCULO TRANSITORIO, ASÍ COMO LO REFERENTE AL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PRESENTE DECRETO, LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITIRÁ UN INFORME AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A FIN DE QUE SE EMITA LA DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON EL PLAZO PREVISTO EN EL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO Y LAS CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO TERCERO, NO PODRÁ ENTRAR EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, Y COMO CONSECUENCIA, SE TENDRÁ POR NO OTORGADA LA CONCESIÓN OBJETO DEL MISMO. **CUARTO. -** LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS AL PROYECTO “NUEVO ESTADIO UNIVERSITARIO” DEBERÁ SER APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, EN CASO DE APLICARSE RECURSOS PÚBLICOS SIN DICHA AUTORIZACIÓN, SE DEJARÁ SIN EFECTOS Y SE REVOCARÁ EL PRESENTE DECRETO. **QUINTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE DECRETO AL PROMOVENTE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA**, QUIEN EXPRESÓ: “EN LOS TRANSITORIOS, PRESIDENTE, EL SEGUNDO Y TERCERO, POR FAVOR”.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SU DISCUSIÓN** **EN LO GENERAL**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR **PARA HABLAR, PRIMERAMENTE, EN LO GENERAL.**

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP.** **MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DÍA DE HOY EL CONGRESO DEL ESTADO ESTÁ TOMANDO UNA DECISIÓN TRASCENDENTE E HISTÓRICA, A FIN DE AVALAR LA CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ESTADIO DE FÚTBOL PARA LOS CAMPEONES DEL FÚTBOL MEXICANO, LOS TIGRES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE ME TOCA PRESIDIR, SE ANALIZARON TODOS LOS DOCUMENTOS QUE NOS HICIERON LLEGAR PARA ESTE FIN, EN UNA LABOR QUE HA RESULTADO EN ALGUNAS MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL, ESTAS MODIFICACIONES BUSCAN ARTICULAR MEJOR EL CONTRATO DE CONCESIÓN MEDIANTE ACTOS JURÍDICOS QUE EXIGEN PLAZOS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL PROYECTO, ADEMÁS, TAMBIÉN INCLUYEN UNA SUPERVISIÓN EN EL CASO DE EMPLEAR RECURSOS PÚBLICOS PARA ESTA OBRA, ALGO POR CIERTO MUY NECESARIO, ADEMÁS DE BUSCAR PROTEGER EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS. EL FÚTBOL REPRESENTA UNA PARTE FUNDAMENTAL DE LA CULTURA DE NUESTRO ESTADO Y HA FOMENTADO QUE CADA VEZ MÁS JÓVENES PRACTIQUEN ESTE DEPORTE; ES POR ELLO, QUE CON LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO EN MENCIÓN, PODEMOS DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE: *“ARTÍCULO 4: TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA CULTURA FÍSICA Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, CORRESPONDE AL ESTADO SU PROMOCIÓN, FOMENTO Y ESTÍMULO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA”.* ES POR ESTO, QUE COMO PODER LEGISLATIVO DEBEMOS TOMAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE DE NUESTRO ESTADO. POR LAS ACCIONES ANTERIORMENTE VERTIDAS, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS EXHORTA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP.** **ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, CON SU VENIA. LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO TAMBIÉN VA A VOTAR A FAVOR DE ESTE PROYECTO COMO AYER LO MANIFESTAMOS, SIN EMBARGO, HAY CIERTAS CONSIDERACIONES QUE QUISIÉRAMOS A TRAVÉS DE ESTE POSICIONAMIENTO DE UN SERVIDOR, PUES CLARIFICAR UN POCO EN CUESTIÓN DE LOS CANDADOS O DE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTARON AYER A ÚLTIMA HORA SOBRE EL PROYECTO QUE ORIGINALMENTE SE CIRCULÓ. SE CREAN NUEVAS OBLIGACIONES EN LAS CONCESIONES A CARGO DE JUEGO DE PELOTA Y CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A DICHAS OBLIGACIONES ES CAUSAL DE REVOCACIÓN, ESTÉ COMO ESTÉ LA OBRA; ESTO SIN DUDA PONE EN RIESGO LAS POSIBILIDADES DE UN FONDEO POR PARTE DE LOS INVERSIONISTAS PRIVADOS, TODA VEZ QUE SE EXTINGUE LA CONCESIÓN, SE EXTINGUE EL PROYECTO EN SU CONJUNTO, PERDIENDO LO INVERTIDO; ADEMÁS, UNA DE LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES QUE PREOCUPA AL PARTICULAR, LOS REPORTES SEMESTRALES QUE SE DÉ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y LAS METAS QUE DE MANERA REITERADA SE MENCIONAN, EL CONGRESO PUEDA CANCELAR LA CONCILIACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO. POR OTRA PARTE, DE SUMA RELEVANCIA DESTACAR A ESTE PLENO, QUE CON ESTOS CANDADOS LOS INVERSIONISTAS DEL PROYECTO PODRÍAN VER O VERÍAN QUE EXISTEN RIESGOS LATENTES DE QUE EL CONGRESO POR CUESTIONES POLÍTICAS PUEDA CANCELAR LA OBRA; ENTONCES, SE DEBE DE CONSIDERAR DAR CERTEZA Y CERTIDUMBRE, ESTO ES SEGURIDAD JURÍDICA A LOS INVERSIONISTAS PARA QUE OBVIAMENTE ESTA INVERSIÓN Y ESTE PROYECTO PROSPERE Y TENGA VIDA. COMO EN EL CASO POR EJEMPLO DEL NUEVO AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS INVERSIONISTAS ESTABAN PROTEGIDOS CON CIERTAS GARANTÍAS DEL GOBIERNO, QUE EN DADO DE SU CANCELACIÓN TENDRÍAN QUE PAGARSE EN DADO CASO DE LLEGAR A UNA SITUACIÓN ASÍ, EXISTE EN ESTE CASO CREO QUE SE DEBERÍA DE ANALIZAR SI DEBE DE INCLUIRSE ALGUNA CLÁUSULA DE ESA NATURALEZA PARA LA CERTEZA JURÍDICA DE TODOS LOS QUE VAN A PARTICIPAR EN EL PROYECTO. ES EVIDENTE, QUE SI LOS DIPUTADOS QUE SOMOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, INSISTEN EN PERCEPCIONES UNILATERALES DE SUS METAS Y POSIBLES CANCELACIONES, SE DEBE ANALIZAR AGREGAR ALGUNA CLÁUSULA QUE LE DÉ CERTIDUMBRE JURÍDICA AL INVERSIONISTA DE QUE EN CASO DE CANCELACIÓN A UNA OBRA YA INICIADA, SU APORTACIÓN NO ESTÉ EN RIESGO O DE DESVANECERSE O DE PERDERSE, PORQUE AL DEJARLO AL ARBITRIO UNILATERAL, ESTÁ POR EJEMPLO, PODRÍA CANCELAR UNA OBRA DEL 90% AVANZADA Y DECIR GRACIAS SE RETRASÓ POR CIERTAS CONSIDERACIONES Y PUES YA NO SE VA A LLEVAR A CABO EL PROYECTO ADELANTE. POR ELLO APELO AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE NO SEAMOS UN OBSTÁCULO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO CON ESTOS CANDADOS MENCIONADOS; ADEMÁS QUIERO HACER ÉNFASIS EN QUE LA CIUDADANÍA DE NUEVO LEÓN Y SOBRE TODO LA AFICIÓN DEL EQUIPO TIGRES, SEGURO ESTARÁN MUY ATENTOS A CÓMO ACTÚA EL HONORABLE CONGRESO EN LOS SIGUIENTES PASOS DECISIVOS PARA ESTE PROYECTO QUE ATRAERÁ AL ESTADO MAYOR PROYECCIÓN A NUESTRA CIUDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. EN RESUMIDAS CUENTAS, ES UN GRAN PROYECTO, Y POR LO TANTO, OJALÁ EL CONGRESO DEL ESTADO ESTÉ A LA ALTURA DE LO QUE ESPERA LA CIUDADANÍA Y MÁS ALLÁ DE CONVERTIRSE EN UN OBSTÁCULO, SEAMOS ALIADOS DEL CÓMO SI PODER LLEVAR A CABO ESTA OBRA DE GRAN MAGNITUD. YO ESTOY SEGURO QUE TANTO EL GOBERNADOR, SU GABINETE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EL CLUB TIGRES, EL PARTICULAR Y LOS INVERSIONISTAS, HARÁN LO HUMANAMENTE POSIBLE PARA SACAR ADELANTE EL NUEVO ESTADIO UNIVERSITARIO, Y QUE MEJOR QUE HOY QUE SE CUMPLEN 56 AÑOS DE VIDA DEL ACTUAL INMUEBLE, SEPAN QUE EL LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN VA MANDAR UN MENSAJE DE COLABORACIÓN Y APERTURA. CON ELLO, PRESIDENTE, REITERAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DE LA CONCESIÓN EN COMODATO CON ESTAS MANIFESTACIONES, Y ESPERAMOS MUY PRONTO SE CONCRETE ESTA GRAN OBRA DE MAGNITUD EN BENEFICIO DE TODA LA SOCIEDAD REGIOMONTANA QUE TRAE CON ELLA INVERSIÓN, TRABAJO, EMPLEO, ACTIVACIÓN DE UN DISTRITO UNIVERSITARIO IMPORTANTE QUE SE PROYECTA ALLÁ EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. ASÍ ES QUE ¡ENHORABUENA! Y EL DÍA DE HOY PRECISAMENTE SE HACE HISTORIA EN ESTE DÍA TAN ESPECIAL TAMBIÉN PARA EL ACTUAL ESTADIO UNIVERSITARIO. ES CUANTO, PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP.** **ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO, PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN, YA QUE SE TRATA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE TIENE POR OBJETO, COMO BIEN SABEMOS, LA CONCESIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. EN REVISIÓN DE LO PRESENTADO ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE VERSA SOBRE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE DERECHO PARA ADQUIRIR, PARA POSEER, PARA ADMINISTRAR BIENES RAÍCES, ADEMÁS DE QUE ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRABARSE O DESINCORPORARSE CUALQUIERA QUE SEA SU ORIGEN, SU DESTINO Y CARÁCTER, MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO. POR LO QUE EN VIRTUD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y ORDENAMIENTOS, ES QUE SE DETERMINA QUE ES POR APROBARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRESENTA DICHA SOLICITUD. POR LO ANTERIOR, ES QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR E INVITO A LOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO Y APROVECHO ESTE ESPACIO EN LA TRIBUNA, DIPUTADO PRESIDENTE, PARA FELICITAR AL CLUB TIGRES POR ESTE CAMPEONATO, POR ESTA OCTAVA COPA Y CREO QUE ESTE NUEVO ESTADIO LLEGA EN UN MUY BUEN MOMENTO DONDE LA AFICIÓN DE NUEVO LEÓN SE LO MERECE, SIEMPRE LO HEMOS MENCIONADO, SOMOS MUY AFORTUNADOS AQUÍ EN EL NORTE POR CONTAR CON LA MEJOR AFICIÓN DE TODO MÉXICO, Y ME ATREVO A DECIRLO, DE LA MAYOR PARTE DE LATINOAMÉRICA, CON ESA PASIÓN, CON ESA ENTREGA DESPUÉS DE LO QUE LOS JUGADORES Y EL EQUIPO HIZO ESTE FIN DE SEMANA, NOS DEMUESTRAN QUE SE PUEDE, QUE CUANDO TE PROPONES ALGO, SE PUEDE LOGRAR Y, BUENO, SIEMPRE VOY ESTAR A FAVOR DEL DEPORTE, USTEDES LO SABEN COMPAÑEROS, SIEMPRE EN PRO DE QUE HAYA ESPACIOS PARA QUE SE PUEDA PRACTICAR EL DEPORTE Y SI ESTO VIENE A SER UN ÍCONO TAMBIÉN EN EL ESTADO, ESTAREMOS A FAVOR SIN DESCUIDAR LAS DEMÁS SITUACIONES QUE PASEN EN NUESTRO ESTADO PORQUE ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE NO POR VERTIR NUESTRA ATENCIÓN A ESTE NUEVO ESTADIO QUE DEFINITIVAMENTE ES MARAVILLOSO TENER LA OPORTUNIDAD DE TENER ESTADIOS DE PRIMER NIVEL, EL DÍA DE MAÑANA SEDES DE GRANDES EVENTOS, DEFINITIVAMENTE NO PODEMOS QUITAR LA ATENCIÓN TAMBIÉN DE OTROS TEMAS, ME SIENTO MUY FELIZ DE PODER FORMAR PARTE DE ESTO Y QUE MEJOR QUE PARA LA MEJOR AFICIÓN QUE TIENE NUESTRO PAÍS. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE. Y LES PIDO SU VOTO A FAVOR, COMPAÑEROS. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR **EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN** **EN LO GENERAL**, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE APROBÓ **EL DICTAMEN EN LO GENERAL,** POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS A FAVOR, SE AGREGAN 2 VOTOS A FAVOR A SOLICITUD DE LOS DIPUTADOS HÉCTOR GARCÍA GARCÍA Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, DANDO UN TOTAL DE 37 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE **EL DICTAMEN EN LO GENERAL** Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS CON RESERVA DE ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS EN FORMA CRECIENTE DE NÚMERO DE ARTÍCULO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO; EN LA INTELIGENCIA QUE, DE ACUERDO A ESTE PRECEPTO, LOS ARTÍCULOS QUE NO FUERON RESERVADOS SE TENDRÁN POR APROBADOS.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA,** PARA PRESENTAR **SU RESERVA EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO,** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. **DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. “EL SUSCRITO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE RESERVA SOBRE EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE 16486/LXXVI TURNADO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SIGNADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN PARA OTORGAR EN COMODATO Y/O CONCESIÓN UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚM. 70) 16-001-002, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, PROPONIENDO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL DICTAMEN QUE ESTÁ EN VOTACIÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**TRANSITORIOS**

| **TEXTO DEL DICTAMEN** | **TEXTO PROPUESTO** |
| --- | --- |
| **SEGUNDO.-** PARA EFECTOS DE QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DEBERÁ OTORGAR LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PREDIO A FAVOR DE JUEGO DE PELOTA MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.  QUE FORMARÁ PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL.**TERCERO.-** PARA EFECTO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO, SE DEBERÁN LLEVAR A CABO PREVIAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES PARA REVOCAR O ANULAR CUALQUIER OTRO ACUERDO, CONVENIO, DECRETO, CONCESIÓN, COMODATO, O CUALQUIER ACTO JURÍDICO DE TRANSMISIÓN TEMPORAL QUE SE PUDIERA HABER SUSCRITO CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE DECRETO, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES JURÍDICAS QUE PERMITAN OTORGAR LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PREDIO A FAVOR DE JUEGO DE PELOTA MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.  QUE FORMARÁ PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL, EN RELACIÓN AL PREDIO OBJETO DE CONCESIÓN A QUE HACE REFERENCIA ESTE DECRETO.LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y JUEGO DE PELOTA MÉXICO, S.A.P.I DE C.V. DEBERÁN INFORMAR Y PRESENTAR AL CONGRESO DEL ESTADO MENSUALMENTE LOS AVANCES Y LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CONCLUSIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, A FIN DE QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE DICHOS ACTOS JURÍDICOS.ASIMISMO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y JUEGO DE PELOTA S.A.P.I DE C.V. DEBERÁN PRESENTAR UN CALENDARIO DE EJECUCIÓN CON METAS SEMESTRALES DE LA OBRA “NUEVO ESTADIO UNIVERSITARIO”, MISMO QUE DEBERÁ SER VALIDADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL CONGRESO DEL ESTADO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS SEMESTRALES ESTABLECIDAS EN DICHO CALENDARIO, DEBERÁN SER ANALIZADAS POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y EN CASO DE SER REITERADOS DICHOS INCUMPLIMIENTOS, PODRÁ DECRETARSE LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS PREDIOS OBJETO DEL PRESENTE DECRETO.…EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON EL PLAZO PREVISTO EN EL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO Y LAS CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO TERCERO, NO PODRÁ ENTRAR EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, Y COMO CONSECUENCIA, SE TENDRÁ POR NO OTORGADA LA CONCESIÓN OBJETO DEL MISMO. | **SEGUNDO.-** PARA EFECTOS DE QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y **CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA, MORAL O ENTIDAD PÚBLICA QUE TENGA UN DERECHO PATRIMONIAL SOBRE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “NUEVO ESTADIO UNIVERSITARIO”**, A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DEBERÁ OTORGAR LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PREDIO A FAVOR DE JUEGO DE PELOTA MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.  QUE FORMARÁ PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL.**TERCERO.-** PARA EFECTO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO, SE DEBERÁN LLEVAR A CABO PREVIAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES PARA REVOCAR O ANULAR CUALQUIER OTRO ACUERDO, CONVENIO, DECRETO, CONCESIÓN, COMODATO, O CUALQUIER ACTO JURÍDICO DE TRANSMISIÓN TEMPORAL QUE SE PUDIERA HABER SUSCRITO CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE DECRETO **RESPECTO DE UNO O MÁS DE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “NUEVO ESTADIO UNIVERSITARIO”**, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES JURÍDICAS QUE PERMITAN OTORGAR ~~LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PREDIO~~ **ESTOS** A FAVOR DE JUEGO DE PELOTA MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.  ~~QUE FORMARÁ~~ **PARA FORMAR** PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL, EN RELACIÓN AL PREDIO OBJETO DE CONCESIÓN A QUE HACE REFERENCIA ESTE DECRETO.LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, **CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA, MORAL O ENTIDAD PÚBLICA QUE TENGA UN DERECHO PATRIMONIAL SOBRE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “NUEVO ESTADIO UNIVERSITARIO”** Y JUEGO DE PELOTA MÉXICO, S.A.P.I DE C.V. DEBERÁN INFORMAR Y PRESENTAR AL CONGRESO DEL ESTADO MENSUALMENTE LOS AVANCES Y LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CONCLUSIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, A FIN DE QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE DICHOS ACTOS JURÍDICOS.ASIMISMO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN **CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA, MORAL O ENTIDAD PÚBLICA QUE TENGA UN DERECHO PATRIMONIAL SOBRE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “NUEVO ESTADIO UNIVERSITARIO”** Y JUEGO DE PELOTA **MÉXICO**, S.A.P.I. DE C.V. DEBERÁN PRESENTAR UN CALENDARIO DE EJECUCIÓN CON METAS SEMESTRALES DE LA OBRA “NUEVO ESTADIO UNIVERSITARIO”, MISMO QUE DEBERÁ SER VALIDADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL CONGRESO DEL ESTADO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS SEMESTRALES ESTABLECIDAS EN DICHO CALENDARIO, DEBERÁN SER ANALIZADAS POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y EN CASO DE SER REITERADOS DICHOS INCUMPLIMIENTOS, PODRÁ DECRETARSE LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS PREDIOS OBJETO DEL PRESENTE DECRETO.…EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON EL PLAZO PREVISTO EN EL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO Y LAS CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO TERCERO, NO PODRÁ ENTRAR EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, Y COMO CONSECUENCIA, SE TENDRÁ POR NO OTORGADA LA CONCESIÓN OBJETO DEL MISMO. |

ES CUANTO, PRESIDENTE”.

TERMINADA LA PRESENTACIÓN DE LA RESERVA HECHA POR EL **C. DIP. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA,** EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DE LA RESERVA.

NO HABIENDO QUIEN DESEE PARTICIPAR EN LA RESERVA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE **APROBÓ LA RESERVA EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO, POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR A SOLICITUD DE LA DIPUTADA PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, DANDO UN TOTAL DE 37 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE INCORPORA AL CUERPO DEL DECRETO.

AL NO EXISTIR MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** EL DICTAMEN LEÍDO ANTERIORMENTE,RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **16486/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE INSTRUYÓ AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE INTEGRE LA RESERVA PRESENTADA Y APROBADA POR EL PLENO Y FORMEN PARTE DEL DECRETO; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA OFICIALÍA MAYOR LO ENVÍE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **16322/LXXVI,** DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.- **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2022, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. **16322/LXXVI**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. EDUARDO RAFAEL NORIEGA VILLALOBOS MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. -** SE DEROGA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 19.** ……………………………………………………………………………………………….

I. A X. …………………………………………………………………………………………………………..

**XI. SE DEROGA.**

…………………………………………………………………………………………………………………..

**TRANSITORIO. ÚNICO. -** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, O EN SU CASO, AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: APROBADO EL PRESENTE DECRETO, SE ENVIARÁ AL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, MISMO QUE DEBERÁN PUBLICARLO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA FORMULAR OBSERVACIONES POR PARTE DEL TITULAR DEL EJECUTIVO, O EN EL CASO DE EXISTIR OBSERVACIONES DENTRO DEL PLAZO CONSTITUCIONAL, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO DE LAS CONSTANCIAS DE LA APROBACIÓN DE NUEVA CUENTA DEL PRESENTE DECRETO. SI EL TITULAR DEL EJECUTIVO INCUMPLE CON EL PLAZO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE DECRETO SERÁ CONSIDERADO SANCIONADO Y PROMULGADO, SIN QUE SE REQUIERA REFRENDO, Y EL PRESIDENTE DEL CONGRESO ORDENARÁ AL TITULAR O RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SU PUBLICACIÓN INMEDIATA EN ÉSTE, LA CUAL DEBERÁ EFECTUARSE AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE. DE INCUMPLIRSE LA ORDEN PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ORDENARÁ SU PUBLICACIÓN ÍNTEGRA EN LA GACETA OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, PARA LOS EFECTOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO TRANSITORIO; ASÍ COMO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO Y UN AVISO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE DEBERÁ INCLUIR EL HIPERVÍNCULO AL CONTENIDO ÍNTEGRO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. ES SOLAMENTE PARA EN SU MOMENTO HACER LA RESERVA AL TRANSITORIO PRIMERO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SU DISCUSIÓN** **EN LO GENERAL**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR **PARA HABLAR, PRIMERAMENTE, EN LO GENERAL.**

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP.** **IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADO PRESIDENTE. PUES ESTABA MUY PADRE LA TARDE CON UN NUEVO ESTADIO, CON UNA REFORMA EN EL TEMA DE PERSONAS QUE TIENEN AUTISMO, CON UNA REFORMA PARA PERSONAS QUE TIENEN UN ALTO COEFICIENTE INTELECTUAL Y TODO IBA MUY BIEN, Y NO ESPERABA QUE AL FINAL SE DECIDIERAN POR SUBIR ESTE DICTAMEN EN UN DÍA QUE VALE LA PENA RECORDAR, QUE ES CUANDO SALEN ADELANTE TEMAS QUE LA SOCIEDAD NOS PIDE. HACE UNAS SEMANAS VIMOS EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UN DICTAMEN QUE BUSCA QUITAR UN REQUISITO ESENCIAL PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN; ACTUALMENTE PARA SER AUDITOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y FORMAR PARTE DE ESE SERVICIO PROFESIONAL SE PIDEN VARIOS REQUISITOS, Y ENTRE UNO DE ESTOS REQUISITOS ES QUE SE SOLICITA QUE LA PERSONA A CARGO DE ESTA IMPORTANTE TAREA, NO TENGA NINGUNA RELACIÓN NI VÍNCULO CON UNA ADMINISTRACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL EN CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO QUE SEA PARTE DEL GOBIERNO ¿POR QUÉ EXISTE ESTE REQUISITO? ESTE REQUISITO EXISTE PORQUE LO QUE BUSCA ES LA IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD DE QUIENES VAN A ESTAR AUDITANDO. UNA PERSONA QUE TRABAJÓ EN UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PUDIERA EN ESTE NUEVO TRABAJO QUE DESEMPEÑA, TENER ALGUNA CONEXIÓN O VÍNCULO CON ESA ADMINISTRACIÓN QUE AFECTARA SU IMPARCIALIDAD Y EVITAR ASÍ, POR ESO EXISTE LA LEGISLACIÓN, UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS. ESTE REQUISITO, UNO PENSARÍA Y ESO FUE LA PRIMER INTERROGANTE ES ¿A QUIÉN QUIEREN CONTRATAR EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO? ESA ES LA PRIMERA INTERROGANTE, NO QUEREMOS QUE EN ESTA AUDITORÍA EXISTA UN VÍNCULO PARTIDISTA Y MUCHO MENOS QUE HAYA ALGUNA RELACIÓN LABORAL QUE PUDIERA AFECTAR LA IMPARCIALIDAD CON EL QUE SE DESEMPEÑA UNA BASE ANGULAR DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN. LA AUDITORÍA LO QUE BUSCA ES REVISAR Y FISCALIZAR EL CORRECTO MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. AL MOMENTO EN QUE INTERVIENEN INTERESES PERVERSOS DE PARTIDOS POLÍTICOS O DE QUIENES OSTENTAN EL PODER, VEMOS QUE LO QUE TIENE COMO CONSECUENCIA ES QUE LAS REVISIONES DE PARTE DE ESTA AUDITORÍA NO SEAN OBJETIVAS, IMPARCIALES, INDEPENDIENTES Y AUTÓNOMAS; SIN EMBARGO, NACE OTRA PREGUNTA A RAÍZ DE INFORMACIÓN QUE SE HA HECHO DE CONOCIMIENTO PÚBLICO ¿A QUIÉN CONTRATA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO? SALIÓ INFORMACIÓN EN DONDE SE CORROBORA QUE HAY AL MENOS OCHO PERSONAS QUE FUNGEN COMO AUDITORES, QUE PERTENECEN AL PRI, Y OTRAS OCHO PERSONAS QUE ESTÁN LIGADAS AL PAN, QUE REPARTO TAN PERFECTO, OCHO Y OCHO, OCHO AUDITORES DEL PAN, OCHO AUDITORES DEL PRI; SIN EMBARGO, LO QUE HACE ESTA REFORMA ES ELIMINAR ESTE REQUISITO DE QUE NO PUDIERON HABER LABORADO EN TRES AÑOS, NO SOLO BUSCAN LIMPIAR LAS REGLAS Y FACILITAR LAS REGLAS PARA QUE ALLEGADOS Y PERSONAS CERCANAS SE ENCARGUEN DE ESTA IMPORTANTE LABOR DE AUDITAR Y SE SIGA DE NUEVA CUENTA MANOSEANDO NUESTROS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y NUESTROS ÓRGANOS DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, SINO QUE A SU VEZ SE PROTEGE ALGO HORRIBLE QUE HA HECHO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE ES CONTRATAR PERSONAS A SABIENDAS DE QUE ESTÁ VIOLANDO LA LEY. IMAGÍNENSE EL AUDITOR, LA PERSONA A CARGO DE REVISARNOS, DE HACER REVISIONES NORMATIVAS, FINANCIERAS Y DE CARÁCTER ECONÓMICO, VIOLA LA PROPIA LEY QUE LE PROHÍBE CONTRATAR PERSONAL QUE NO LABORARA EN UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FEDERAL O MUNICIPAL Y, TODO ESTO VA A FACILITAR LA LLEGADA; IMAGÍNENSE SI YA LO ESTABAN HACIENDO ASÍ, A SABIENDAS DE QUE HABÍA UNA LEY, IMAGÍNENSE QUE VA A PASAR CON EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE PARTE DE LA AUDITORÍA. ES LAMENTABLE QUE LA AUDITORÍA SE ESTÁ UTILIZANDO COMO UNA HERRAMIENTA DE CONTROL POLÍTICO, EN DONDE LAS REVISIONES SE ENFOCAN DE MANERA MÁS AGRESIVA CONTRA CIERTAS ADMINISTRACIONES. LO IMPORTANTE ES TENER UNA AUDITORÍA QUE SEA INDEPENDIENTE, IMPARCIAL Y AUTÓNOMA, QUE PERMITA REVISAR A TODOS LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS POR IGUAL, CON INDEPENDENCIA DEL COLOR QUE PERTENEZCA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PORQUE AL FINAL LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE REVISAN, SON RECURSOS DE LA GENTE, NO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ES TRISTE LO QUE HA HECHO LA AUDITORÍA, QUE EL PROPIO AUDITOR VIOLE LA LEY Y QUE LOS DIPUTADOS LE HAGAN LA PLANA Y LE HAGAN LA TRAMPA Y SEAMOS PARTÍCIPES DE ESTA CORRUPCIÓN, SI APROBAMOS ESTA INICIATIVA. PEDIRÍA A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE NO LA APROBEMOS, QUE DE VERDAD DEMOSTREMOS QUE QUEREMOS UNA AUDITORÍA AUTÓNOMA E IMPARCIAL. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP.** **FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. SOLAMENTE SUBIMOS A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARNOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS CONSIDERANDOS, ES POR LO CUAL COMO LEGISLADORES DEBEMOS DE IMPLEMENTAR REFORMAS NECESARIAS Y EN ESTE CASO LES SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR **EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN** **EN LO GENERAL**, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE APROBÓ **EL DICTAMEN EN LO GENERAL,** POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE **EL DICTAMEN EN LO GENERAL** Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS CON RESERVA DE ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS EN FORMA CRECIENTE DE NÚMERO DE ARTÍCULO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO; EN LA INTELIGENCIA QUE, DE ACUERDO A ESTE PRECEPTO, LOS ARTÍCULOS QUE NO FUERON RESERVADOS SE TENDRÁN POR APROBADOS.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL,** PARA PRESENTAR **SU RESERVA EN LO PARTICULAR DEL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. **DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE. EL SUSCRITO DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE RESERVA SOBRE EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 16322/LXXVI TURNADO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA A AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONIENDO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL DICTAMEN QUE ESTÁ EN VOTACIÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

| **TEXTO DEL DICTAMEN** | **TEXTO PROPUESTO** |
| --- | --- |
| **TRANSITORIO****ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, O EN SU CASO, AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:APROBADO EL PRESENTE DECRETO, SE ENVIARÁ AL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, MISMO QUE DEBERÁN PUBLICARLO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA FORMULAR OBSERVACIONES POR PARTE DEL TITULAR DEL EJECUTIVO, O EN EL CASO DE EXISTIR OBSERVACIONES DENTRO DEL PLAZO CONSTITUCIONAL, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO DE LAS CONSTANCIAS DE LA APROBACIÓN DE NUEVA CUENTA DEL PRESENTE DECRETO. SI EL TITULAR DEL EJECUTIVO INCUMPLE CON EL PLAZO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE DECRETO SERÁ CONSIDERADO SANCIONADO Y PROMULGADO, SIN QUE SE REQUIERA REFRENDO, Y EL PRESIDENTE DEL CONGRESO ORDENARÁ AL TITULAR O RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SU PUBLICACIÓN INMEDIATA EN ÉSTE, LA CUAL DEBERÁ EFECTUARSE AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.DE INCUMPLIRSE LA ORDEN PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ORDENARÁ SU PUBLICACIÓN ÍNTEGRA EN LA GACETA OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, PARA LOS EFECTOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO TRANSITORIO; ASÍ COMO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO Y UN AVISO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE DEBERÁ INCLUIR EL HIPERVÍNCULO AL CONTENIDO ÍNTEGRO. | **TRANSITORIO****ÚNICO. –** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN. |

ES CUANTO, PRESIDENTE”.

TERMINADA LA PRESENTACIÓN DE LA RESERVA HECHA POR EL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL,** EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DE LA RESERVA.

NO HABIENDO QUIEN DESEE PARTICIPAR EN LA RESERVA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE **APROBÓ LA RESERVA EN LO PARTICULAR AL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO, POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 10 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

AL NO EXISTIR MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **16322/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE INSTRUYÓ AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE INTEGRE LA RESERVA PRESENTADA Y APROBADA POR EL PLENO Y FORMEN PARTE DEL DECRETO; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA OFICIALÍA MAYOR LO ENVÍE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **16934/LXXVI,** DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 08 DE MAYO DE 2023, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 16934/LXXVI**,CON MOTIVO DEL **OFICIO NÚMERO D.G.P.L.-2P2A.-3942.18** SIGNADO POR LA **C. SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,** MEDIANTE EL CUAL **REMITE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL EXPEDIENTE QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. ACUERDO PRIMERO**. LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DETERMINA APROBAR LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIADA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **“MINUTA PROYECTO DE DECRETO” POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. ARTÍCULO ÚNICO. -** SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 102 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 38. ….....................................................................................................................**

1. **A IV. …..............................................................................................................................**

**V.** POR ESTAR PRÓFUGO DE LA JUSTICIA, DESDE QUE SE DICTE LA ORDEN DE APREHENSIÓN HASTA QUE SE PRESCRIBA LA ACCIÓN PENAL;

**VI.**  POR SENTENCIA EJECUTORIA QUE IMPONGA COMO PENA ESA SUSPENSIÓN, Y

**VII.** POR TENER SENTENCIA FIRME POR LA COMISIÓN INTENCIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL; CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUALES, EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL; POR VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA FAMILIAR EQUIPARADA O DOMÉSTICA, VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL; POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y TIPOS.

POR SER DECLARADA COMO PERSONA DEUDORA ALIMENTARIA MOROSA.

EN LOS SUPUESTOS DE ESTA FRACCIÓN, LA PERSONA NO PODRÁ SER REGISTRADA COMO CANDIDATA PARA CUALQUIER CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, NI SER NOMBRADA PARA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

**…...................................................................................................................................................**

**ARTÍCULO 102..........................................................................................................................**

1. **…........................................................................................................................................**

PARA QUE UNA PERSONA PUEDA SER TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SE REQUIERE: SER CIUDADANA MEXICANA POR NACIMIENTO, EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS; TENER CUANDO MENOS TREINTA Y CINCO AÑOS CUMPLIDOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN; CONTAR, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, CON TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA EN DERECHO; GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN, Y NO HABER SIDO CONDENADA POR LA COMISIÓN DE DELITO DOLOSO.

**….........................................................................................................................................**

**….........................................................................................................................................**

**….........................................................................................................................................**

**….........................................................................................................................................**

**….........................................................................................................................................**

**….........................................................................................................................................**

1. **….........................................................................................................................................**

**TRANSITORIOS. PRIMERO. -** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO. -** DENTRO DE LOS 180 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR, EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DEBERÁN AJUSTAR SUS CONSTITUCIONES Y DEMÁS LEGISLACIÓN QUE SEA NECESARIA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DECRETO.

**SEGUNDO.** - ENVÍESE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA: EL PRESENTE DICTAMEN QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, CONTIENE EL OFICIO ENVIADO POR LA SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL REMITE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL, EXPEDIENTE QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS, EMPLEO O COMISIÓN DENTRO DEL SERVICIO PÚBLICO. LA VIOLENCIA DEBE ENTENDERSE COMO EL ABUSO DE UNA CONDICIÓN DE PODER, CON EL OBJETIVO DE EJERCER SOMETIMIENTO, DOMINACIÓN, CONTROL DE OTRAS PERSONAS MEDIANTE LA HUMILLACIÓN, LA AGRESIÓN FÍSICA, VERBAL, PSICOLÓGICA, SEXUAL, MORAL, SOCIAL, ECONÓMICA Y PATRIMONIAL, SIN QUE HAYA ARGUMENTO O RAZÓN ALGUNA QUE JUSTIFIQUE CUALQUIER TIPO DE ESTAS AGRESIONES. EN ESTE CONTEXTO, ES MENESTER ADMITIR QUE LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA, EN PARTICULAR CONTRA LAS MUJERES, SE PRESENTAN EN TODOS LOS ÁMBITOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS POR PARTE DE DISTINTOS TIPOS DE AGRESORES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN TAMBIÉN, Y ES LAMENTABLE, SERVIDORES PÚBLICOS Y OTRAS AUTORIDADES CON RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y LEGALES. ES POR ESTA RAZÓN, QUE ES NUESTRA OBLIGACIÓN REFORZAR LA LEGISLACIÓN EN EL SENTIDO, DE QUE QUIENES OCUPEN CARGOS PÚBLICOS EN CUALQUIERA DE LOS 3 PODERES Y OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO, NO CUENTEN CON ANTECEDENTES DE VIOLENCIA O COMO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS; SE TRATA DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN RAZÓN DE LAS FUNCIONES QUE LLEVAN A CABO O DE LA REPRESENTACIÓN QUE TIENEN, SEAN EJEMPLO PARA LA SOCIEDAD Y COMPRUEBEN LA IDONEIDAD PARA DESEMPEÑAR LA LABOR INHERENTE A SU CARGO. EL SERVICIO PÚBLICO IMPLICA DE TODAS LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A ÉL, OFRECER UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A TODOS LOS USUARIOS, POR LO QUE EL SERVICIO PÚBLICO TIENE UNA CONNOTACIÓN PROFUNDAMENTE HUMANA, PERO TAMBIÉN ÉTICA. SI BIEN, EXISTEN ANTECEDENTES EN PROCESOS ELECTORALES RESPECTO A QUE, QUIENES PRETENDÍAN OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN, DEBERÍAN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE NO HABÍAN SIDO SENTENCIADOS POR ILÍCITOS QUE AFECTARAN LOS VALORES SEÑALADOS; SIN EMBARGO, SE TRATABA DE UN ACTO DE BUENA FE, SIN QUE UN SUSTENTO JURÍDICO O LEGAL REPRESENTARA ESTA OBLIGACIÓN. DE AHÍ, QUE LAS LABORES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL PROPONGA AHORA, CON EL RESPALDO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS A LAS PERSONAS QUE BUSQUEN OCUPAR UN CARGO PÚBLICO POR DESIGNACIÓN O ELECCIÓN Y HAYAN SIDO SENTENCIADOS POR VIOLENCIA, O SEAN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. ELLO, IMPEDIRÁ QUE ESOS CIUDADANOS PUEDAN EJERCER DICHA RESPONSABILIDAD. EN ESE SENTIDO, CON LA REFORMA PROPUESTA SE BUSCA INCIDIR FAVORABLEMENTE EN LA ÉTICA PÚBLICA Y POLÍTICA, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO. ESTAS DICTAMINADORAS, COMPARTEN LA OPINIÓN DE QUE UNA VERDADERA DEMOCRACIA NO BASTA CON SER UN FUNCIONARIO EFICIENTE, SI SE ES UN ACOSADOR SEXUAL; NO BASTA SER UN SERVIDOR PÚBLICO DESTACADO, SI SE ES UN AGRESOR POR RAZONES DE GÉNERO; NO BASTA SER UN LEGISLADOR, UN JUEZ, UN ALCALDE O UN MAGISTRADO HONRADO Y SIN VÍNCULOS DE CORRUPCIÓN, SI SE ES DEUDOR DE PENSIÓN ALIMENTARIA. POR ESO, ES NECESARIO LEGISLAR PARA QUE SE GARANTICE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS QUE ASPIRAN A ACCEDER A CARGOS PÚBLICOS, POR LO QUE ES DE MENCIONAR QUE DICHA REFORMA, QUE YA FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PASADO 29 DE MAYO DEL 2023, POR LO QUE AHORA DEBEMOS CUMPLIR CON EL TÉRMINO TRANSITORIO PARA ARMONIZAR NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, MISMO QUE ÉSTA PRESIDENCIA DEL CONGRESO YA EMPLAZÓ A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA ARMONIZAR NUESTRO MARCO LEGISLATIVO LOCAL. ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE AUN Y CUANDO YA FUE APROBADO ESTO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, ES MUY IMPORTANTE QUE NUEVO LEÓN SE SUME A ESTA APROBACIÓN, QUE TAMBIÉN NOSOTROS APROBEMOS LA PRESENTE MINUTA, Y QUE NO NOS QUEDEMOS REZAGADOS COMO LO HEMOS HECHO, LAMENTABLEMENTE EN OTROS TEMAS COMO LA PARIDAD TOTAL, DESDE NUEVO LEÓN, PARA QUE SEAMOS PUNTA DE LANZA Y QUE HAYA UN COMPROMISO REAL POR ESTE CUERPO LEGISLATIVO, A FAVOR DE LOS DERECHOS DE TODAS LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA, PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, NOS ENCONTRAMOS HOY ATENDIENDO UN ASUNTO DE SUMA IMPORTANCIA, QUE HA SIDO RELEVANTE DENTRO DEL CONTEXTO DE FORMACIÓN CIUDADANA Y DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD A NIVEL NACIONAL Y POR SUPUESTO, LOCAL. BUSCAR EL BIENESTAR COMÚN Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD, SON ALGUNAS FUNCIONES QUE COMO SERVIDORES PÚBLICOS DESEMPEÑAMOS. NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL ES MUY CLARA AL ESTABLECER EL DERECHO DE LA CIUDADANÍA A SER VOTADA EN CONDICIONES DE PARIDAD PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LAS LEGALIDADES ESTABLECIDAS POR LEY. AHORA BIEN, ASUMIR UN CARGO PÚBLICO IMPLICA UNA MAYOR RESPONSABILIDAD POR CONTAR CON UN PERFIL QUE PERMITA REALMENTE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, YA QUE LOS FINES DE ESTOS TIENEN UN MAYOR ALCANCE; SIN EMBARGO, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, HA EXISTIDO UNA GRAN PREOCUPACIÓN, PUES ESE PERFIL IDEAL NO SUELE VERSE PRESENTE EN TODOS LOS CASOS. EXISTEN MUCHAS FORMAS DE TRANSGREDIR LOS LÍMITES DEL RESPETO MEDIANTE LA VIOLENCIA, Y DESGRACIADAMENTE EN NUESTRO PAÍS ESTO SE HA VISTO PRESENTE A LO LARGO DE LOS AÑOS, DEBILITANDO LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS, LA TRANSPARENCIA, LA COMPETITIVIDAD Y POR CONSECUENCIA, GENERANDO DESCONFIANZA PARA LOS CIUDADANOS RESPECTO DE QUIENES FUNGEN COMO REPRESENTANTES Y TOMAN LAS DECISIONES QUE CREAN EL FUTURO DEL PAÍS. LA PRESENTE MINUTA PRETENDE ESTABLECER UN NUEVO MARCO JURÍDICO DE RESPONSABILIDADES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SUSPENDIENDO LOS DERECHOS DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE DESEEN OCUPAR UN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, EN LOS CASOS EN QUE CUENTEN CON UNA SENTENCIA FIRME POR LA COMISIÓN INTENCIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL, CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUALES, EL DESARROLLO PSICOSEXUAL, POR VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA FAMILIAR EQUIPARADA O DOMÉSTICA, VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL, POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y TIPOS. EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR EN EL PRESENTE ASUNTO Y POR SUPUESTO, DE VELAR PORQUE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR SEAN OCUPADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS CON SENTIDO DE RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO CON LA CIUDADANÍA. ADEMÁS, APROVECHO LA OCASIÓN PARA FELICITAR A LA FEDERACIÓN POR HABER APROBADO LA PRESENTE REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE MÁS QUE UNA REFORMA, SIGNIFICA UN PASO RELEVANTE PARA LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO. ES DE DESTACAR QUE LA PRESENTE REFORMA YA ES LEY VIGENTE, PUES HA SIDO APROBADA POR 16 ENTIDADES FEDERATIVAS. POR LO QUE NUEVO LEÓN SE SUMA PARA SER UNA MÁS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS COMPROMETIDAS, PARA QUE DESDE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO SE GARANTICE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS QUE ASPIRAN ACCEDER A CARGOS PÚBLICOS. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 16934/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, LA **C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, PROCEDIÓ A LEER EL PROYECTO DE ACUERDO, **RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DENTRO DEL RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,** DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL PROYECTO DE ACUERDO**.-** “CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, INCISO B) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 60, ARTÍCULOS 61 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 79, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO; LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE CONGRESO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL SIGUIENTE **PROYECTO DE** **ACUERDO: PRIMERO.-** SE INTEGRA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DENTRO DEL RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

|  |  |
| --- | --- |
| **PRESIDENTE:**  | **DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL** |
| **PRESIDENTE SUPLENTE:** | **DIP. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** |
| **VICEPRESIDENTA:** | **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA** |
| **VICEPRESIDENTE SUPLENTE:** | **DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS**  |
| **PRIMER SECRETARIA:** | **DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ** |
| **PRIMER SECRETARIA SUPLENTE:** | **DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ** |
| **SEGUNDO SECRETARIO:** | **DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL** |
| **SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE:** | **DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA** |
| **VOCAL:** | **DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES** |
| **VOCAL SUPLENTE:** | **DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA** |
| **VOCAL:** | **DIP. ANYLU BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA** |
| **VOCAL SUPLENTE:** | **DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE** |
| **VOCAL:** | **DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** |
| **VOCAL SUPLENTE:** | **DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ** |
| **VOCAL:** | **DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ** |
| **VOCAL SUPLENTE:** | **DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS** |

**TRANSITORIOS: PRIMERO.-** EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE LA CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. **SEGUNDO**.- LA DIPUTACIÓN PERMANENTE SE INSTALARÁ AL CONCLUIR EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES Y SESIONARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 160 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA C. OFICIAL MAYOR FIJAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL TABLERO DE AVISOS Y EN LAS PUERTAS DE ACCESO DE LA PLANTA BAJA DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, MONTERREY, NUEVO LEÓN A MAYO DE 2023. FIRMAN A FAVOR DEL PROYECTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DECOORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO”.

TERMINADA LA LECTURA DEL PROYECTO DE ACUERDO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

AL NO HABER QUIEN DESEE PARTICIPAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES CONTINUÓ CON EL PROCESO LEGISLATIVO, Y DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO**, MISMO QUE ESTABLECE QUE “*PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA, PARA LOS CARGOS O FUNCIONES CUYA ELECCIÓN CORRESPONDE AL CONGRESO, DEBERÁ DE SER* ***POR******CÉDULA***.” LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ AL PERSONAL TÉCNICO DE LA OFICIALÍA MAYOR, AUXILIAR PARA DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN A LOS CC. DIPUTADOS; **PARA LA INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DENTRO DEL RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA PASAR LISTA DE ASISTENCIA, PARA QUE LOS CC. DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDIUM.

EMITIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS POR LOS CC. DIPUTADOS, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA PRIMERA Y SEGUNDA SECRETARIA SE SIRVAN COMPUTAR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE LA VOTACIÓN FUE POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN LO GENERAL;** SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU VENIA, PRESIDENTA. SOLO INFORMAR A ESTA SOBERANÍA, QUE EN LAS PRÓXIMAS SEMANAS LES HAREMOS LLEGAR LA INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS MESAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ESTO DERIVADO DEL EXPEDIENTE 16702/LXXVI, QUE HA SIDO TURNADO A DICHA COMISIÓN. ES CUANTO”.

**C. PRESIDENTA EN FUNCIONES:** “MUCHAS GRACIAS, DIPUTADO. ESTA ASAMBLEA SE DA POR ENTERADA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. HAGO USO DE LA PALABRA PARA INFORMARLES QUE, DE IGUAL FORMA, LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO ESTARÁ NOTIFICANDO Y CONVOCANDO A SUS INTEGRANTES Y A QUIENES QUIERAN SUMARSE DE LA LEGISLATURA, A UNA MESA DE TRABAJO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE 15726 DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA. GRACIAS”.

**C. PRESIDENTA EN FUNCIONES:** “MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA. DE IGUAL MANERA ESTA ASAMBLEA SE DA POR ENTERADA”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPANTES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE YA NO HAY MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EN ESTE PERIODO PRORROGADO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. ***““LA LXXVI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURA HOY 30 DE MAYO DEL 2023, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS, SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL””.*** SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

SE ELABORÓ PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

 C. SECRETARIA: C. SECRETARIA:

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ

 SEPÚLVEDA

**DD # 200-S.E. LXXVI-23**

**MARTES 30 DE MAYO DE 2023.**

1. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2023-03-%208> [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.hcnl.gob.mx/gaceta_legislativa/pdf/lxxvi/acuerdosydecretos-19sep22.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://www.hcnl.gob.mx/mesas-de-trabajo-consulta-educacion.php> [↑](#footnote-ref-6)
7. <https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02rbTir6twjBee2BYNXk5ntYGiMGCGfdoE7jT4Y1R94m6swVgLv4yot4GGgjNmtR9ol&id=100083057900970&mibextid=qC1gEa> [↑](#footnote-ref-7)